Armenia Quindío, abril 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 025-SASI-CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".

En virtud del Plan de Necesidades No. 2026192010919293 que emite la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, para contratar la **"ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"** con el fin de qué se realicen los trámites necesarios que garanticen la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contrartar, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, según lo establecido en el artículo 2 literal a inciso 2 de la ley 1150 de 2007, asimismo, dando cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 y sus decretos reglamentarios.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al 025-SASI-CENACARMENIA-2026, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, concentra la Función Administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Para el presente proceso cuyo objeto es LA ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION 2-3-4/C2026 DE LA VIGENCIA 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se encontraron antecedentes en procesos contractuales de vigencias anteriores 2023-2024-2025, por parte de la CENAC REGIONAL ARMENIA, según información histórica encontrada en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP" en los cuales se adquirieron algunos de los elementos con

especificaciones técnicas iguales o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO, NÚMERO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA FIRMA DEL CONTRATO
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° 041–CENACARMENIA–2025, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DEL 1-C/2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	MINIMA CUANTIA	120.627.000,00	PAGO PARCIAL	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002	INVERSIONES BLUCHER SAS Nit. 900.838.631-1	NO SE PRESENTARON SANCIONES	NOVIEMBRE DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADADA POR SUBASTE INVERSA N° 028-CENACARM-2025, CUYO OBJETO ES LA DQUISICION DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS SL12 MIXTO Y SL18 DEL 2-3-4 CONTINGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"	MINIMA CUANTIA	322.602.600,00	PAGO PARCIAL	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002	INVERSIONES BLUCHER SAS Nit. 900.838.631-1	NO SE PRESENTARON SANCIONES	ABRIL DE 2025
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° 068-CENACARMENIA-2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION 1-C/2025 PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS PERTENECIENTES A LA OCTAVA BRIGADA Y CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	MINIMA CUANTIA	100.423.800,00	PAGO PARCIAL	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002	INVERSIONES BLUCHER SAS Nit. 900.838.631-1	NO SE PRESENTARON SANCIONES	DICIEMBRE DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-033-CENACARM 2024, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL 2, 3 Y 4 CONTIGENTE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC ARMENIA.	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	322.144.762,56	PAGO TOTAL	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002	INVERSIONES BLUCHER SAS Nit. 900.838.631-1	NO SE PRESENTARON SANCIONES	MAYO DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 032-CENACARM-2023, CONTRATO N°025-CENACARM-2023 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION PARA EL 2, 3 Y 4 CONTINGENTE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	284.361.252,10	PAGO TOTAL	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002	INVERSIONES BLUCHER SAS Nit. 900.838.631-1	NO SE PRESENTARON SANCIONES	ABRIL DE 2023

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

Diversas entidades públicas, adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares al tipo de elementos que se va a adquirir, durante las vigencia anteriores como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	MODALIDA DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO Y No. DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	GARANTIA EXIGIDA EN EL PROCESO
CENAC USAQUEN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROCESO N° SASIE-103-CENACUSAQUEN-2025 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, Y LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026	120.969.917,63	PAGOS PARCIALES	**DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS**	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
BASPC 11	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROCESO N° 020-SASI-BASPC11-2025 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME	269.537.088	PAGOS PARCIALES	**P&G SUMINISTROS SAS**	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
CENAC VILLAVICENCIO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROCESO N° SASIE-052-CENAC-REGIONAL- VILLAVICENCIO- 2024 ADQUSICION DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTIGENTE DEL 2024 DE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024	282.609.491,3	PAGOS PARCIALES	**CREACIONES BAGS STAR S.A.S**	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
CENAC CUCUTA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROCESO N° -048-CENACCUCUTA-2023, CUYOO OBJETO ES ADQUISICIÓN KIT DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS DEL 3C Y 4C CONTINGENTE DEL AÑO 2022, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA	216.353.390,00	PAGOS PARCIALES	**COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**	CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
CENAC CALI	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROCESO 104-CENACCALI-2021, CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 089-CENAC CALI-2021, OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS DEL PRIMER Y SEGUNDO CONTINGENTE VIGENCIA FUTURA 2022, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI.	151.113.129,00	PAGOS PARCIALES	CAPITEX S.A.S **CREACIONES BAGS STAR S.A.S** MILITARY INDUSTRIES S.A.S INVERSIONES BLUCHER S.A.S JEM SUPPLIES S.A.S	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS BIENES

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

DEFINICION DE LA NECESIDAD

Garantizar el desarrollo de las unidades centralizadas administrativamente, por esta razon se estableció la necesidad de LA ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION 2-3-4/C2026 DE LA VIGENCIA 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, garantizar el suministro a las Unidades subalternas realizando la ejecucion de los recursos asignados para Vigencia 2026.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que "¿el por qué? " se justifica por la existente necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en la adquisición de elementos de kits de incorporación para los soldados que se incorporan a las diferentes unidades, puesto que esto procura el bienestar, moral y la calidad de la estancia de dicho personal, motivo por el cual fue asignado un presupuesto que deberá ser invertido de forma específica para suplir la necesidad mencionada con antelación.

El para qué de la presente contratación tiene como argumento la ejecución e inversión de los recursos que han sido asignados para tal objetivo y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y con ello se lleven a cabo los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse conforme al Estatuto General de la Contratación en su Articulo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Aunado a lo anterior se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, proceso contractual que deberá apegarse a las normas con el fin de seleccionar a una persona ya sea natural o jurídica que tenga la capacidad de realizar el objeto del presente proceso contractual:

"LA ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION 2-3-4/C2026 DE LA VIGENCIA 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional de Colombia medianta la Central Administrativa y Contable regional Armenia en cumplimiento de su misión institucional y su obligación constitucional de defender la soberanía Nacional, incorpora personal de soldados a sus diferentes unidades tácticas para que presten su servicio militar obligatorio, requiriendo proporcionar a cada uno de ellos un kit de incorporación compuesto por diversos elementos, teniendo en cuenta lo estipulado en la LEY 1861 de 2017, "Por lo cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reserva y la movilización", el cual establece que el servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir la mayoría de edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la fuerza pública, razón por la cual el Ejército Nacional anualmente incorpora parte de dicho personal de acuerdo al cronograma establecido para la vigencia, cronograma que se desarrolla en diferentes contingentes y diferentes fechas de incorporación".

El Ejército Nacional obedeciendo la institucionalidad y su obligación constitucional de defender la soberanía Nacional, incorpora personal de soldados a sus diferentes unidades tácticas para que presten su servicio militar obligatorio, solicitando suministrar a cada uno de ellos un kit de incorporación acorde con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356 aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia del Gasto el 2019-12-12 establecida para el Kit de Dotación que es entregado al personal de Soldados, la dotación básica para los niveles de instrucción, insignias, vestido, entre otros; permitiendo así una pronta adaptación a la vida militar.

A la fecha se encuentran vigentes las siguientes Normas Técnicas correspondiente al personal que se incorpora a la prestación del servicio Militar obligatorio de las diferentes unidades centralizadas, durante su fase de instrucción y permanencia en la institución, requiriendo proporcionar a cada uno de ellos los elementos necesarios que garanticen la identificación del personal Militar, disciplina, buena imagen, organización y presentación personal así:

1. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356-A2
2. Malla para el cabello JEMPP-CEDE4 - DIETE- ET-04937-INT-0
3. Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4- DIETE- ET-05595-INT-0
4. Juego de Ropa Interior (Top- Cachetero) JEMPP-CEDE4 - DIETE- ET-05573-INT-0
5. TOALLAS HIGIENICAS Norma Técnica NTC 3604

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017 , por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización, la Central Administrativa y Contable CENAC ARMENIA, requiere realizar un proceso de selección que le permita elegir la oferta más favorable para la adquisición de los elementos que componen los mencionados kits de incorporación para el personal de soldados que se vincularán a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable ARMENIA, durante la vigencia 2026.

De conformidad con la Ley 1861 de 2017 por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. **TÍTULO II DE LA SITUACIÓN MILITAR CAPÍTULO I Servicio Militar Obligatorio Artículo 11**. Obligación de definir la situación militar. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría incorpora parte de dicho personal de acuerdo al cronograma establecido para la vigencia, cronograma que se desarrolla en diferentes contingentes y fechas de incorporación. Por tal motivo la **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ARMENIA,** planea contratar y adquirir el kit de incorporación para el personal que se incorpora a la prestación del servicio militar obligatorio de las diferentes unidades centralizadas.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

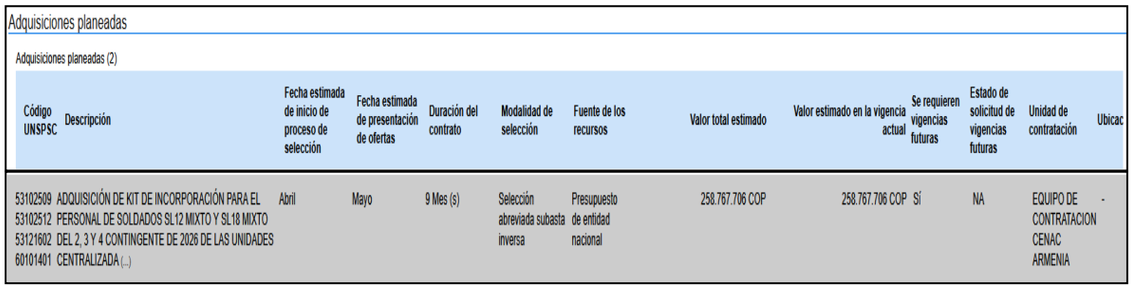
a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC ARMENIA, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC ARMENIA, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicac
53102509 53102512 53121602 60101401	ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS SL12 MIXTO Y SL18 MIXTO DEL 2, 3 Y 4 CONTINGENTE DE 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADA (...)	Abril	Mayo	9 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	258.767.706 COP	258.767.706 COP	SÍ	NA	EQUIPO DE CONTRATACION CENAC ARMENIA	-

RELACIÓN CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL

PERSONAL MASCULINO

UNIDAD	2do Contingente MASCULINO	3er Contingente MASCULINO	4to Contingente MASCULINO	TOTAL
BAACA8	93	93	62	248
BAMUR5	62	93	93	248
BAS08	32	31	32	95
BIAYA22	62	93	93	248
BICIS8	62	62	93	217
BITER8	16	15	15	46
DIM22	1	2	2	5
DIM30	3	2	3	8
DIM31	3	3	2	8
DIM39	2	2	2	6
ZONA8	4	3	3	10
TOTAL	**340**	**399**	**400**	**1139**

PERSONAL FEMENINO

UNIDAD	2do Contingente FEMENINO	3er Contingente FEMENINO	4to Contingente FEMENINO	TOTAL
BAACA8	0	0	31	31
BAS08	31	31	31	93
BIAYA22	31	0	31	62
BICIS8	31	32	0	63
TOTAL	**93**	**63**	**93**	**249**

TOTAL PERSONAL A INCORPORAR

UNIDAD	2do Contingente		3er Contingente		4to Contingente		TOTAL
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	
BAACA8	93	0	93	0	62	31	279
BAMUR5	62	0	93	0	93	0	248
BAS08	32	31	31	31	32	31	188
BIAYA22	62	31	93	0	93	31	310
BICIS8	62	31	62	32	93	0	280
BITER8	16	0	15	0	15	0	46
DIM22	1	0	2	0	2	0	8
DIM30	3	0	2	0	3	0	8
DIM31	3	0	3	0	2	0	6
DIM39	2	0	2	0	2	0	10
ZONA8	4	0	3	0	3	0	5
TOTAL	**340**	**93**	**399**	**63**	**400**	**93**	**1388**

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
A-02-02-01-002-007	10CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	83.821.678,00
A-02-02-01-002-008	10CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	74.389.976,00
A-02-02-01-003-002	10CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	11.650.249,00

A-02-02-01-003-005	10CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	42.621.418,00
A-02-02-01-003-006	10CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	5.938.996,00
A-02-02-01-003-008	10CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	11.893.378,00
A-02-02-01-004-002	10CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	28.452.011,00
TOTAL			**258.767.706,00**

De igual manera se verificó que los bienes a contratar se encuentran contemplados en el plan de compras de la entidad, se confirmó que no existen contratos en ejecución o con la disponibilidad necesaria que satisfagan las necesidades de la unidades en lo concerniente a KIT DE INCORPORACION, además se constató la existencia de la relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan tales recursos.

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero, y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector **terciario (comercio)**

Las actividades del presente proceso según los códigos CIIU son.

SECCION	CLASE	DESCRIPCION
G	4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
G	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
G	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
G	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico
G	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
G	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
G	4643	Comercio al por mayor de calzado
G	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
G	4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial
- Sector energético
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario de la clasificación económica.

Así mismo, se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



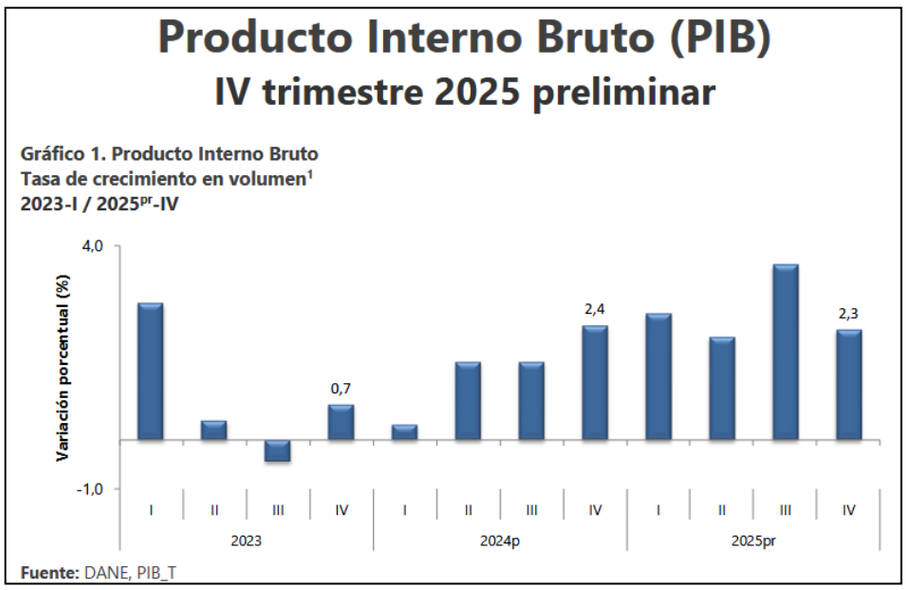
ASPECTO ECONÓMICO

Los indicdores ecnomicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de como evolucionara la economía en e futuro con los datos que tenemos hoy en dia.

Entre los principales indicadores económicos encontramos:

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)..

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual)..

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)..

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)..

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual)..

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

[1] Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre del 2025 DANE

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.

- Educación crece 1,5%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.

- Educación crece 1,5%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.

- Educación crece 0,6%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa[1]	**4,2**	**4,0**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,2%.

- Formación bruta de capital crece 2,1%.

- Exportaciones crecen 1,8%.

- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.

- Formación bruta de capital decrece 9,3%.

- Exportaciones crecen 1,2%.

- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.

- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%..

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

Crecimiento vulnerable debido a sus escasos factores impulsores

Las perspectivas para la economía mundial siguen expuestas a factores adversos. La resiliencia observada hasta ahora obedece sobre todo a unos pocos factores y a menudo contribuyen a ella condiciones monetarias y fiscales acomodaticias. La situación podría verse alterada por dinámicas sectoriales o shocks que se propagan a raíz de factores de riesgo más generales y de larga data.

Si las expectativas acerca de las mejoras de la productividad impulsadas por la IA resultan ser demasiado optimistas y los resultados decepcionan, podría sobrevenir una caída brusca de la inversión real en el sector de alta tecnología y del gasto destinado a la adopción de la IA en otros sectores, así como una corrección más prolongada de las valoraciones en la bolsa, que con mayor frecuencia han estado propiciadas por apenas unas pocas empresas de tecnología. La rápida obsolescencia de los activos no utilizados o mal seleccionados, la costosa reasignación de capital y mano de obra acompañada de una aminoración del dinamismo empresarial, y los efectos de riqueza negativos trabarían el consumo y la inversión privados.

Los efectos secundarios se extenderían, directamente por vía de los flujos comerciales, a las economías orientadas hacia la exportación especializadas en productos tecnológicos. Esos efectos se propagarían al resto del mundo a través del endurecimiento de las condiciones financieras mundiales. El impacto en el crecimiento es muy incierto y depende de cómo reaccionen las condiciones financieras. Como referencia, en uno de los escenarios presentados en el informe WEO de octubre de 2025, que incluye una corrección moderada en las valoraciones de las acciones de IA como parte de un endurecimiento general de las condiciones financieras, el crecimiento mundial disminuye un 0,4% en 2026 respecto al escenario base.

El delicado equilibrio de las orientaciones de las políticas comerciales sobre el que se asienta el escenario base podría alterarse. Otros aranceles en sectores específicos, sobre todo si se aplican a sectores de producción, podrían crear cuellos de botella en la oferta con un impacto desproporcionado en la actividad económica y los precios. Las medidas

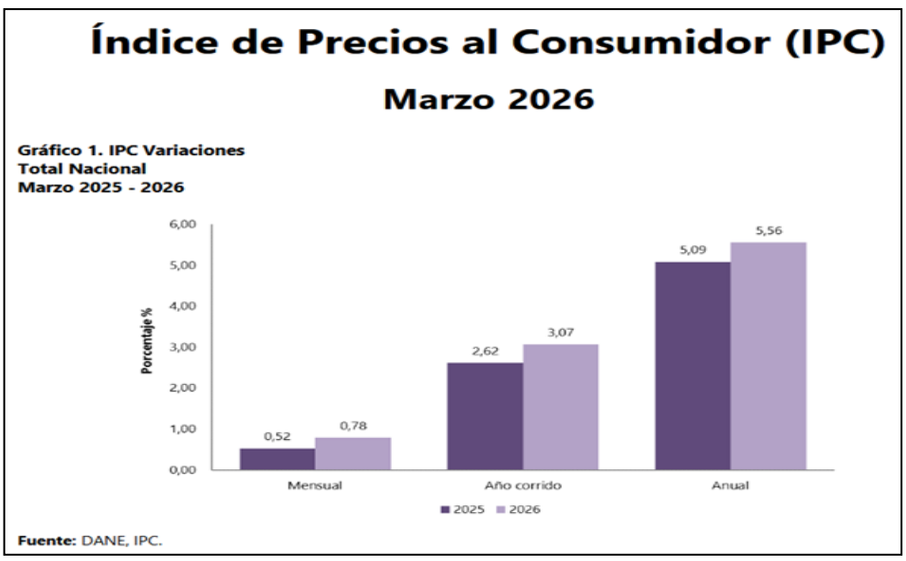
no arancelarias enfocadas en insumos críticos como los minerales de tierras raras también podrían trastocar las cadenas mundiales de suministro. Más países podrían adoptar posturas proteccionistas, especialmente si la desviación y las nuevas rutas del comercio introducen disrupciones. En tales casos, la descompresión de los márgenes de utilidad podría amplificar y prolongar cualquier efecto inflacionario.

Por el lado positivo, la rápida adopción de la IA, posiblemente facilitada por el actual auge de la inversión vinculada a esa tecnología, en infraestructura tanto dura (física) como blanda (intangible), podría dar un fuerte impulso a la productividad y mejorar las perspectivas de crecimiento a mediano plazo más pronto que tarde. El rápido ritmo de las innovaciones podría propiciar la destrucción creativa y reactivar el dinamismo empresarial. Como resultado, el crecimiento global podría incrementarse hasta 0,3 puntos porcentuales en 2026 y entre 0,1 y 0,8 puntos porcentuales al año a mediano plazo, dependiendo de la velocidad de adopción y las mejoras en la preparación para la IA a nivel global. Las ventajas podrán extenderse a toda la economía, siempre que se cuente con políticas complementarias que flexibilicen las restricciones sobre la oferta de electricidad a fin de contener el posible impacto en los precios de la energía, con iniciativas para incrementar los necesarios insumos intermedios de importancia crítica, y con programas en el mercado laboral para gestionar las transiciones que experimente la fuerza laboral.

Más a corto plazo, un progreso tangible en las negociaciones comerciales permitiría reducir los aranceles, hacer más previsibles las políticas y facilitar mejoras de la eficiencia a escala mundial. Las ventajas podrían ser mayores si la cooperación reforzada se extendiera al comercio de servicios, la inversión extranjera directa y la tributación internacional, en aras de la inversión y el afianzamiento de las finanzas públicas.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.



RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2025

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%)..

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%)..

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,66	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

EXPORTACIONES

Las estadísticas de exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana. Estas estadísticas se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos.

Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la
fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque. Sin embargo, a partir de enero 2023, para las exportaciones de petróleo y derivados realizadas bajo el término incoterm DAP (Delivered At Place), se registran el volumen y una estimación del valor promedio del mes, reportado por la empresa, de los barriles que se encuentran en tránsito en altamar.



Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%.

En febrero de 2026 se exportaron 12,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 11,8% frente a febrero de 2025

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2026/2025)p

Grupos de productos (OMC)	Febrero					Enero - Febrero				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**		**100,0**	**7.557,0**	**8.470,2**	**12,1**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.143,7	1.273,1	11,3	3,4	30,2	2.288,3	2.681,3	17,2	5,2	31,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.499,8	1.404,2	-6,4	-2,5	33,3	3.067,7	2.865,8	-6,6	-2,7	33,8
Manufacturas [3]	815,6	760,2	-6,8	-1,5	18,0	1.550,3	1.462,4	-5,7	-1,2	17,3
Otros sectores [4]	321,2	774,2	141,0	12,0	18,4	650,6	1.460,8	124,5	10,7	17,2

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional

En febrero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.404,2 millones FOB y presentaron una caída de 6,4% frente a febrero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-18,8%) que contribuyó con 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$760,2 millones FOB y presentaron una disminución de 6,8%, frente a febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.273,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,3%, comparado con febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de

Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (172,4%) y Aceite de palma y sus fracciones (110,8%) que contribuyeron en conjunto con 15,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (141,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 140,5 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2026/2025)[p]

Descripción	Febrero 2025p	Febrero 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**		**11,4**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.143,7**	**1.273,1**	**11,3**		**3,4**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	77,2	210,4	172,4	11,6	3,5
Aceite de palma y sus fracciones[3]	43,3	91,3	110,8	4,2	1,3
Extractos esencias y concentrados de café[4]	36,0	52,5	46,1	1,4	0,4
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido[5]	9,2	14,6	59,4	0,5	0,1
Carne de ganado bovino fresca o refrigerada[6]	8,6	0,1	-98,3	-0,7	-0,2
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[7]	14,1	4,3	-69,1	-0,9	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no[8]	425,4	409,0	-3,9	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados[9]	233,7	216,7	-7,3	-1,5	-0,5
Demás subgrupos	296,2	274,1	-7,5	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.499,8**	**1.404,2**	**-6,4**		**-2,5**
Hulla, coque y briquetas[11]	466,3	378,8	-18,8	-5,8	-2,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	864,7	872,9	0,9	0,5	0,2
Menas y desechos de metales[13]	106,4	123,2	15,8	1,1	0,4
Demás	62,4	29,2	-53,2	-2,2	-0,9
Manufacturas[14]	**815,6**	**760,2**	**-6,8**		**-1,5**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	231,1	189,8	-17,9	-5,1	-1,1
Maquinaria y equipo de transporte[16]	161,6	153,2	-5,2	-1,0	-0,2
Artículos manufacturados diversos[17]	105,6	101,1	-4,3	-0,6	-0,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[18]	317,2	316,0	-0,4	-0,1	0,0
Ferroníquel[19]	*30,3*	-	*-100,0*	*-3,7*	*-0,8*
Otros sectores[20]	**321,2**	**774,2**	**141,0**		**12,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	320,5	771,8	140,8	140,5	11,9
Demás capítulos	0,7	2,4	254,5	0,5	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Las recomendaciones internacionales emitidas por Naciones Unidas y por la Comunidad Andina (CAN), establecen entre otros, los bienes que deben incluirse o excluirse de las estadísticas de comercio exterior de bienes. Para efectos de discutir y acordar aspectos metodológicos relacionados con las estadísticas de comercio exterior, en 1993 se creó en Colombia el Comité Interinstitucional en el cual participan el DANE, la DIAN, el Banco de la República y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y como entidades invitadas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Analdex.

El DANE debe asegurar la veracidad, imparcialidad y calidad de la información básica y estratégica del país, con el fin de satisfacer las necesidades y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías al exterior.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2026/2025)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Febrero[p]					Enero - Febrero[p]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.326,1**	**5.741,4**	**7,8**	7,8		**10.705,0**	**11.644,4**	**8,8**	8,8	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	804,7	785,2	-2,4	-0,4	13,7	1.581,6	1.664,8	5,3	0,8	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	685,2	611,6	-10,8	-1,4	10,7	1.265,7	1.045,4	-17,4	-2,1	9,0
Manufacturas[3]	3.833,1	4.339,8	13,2	9,5	75,6	7.853,0	8.924,7	13,6	10,0	76,6
Otros sectores[4]	3,0	4,9	62,7	0,0	0,1	4,7	9,4	102,7	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.339,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% frente a febrero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,6%) y Artículos manufacturados diversos (7,7%) que aportaron en conjunto 12,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En febrero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$611,6 millones CIF y presentaron una caída de 10,8%, en comparación con febrero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-25,3%) que aportó 18,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$785,2 millones CIF y presentaron una disminución de 2,4% en comparación con febrero de 2025; este resultado se explicó por las menores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (-22,4%) que aportó 2,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2026/2025)ᵖ

Sección / Capítulo	Descripción	Febrero 2025	Febrero 2026	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.326,1**	**5.741,4**	**7,8**		**7,8**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**804,7**	**785,2**	**-2,4**		**-0,4**
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	75,5	58,6	-22,4	-2,1	-0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	71,3	68,4	-4,0	-0,3	-0,1
0	Productos alimenticios y animales vivos	625,9	623,5	-0,4	-0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	32,1	34,7	8,3	0,3	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**685,2**	**611,6**	**-10,8**		**-1,4**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	510,2	380,9	-25,3	-18,9	-2,4
68	Metales no ferrosos	89,9	125,5	39,5	5,2	0,7
	Demás	85,1	105,2	23,6	2,9	0,4
	Manufacturas	**3.833,1**	**4.339,8**	**13,2**		**9,5**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.580,6	2.032,1	28,6	11,8	8,5
8	Artículos manufacturados diversos	430,1	463,0	7,7	0,9	0,6
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.163,5	1.179,0	1,3	0,4	0,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	658,9	665,6	1,0	0,2	0,1
	Otros sectores	**3,0**	**4,9**	**62,7**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL

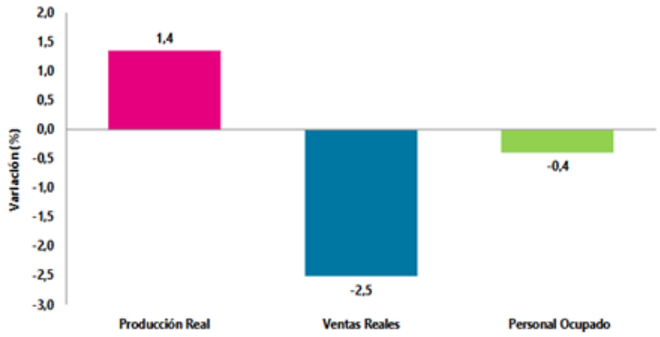
La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo

Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET Febrero 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Febrero (2026/2025)ᵖ

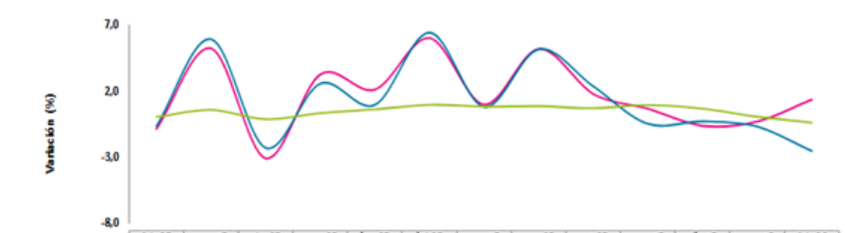


Fuente: DANE- EMMET

Evolución general de las principales variables total nacional Febrero 2026

En febrero de 2026 frente a febrero de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,4%, las ventas reales de -2,5% y el personal ocupado de -0,4%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Febrero 2025 – febrero 2026)ᵖ



	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
Producción Real	-0,9	5,3	-3,1	3,3	2,1	6,0	1,0	5,2	1,8	0,7	-0,6	-0,3	1,4
Ventas Reales	-0,6	5,9	-2,3	2,6	1,0	6,4	0,8	5,2	2,4	-0,5	-0,3	-0,7	-2,5
Personal Ocupado	0,0	0,6	-0,1	0,3	0,6	0,9	0,8	0,8	0,7	0,9	0,6	0,1	-0,4

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (Febrero 2026/2025)

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 20 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,4 puntos porcentuales

a la variación total anual y 19 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
(Febrero 2026/2025)[P]

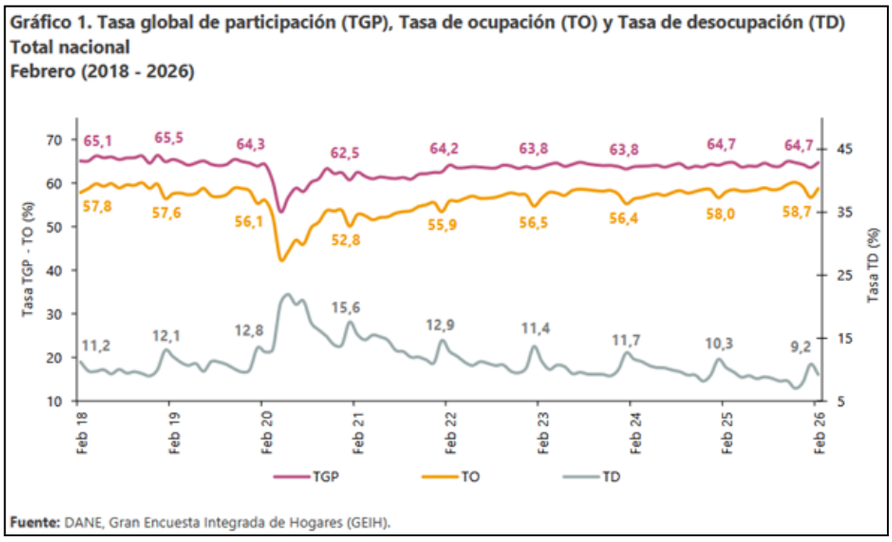
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	1,4		-2,5		-0,4	
1100	Elaboración de bebidas	7,7	0,9	-12,2	-1,4	-1,8	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	11,9	0,7	8,2	0,5	-5,2	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	9,2	0,4	-1,1	-0,1	-1,4	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	8,4	0,4	6,2	0,3	-3,6	-0,1
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	4,5	0,3	1,1	0,1	0,5	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,3	20,3	0,3	26,5	0,4
2020	Fabricación de otros productos químicos	6,7	0,3	-1,0	0,0	4,6	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,4	0,2	9,3	0,2	5,7	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	5,0	0,2	2,5	0,1	-0,3	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	9,3	0,1	1,9	0,0	-2,9	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	5,8	0,1	0,9	0,0	2,6	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	9,0	0,1	10,4	0,1	4,8	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	26,0	0,1	63,8	0,2	11,9	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,7	0,1	-0,1	0,0	-0,4	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	16,0	0,0	10,7	0,0	7,8	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	1,9	0,0	1,3	0,0	-0,8	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	13,4	0,0	45,7	0,1	8,4	0,1
1520	Fabricación de calzado	1,7	0,0	2,3	0,0	-5,1	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	0,3	0,0	-0,3	0,0	0,8	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	9,2	0,0	19,1	0,0	-7,2	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,1	0,0	1,2	0,0	-3,3	-0,3
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-8,1	0,0	-12,6	0,0	2,2	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-0,9	0,0	-6,0	-0,1	-4,2	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-8,6	0,0	-14,9	0,0	-4,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-13,0	0,0	-14,1	0,0	-2,2	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-4,7	0,0	-8,2	0,0	-1,4	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-3,7	-0,1	-12,6	-0,3	-1,8	0,0
1800	Actividades de impresión	-5,8	-0,1	-1,3	0,0	-2,8	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-4,8	-0,1	-5,6	-0,1	-4,2	-0,2
2220	Fabricación de productos de plástico	-2,7	-0,1	-0,6	0,0	1,6	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-13,6	-0,1	-14,2	-0,2	-3,3	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-4,1	-0,2	-3,8	-0,2	2,4	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,0	-0,2	-9,5	-0,3	-2,7	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-11,3	-0,2	-13,0	-0,2	-3,3	-0,1
1061	Trilla de café	-38,5	-0,2	-28,3	-0,2	-3,1	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,7	-0,2	-4,2	-0,2	-4,0	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-21,9	-0,4	-15,2	-0,2	-1,5	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-11,6	-0,4	-11,7	-0,4	-2,0	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-20,5	-0,6	-20,6	-0,5	-4,1	-0,1

Fuente: DANE- EMMET

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

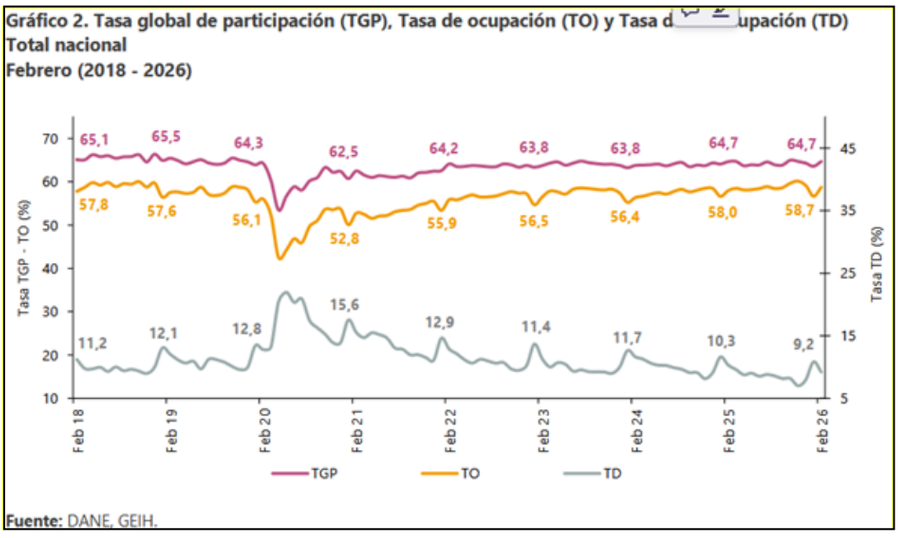
Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.



Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

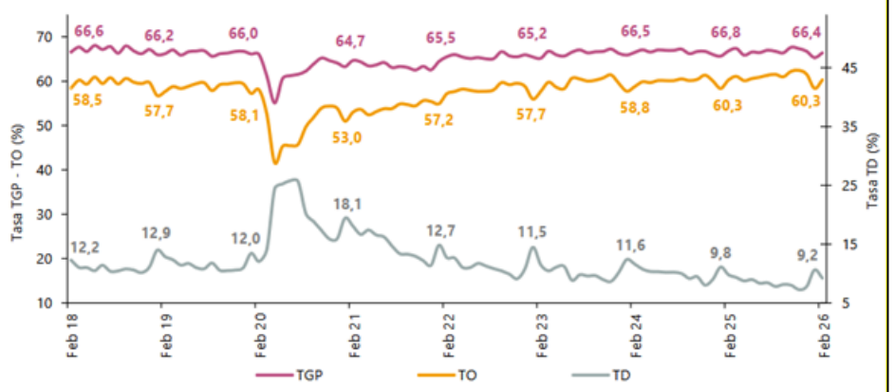
Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

MIPYMES EN COLOMBIA

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

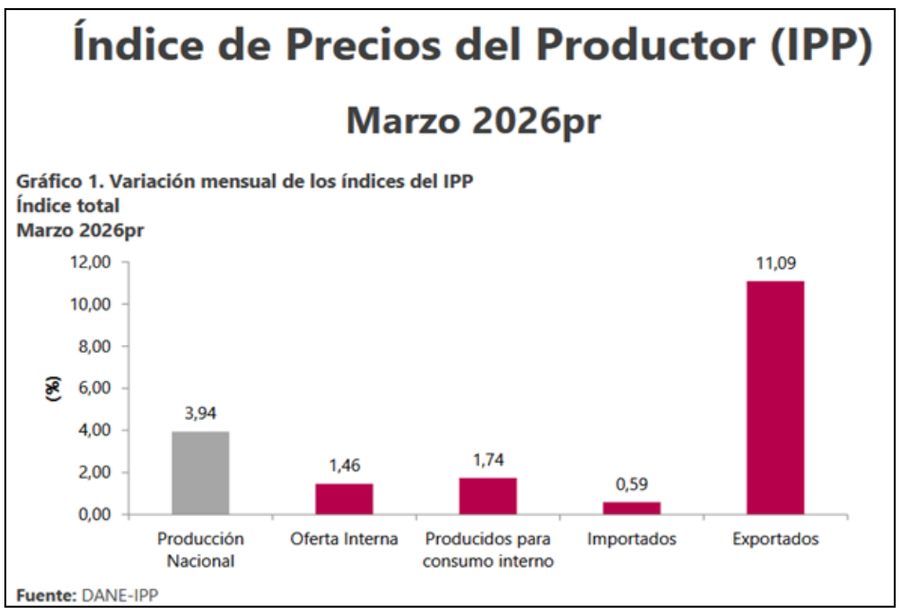
Puntos clave

- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
- El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.
- Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.



Resultados del mes de marzo del IPP de Producción Nacional

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Marzo 2026pr

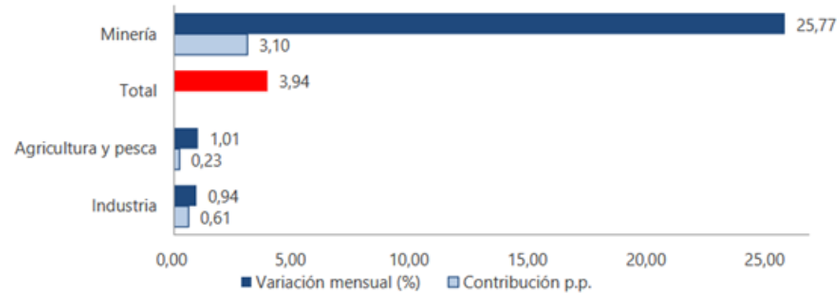
Índice	Variación % Marzo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Mar 2025 / Feb 2025	2026 Mar 2026 / Feb 2026	
Total Producción Nacional*	-0,60	3,94	4,54
Producidos para consumo interno	-0,14	1,74	1,88
Exportados	-2,00	11,09	13,09

Fuente: DANE-IPP

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,94%).

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Marzo 2026pr



Fuente: DANE-IPP

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

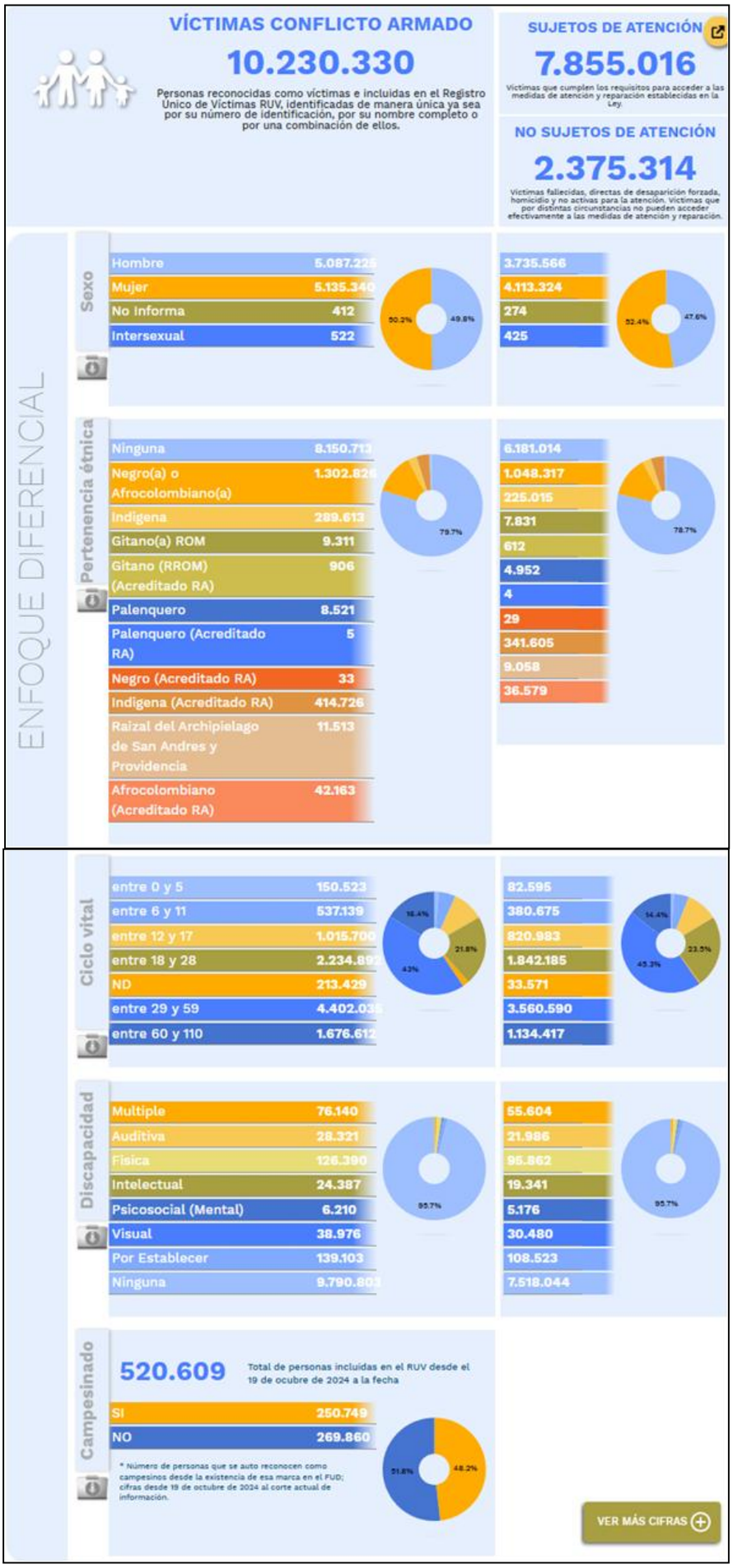
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

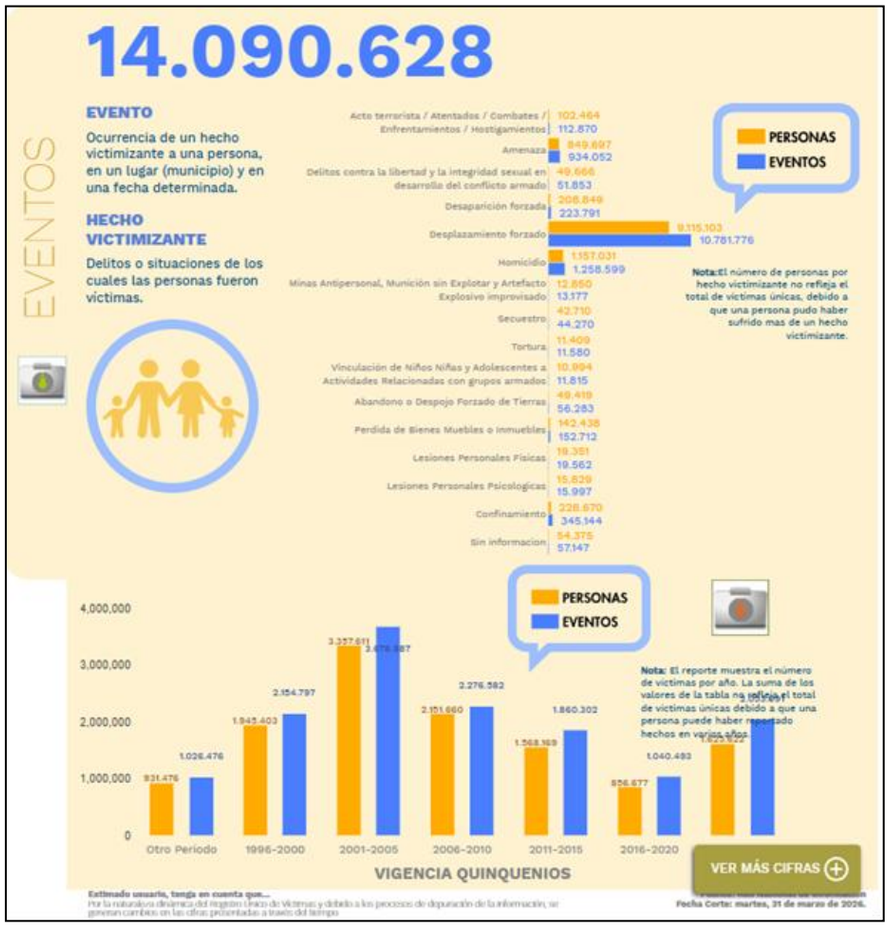
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[2] Información a fecha 31 de diciembre de 2025.

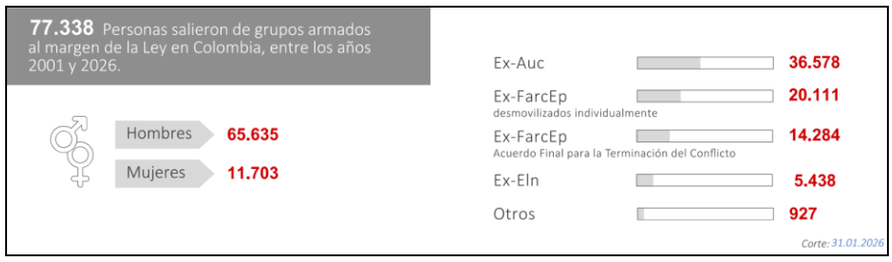
ESTADÍSTICAS

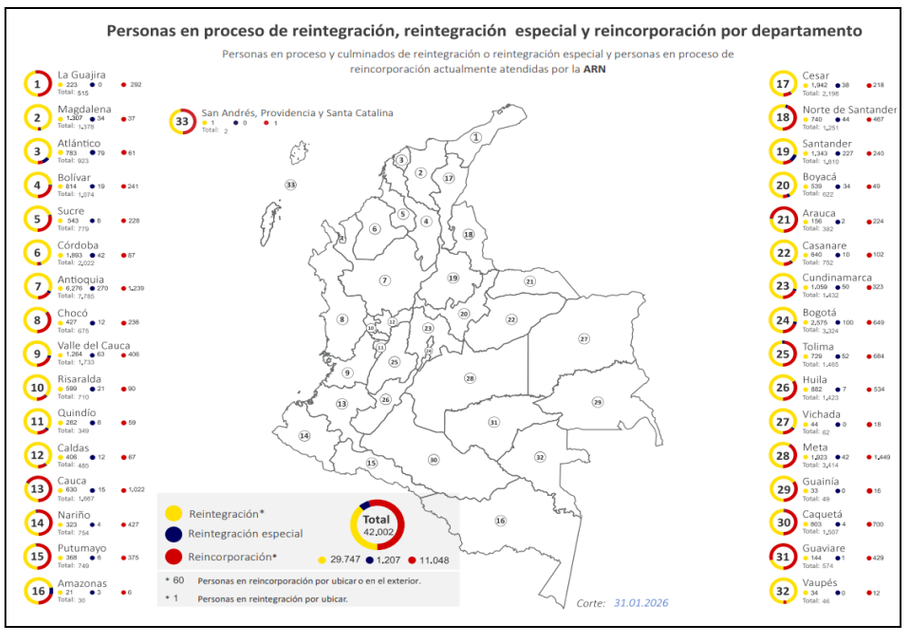
[2] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

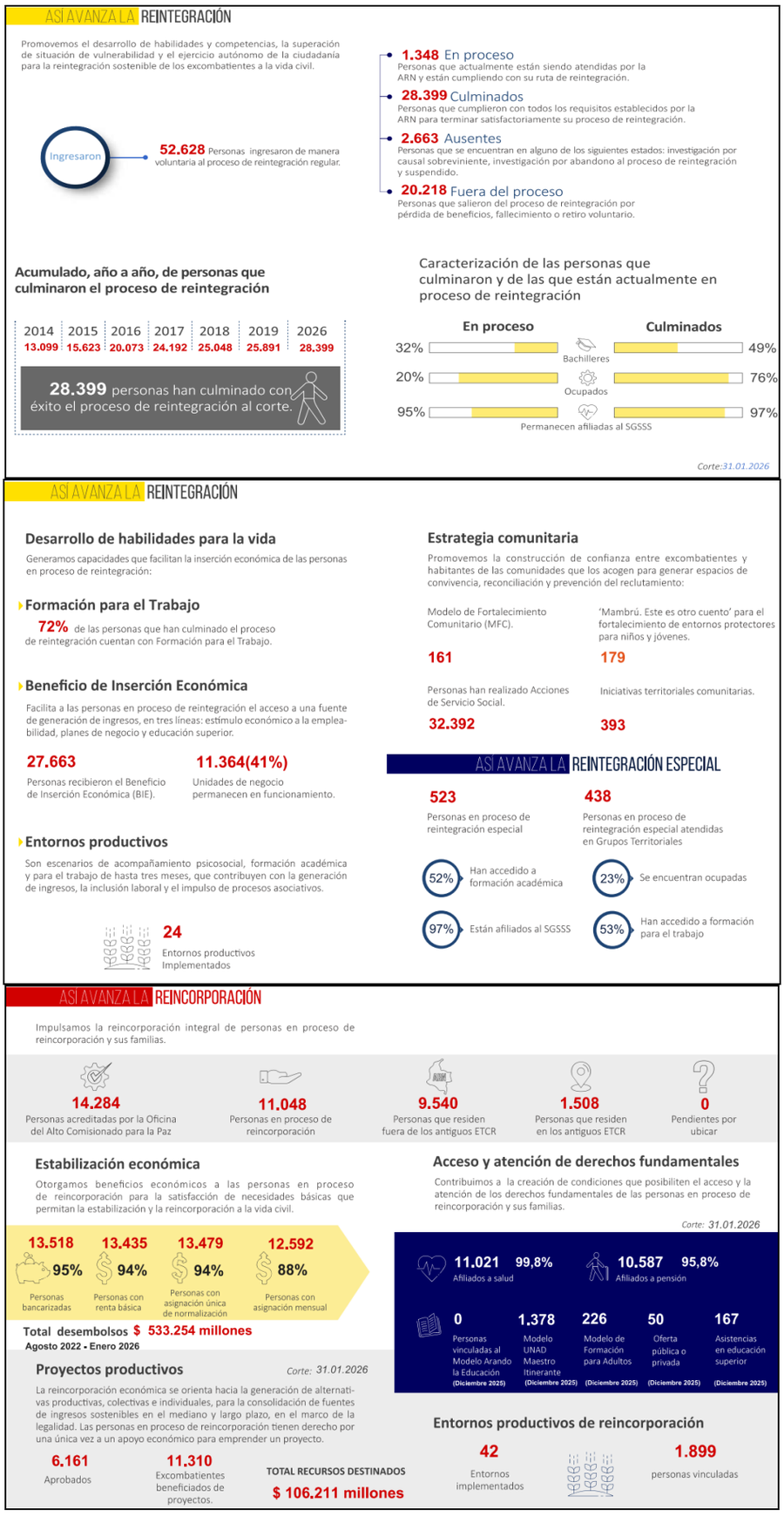

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.230.330
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.855.016
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.375.314
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.087.225
Mujer 5.135.340
No Informa 412
Intersexual 522
3.735.566
4.113.324
274
425
50.2%
49.8%
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Ninguna 8.150.713
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.302.826
Indigena 289.613
Gitano(a) ROM 9.311
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 906
Palenquero 8.521
Palenquero (Acreditado RA) 5
Negro (Acreditado RA) 33
Indigena (Acreditado RA) 414.726
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.513
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.163
6.181.014
1.048.317
225.015
7.831
612
4.952
4
29
341.605
9.058
36.579
79.7%
78.7%
Ciclo vital
entre 0 y 5 150.523
entre 6 y 11 537.139
entre 12 y 17 1.015.700
entre 18 y 28 2.234.89
ND 213.429
entre 29 y 59 4.402.03
entre 60 y 110 1.676.612
82.595
380.675
820.983
1.842.185
33.571
3.560.590
1.134.417
16.4%
21.8%
43%
14.4%
23.5%
45.3%
Discapacidad
Multiple 76.140
Auditiva 28.321
Fisica 126.390
Intelectual 24.387
Psicosocial (Mental) 6.210
Visual 38.976
Por Establecer 139.103
Ninguna 9.790.803
55.604
21.986
95.862
19.341
5.176
30.480
108.523
7.518.044
95.7%
95.7%
Campesinado
520.609
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 250.749
NO 269.860
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
51.8%
48.2%
VER MÁS CIFRAS



PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN A CORTE DE 31 DE ENERO DE 2026







MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial,*

síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [3]

… ***"ARTÍCULO 3º.*** *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES

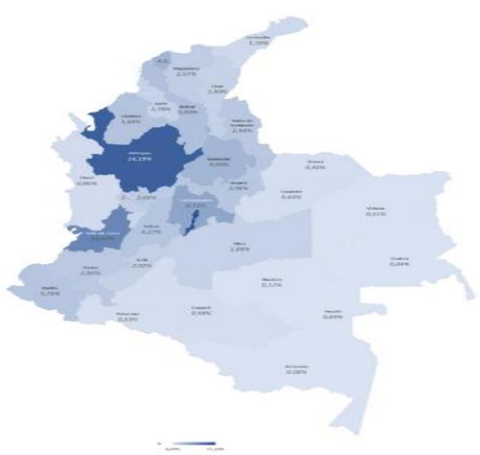
En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

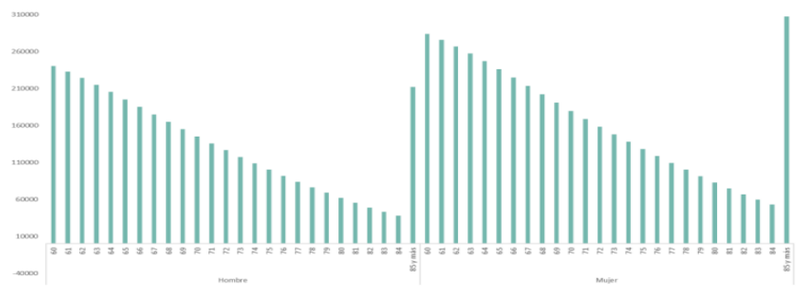
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

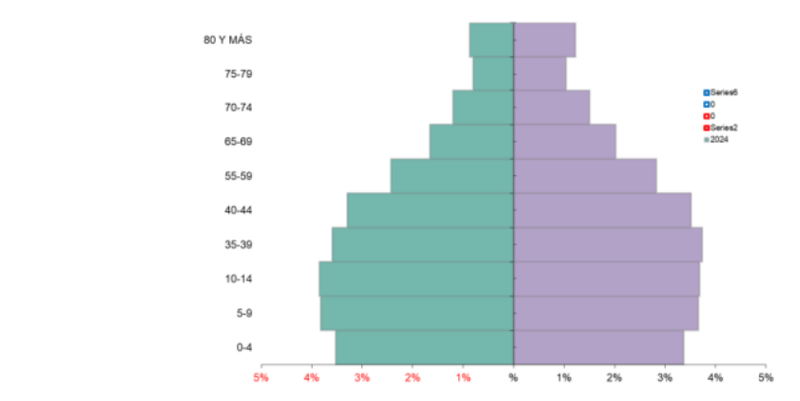
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

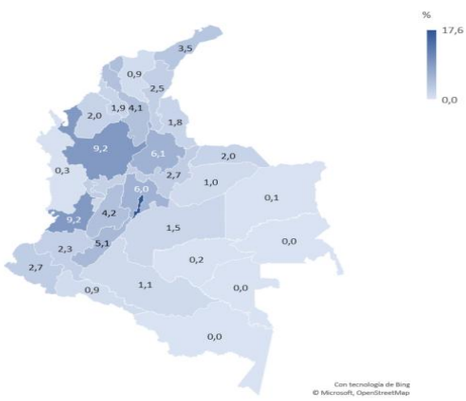
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



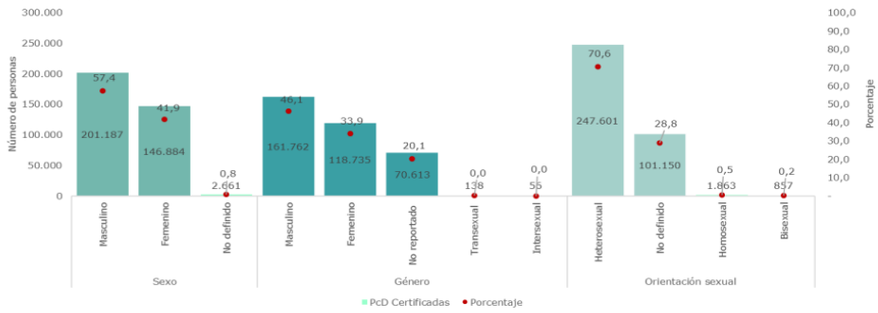
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

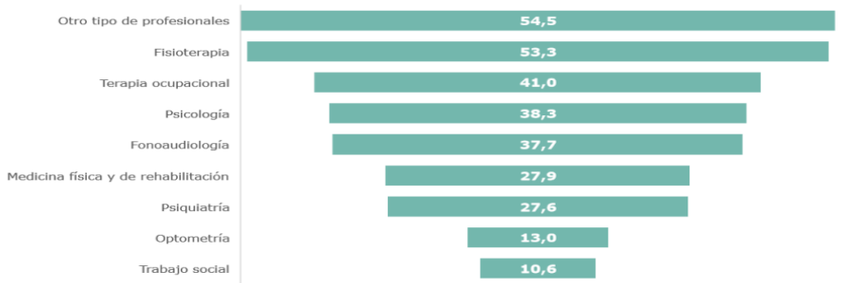
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[4] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto

[4] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

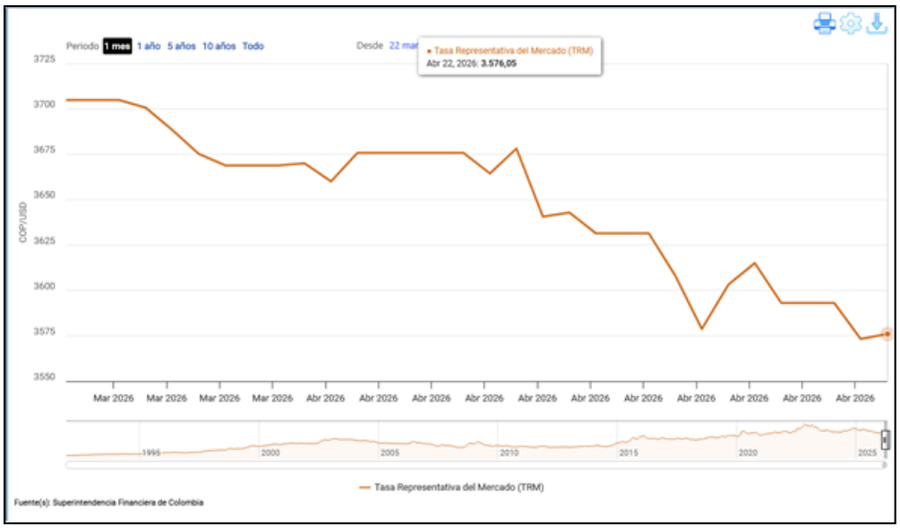
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el estudio previo o documento equivalente

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[5]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.



IMPUSTO IVA

Según el artículo 35 modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario, donde están los bienes que se hallan "excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas - IVA".

Al final de la tabla que aparece en el proyecto de reforma, partida 96.19, se incluye: Compresas y tampones higiénicos. Con esta reforma, entonces, las toallas sanitarias y los tampones pasarían de ser exentas del IVA a ser excluidas.

Conclusión: dado lo anterior se puede concluir que los cuadernos y las toallas higiénicas se encuentran exentas de IVA.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

Por tal razón este Elemento se encuentra exento de IVA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA LEY VIGENTE
5110100	Matrículas	0,00%
5110200	Pensiones	0,00%
5120100	Matrículas	0,00%
5130100	Otros costos educativos	0,00%
5210100	Textos	0,00%
5210200	Cuadernos	0,00%
5210300	Otros artículos escolares	19,00%
5220100	Otros gastos escolares	19,00%

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ SE PUEDE ADQUIRIR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

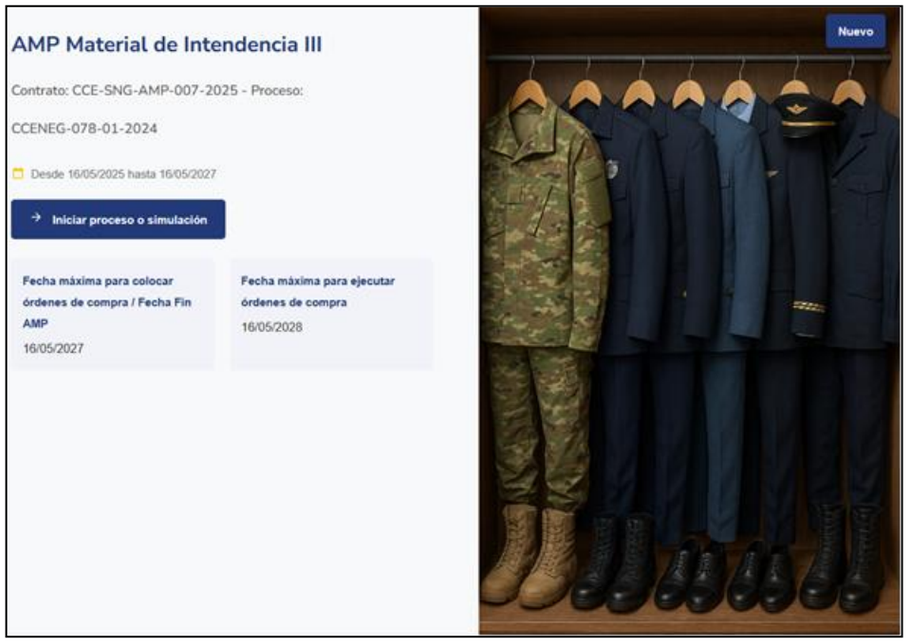
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II

- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia II
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft

- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Si bien actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios denominado "AMP Material de Intendencia III", al realizar la verificación de los catálogos y fichas técnicas disponibles en la plataforma correspondiente, se evidenció que los materiales específicos requeridos por la entidad no se encuentran incluidos dentro de los bienes ofertados en dicho Acuerdo Marco.

En consecuencia, no es posible satisfacer la necesidad a través de este instrumento de agregación de demanda por lo que se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



ASPECTOS TECNICOS

Los elementos por adquirir en el presente proceso contractual están definidos a través de unas Fichas Técnicas, Normas Técnicas expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y directivas expedidas por el Ejército Nacional, anexas al presente proceso; y que de acuerdo al estudio del sector, se pueden adquirir fácilmente en el mercado.

Cambios Tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de productos de aseo y limpieza y que estos deben ser entregados en los centros de costos pertenecientes a las unidades beneficiarias del presente proceso; motivo por el cual no se evidencia la utilización o cambios tecnológicos en estos elementos, además porque los mismos tratan de elementos de características técnicas uniformes

Amplitud de la oferta de características de los productos: Los productos que se pretenden adquirir, son de características técnicas uniformes y de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector.

Especificaciones de calidad: En lo que respecta a la calidad de cada uno de los productos y elementos a adquirir los interesados deberán evidenciar la ficha técnica que

se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento; ya que obedecen a la calidad de los productos que se están requiriendo.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que la entrega de los productos se realice en el centro de costos de la unidad beneficiada; y para los ítems de identificación será previa coordinación de entrega con el supervisor de cada unidad, una vez sea entregada las listas de los soldados con los datos personales.

TELAS INTELIGENTES

Los textiles inteligentes continúan en la lista de preferencias. Esto se debe a que los nuevos desarrollos textiles prestan un rendimiento excepcional. Por ello los textiles con filtros UV, antibacteriales, repelentes, y las prendas biodegradables, son usados en todo tipo de estilos; jeanswear, casual, beachwear, activewear, hasta las prendas de control, optan por ellos. Lo cual hace evidente que las empresas se están inclinando cada vez más por los tejidos funcionales.

LA MODA SOSTENIBLE

Es una nueva tendencia que toma fuerza, reutilizar prendas. Las grandes marcas ya implementan programas para que los usuarios entreguen su ropa vieja a cambio de bonos, en algunos casos, para luego hacer nuevas piezas de ropa.



Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos elementos conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los elementos requeridos, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice la entrega de los productos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en los centros de costos de las unidades y que se encuentran beneficiarias del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, al tener una alta rotación y una fácil distribución, cualquier proveedor del sector puede estar en capacidad de suministrarlos y entregarlos en los tiempos requeridos por la entidad. Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por suministrar bienes uniformes y de características similares a un consumidor final como es el Ejército Nacional, los bienes se consiguen en un mercado amplio y algunos tienen restricciones en su adquisición.

ASPECTOS REGULATORIOS

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

> *"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al mercado del objeto del Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplique. Distintas áreas de regulación pueden ser de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier tipo, asi como las modificaciones recientes en estas regulaciones y el impacto en su aplicación.*
>
> *De igual manera, la entidad analizará si en el sector existen Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al Proceso de Contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector".*

En primer lugar, se analiza el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 025-SASI-CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece*: "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Desde el punto de vista jurídico, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar. La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes. Por otra parte, los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados tanto por fabricantes como por distribuidores y/o representantes del fabricante, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Los oferentes que se presenten, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes

a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas los Decretos 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente " y Decreto 948 del 95, que tiene como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además son bienes que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas para la distribución de elementos de uso exclusivo del Ejército nacional, en este caso parches y demás instintivos que se requieren para la incorporación de soldados.

La adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de Selección Abreviada causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, son bienes de características técnicas, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal, y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible.

La responsabilidad administrativa del personal que entregará los elementos del kit de incorporación, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Finalmente, con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general y la continua prestación de seguridad al Estado Colombiano por parte de la fuerza, de otro lado es de resaltar que, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo. Finalmente, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-ARMENIA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios Por ello es procedente adelantar el proceso de Contratación.

NORMAS TÉCNICAS

- NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356-A2.
- MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0.
- BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595 /INT-0.
- JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573 /INT-0.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3604 TOLLAS HIGIENICAS.

2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

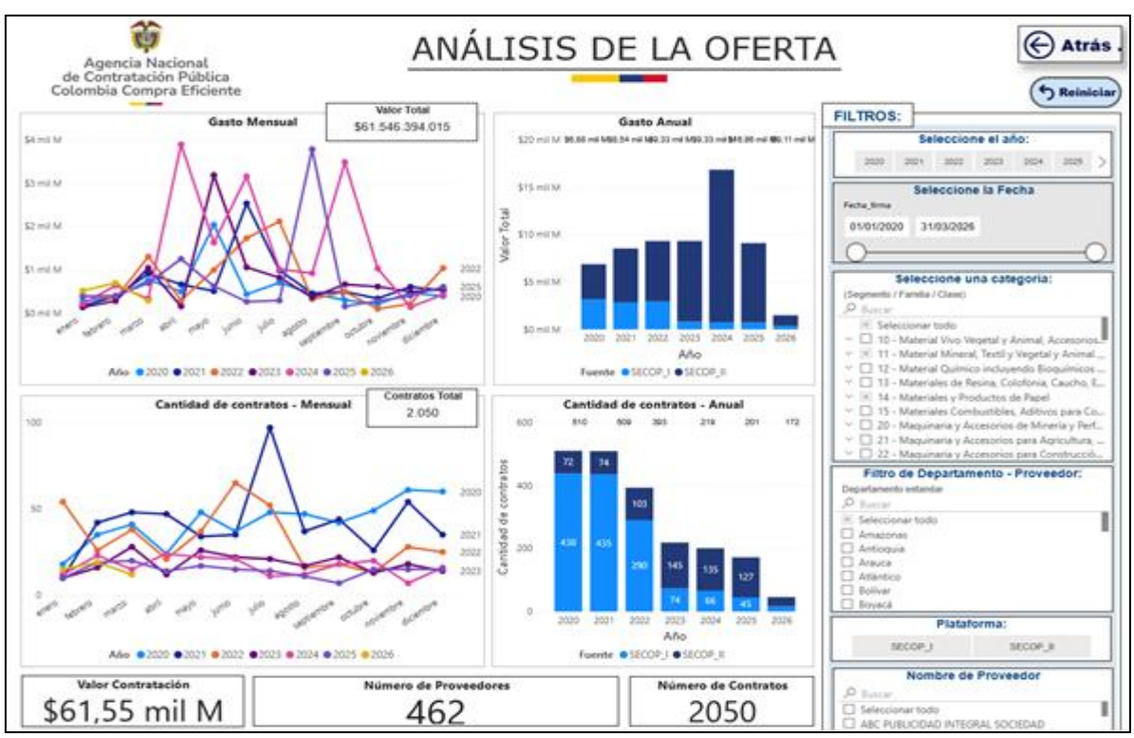
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

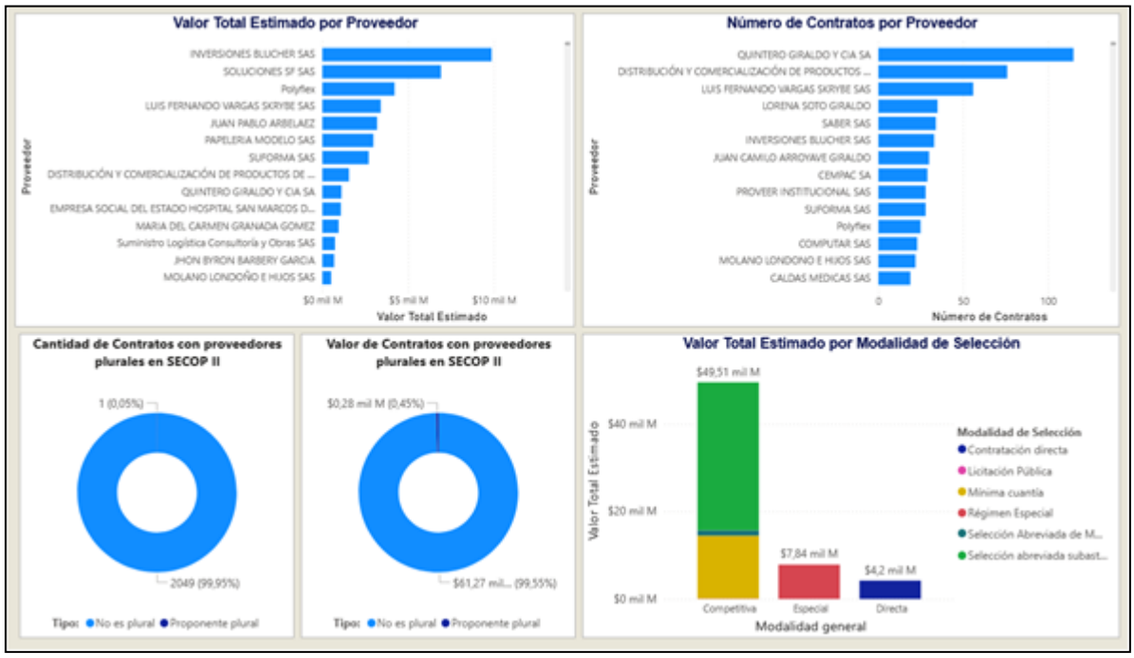
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
11151503	11	1115	111515	11151503	Fibras de poliéster
14111514	14	1411	141115	14111514	Blocs o cuadernos de papel
14111704	14	1411	141117	14111704	Papel higiénico
30181601	30	3018	301816	30181601	Jabonera
30181611	30	3018	301816	30181611	Soporte de cepillos de dientes o vaso
31231201	31	3123	312312	31231201	Aluminio en placa labrada
44121701	44	4412	441217	44121701	Bolígrafos
46171501	46	4617	461715	46171501	Candados
46181901	46	4618	461819	46181901	Tapones de oídos
47131605	47	4713	471316	47131605	Tapones de oídos
47131809	47	4713	471318	47131809	Productos para limpiar o brillar zapatos
53102402	53	5310	531024	53102402	Calcetines
53102509	53	5310	531025	53102509	Ligas
53102512	53	5310	531025	53102512	Pañuelos
53121701	53	5312	531217	53121701	Maletines
53131502	53	5313	531315	53131502	Dentífrico
53131503	53	5313	531315	53131503	Cepillos de dientes
53131603	53	5313	531316	53131603	Afeitadoras
53131604	53	5313	531316	53131604	Cepillos o peinillas para el cabello
53131606	53	5313	531316	53131606	Desodorantes
53131608	53	5313	531316	53131608	Jabones
53131614	53	5313	531316	53131614	Productos para el cuidado de los pies
53131621	53	5313	531316	53131621	Corta uñas

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Actualizado a 07 de Abril del 2024)

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9.





Teniendo en cuenta los códigos UNSPSC relacionado con el presente proceso, las diferentes entidades han celebrado un total de 2050 contratos durante las vigencias 2020 al 2026; se ha contado con adjudicatarios que han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por las entidades. Contando con pluralidad de oferentes en todo le territorio nacional, la contratación se ha llevado a cabo mediante procesos competitivos siendo la Selección Abreviada por Subasta Inversa y Licitacion Publica, las modalidades predominantes para la adquisición de estos elementos

PERSPECTIVA FINACIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el monto y alcance del presente proceso, se realizará un análisis de los indicadores financieros, con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y garantizar que el futuro contratista tenga solvencia económica para el cumplimiento del objeto contractual. Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:



MUESTRA	797 EMPRESAS
CIUDAD	Nivel nacional
CLASIFICACION	G4641 -Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir

	G4643 - Comercio al por mayor de calzado G4644 - Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico G4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico G4771 -Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados G4772 -Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados G4773- Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
INFORMACION FINANCIERA	Corte año 2024
METODO ESTADISTICO	Histograma
METODO GRAFICO	Histograma
FUENTE	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Nº	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO (CIIU)	DIRECCION	CIUDAD
1	800150223	PRIMATELA SAS	G4641	CRA 63 17B 50	BOGOTA D.C.
2	800153970	VITRAL TEXTIL SAS	G4641	CALLE 20 69B 41	BOGOTA D.C.
3	800167919	STILOTEX S.A.S.	G4641	CR 106 No. 15 25 mz 5 int 13 14	BOGOTA D.C.
4	811004786	MICRODENIER S.A.	G4641	CARRERA 45 A # 66 A 154	ITAGUI-ANTIOQUIA
5	811018613	POLINYLON S.A.	G4641	CARRERA 45 A # 66 A 154	ITAGUI-ANTIOQUIA
6	811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641	Cra 52 19 80	MEDELLIN-ANTIOQUIA
7	860037740	TEXDORAL SAS	G4641	CALLE 17B 62-74	BOGOTA D.C.
8	890204797	COMERTEX SAS	G4641	CR 17 AUTOPISTA PALENQUE CHIMITA No 60-170	BUCARAMANGA-SANTANDER
9	890932279	C.I. IBLU SAS	G4641	CL 31 44 145	MEDELLIN-ANTIOQUIA
10	900089420	ART HOME TEXTIL SAS	G4641	KR 63 17 B 07	BOGOTA D.C.
11	900299358	GRUPO ALV SAS	G4641	CALLE 6 50 169	MEDELLIN-ANTIOQUIA
12	900324345	T3 TEXTILES SAS	G4641	KM 1.1 CL 80 VIA PARQUE LA FLORIDA TERRAPUERTO BG 30	COTA-CUNDINAMARCA
13	900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	G4642	CRA 21 # 166 53	BOGOTA D.C.
14	901778500	LEVI STRAUSS COLOMBIA S.A.S.	G4642	CL 72 44 185	ITAGUI-ANTIOQUIA
15	805011074	ADIDAS COLOMBIA LTDA	G4643	AV CALLE 100 No 19-54 P8	BOGOTA D.C.
16	805014351	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIENDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	G4643	CR 35 13 55	YUMBO-VALLE
17	830003583	ATHLETIC SPORT INC SAS	G4643	Parque Ind Gran Sabana Und Priv 7C Bod 18	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
18	900240344	COLOMBIANA DE TENIS SAS	G4643	CL13 89 140 P 518 TB	CALI-VALLE
19	900633781	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4643	CL 41 6 16 BOF 5	CALI-VALLE
20	800087297	SPECTRUM BRANDS CORP SAS	G4644	TV 23 97 73 OF	BOGOTA D.C.
21	800156889	DISTRIBUIDORA KIRAMAR S.A.SDISTRIBUIDORA KIRAMAR SAS	G4644	DG 51 31 120	BELLO-ANTIOQUIA
22	800179308	YAMAKI SAS	G4644	CALLE 71A No 72-45	BOGOTA D.C.
23	800184925	ELECTROLUX S.A	G4644	AV CRA 19 120 71	BOGOTA D.C.
24	800185150	Sony Interamerican S.A Sucursal Colombia	G4644	KM 1.5 via Siberia Funza Pque Ind San Diego BG 6C	FUNZA-CUNDINAMARCA
25	816004998	COMERCIALIZADORA SANTANDER SAS	G4644	CALLE 97 A 9 45 OF 204	BOGOTA D.C.
26	830065063	LG Electronics Colombia limitada	G4644	Cra 11 No 94 A 34	BOGOTA D.C.
27	900744272	HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS	G4644	CALLE 99 14 49 P3	BOGOTA D.C.
28	900836968	SIGNIFY COLOMBIANA S.A.S	G4644	CL 93 11 A 11 P 7	BOGOTA D.C.
29	800090902	PROCLIN PHARMA SA	G4645	CRA 68 D 98 A 73	BOGOTA D.C.
30	800100610	ADIUM S.A.S	G4645	CRA. 16 NO. 85-96	BOGOTA D.C.
31	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	G4645	CR 58 9-40	MEDELLIN-ANTIOQUIA
32	800174043	ORTOMAC S.A.S.	G4645	CR 52 79 73	BOGOTA D.C.
33	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645	CL 4 2 ESTE 00 PAR K2 BG 12	CHIA-CUNDINAMARCA
34	800205416	PERCOS SA	G4645	KR 19 A 90 13 PISO 9	BOGOTA D.C.
35	800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	G4645	Av. Cra 7 # 155 C 20 - 30 \| North Point Torre E Piso 36	BOGOTA D.C.
36	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645	CRA 7 99 53 TORRE 2 PISO 19 -20	BOGOTA D.C.
37	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645	Cl 110 No. 9 -25 Of 501	BOGOTA D.C.
38	817001644	GENFAR SA	G4645	AK 68 17 64	BOGOTA D.C.
39	830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	G4645	CL 127A 53A 45 T3 OF 3002	BOGOTA D.C.
40	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645	Av. Calle 116 N. 7-15 Interior 2 Oficina 601A Bogotá D.C.	BOGOTA D.C.
41	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	G4645	CALLE 127 A 53 A 45 T 3 P 8	BOGOTA D.C.
42	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645	CR 9A #99-02 OF 706	BOGOTA D.C.
43	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645	AV CR 19 105 52 PISO 6	BOGOTA D.C.
44	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645	CALLE 113 7 45 TORRE B OF 713	BOGOTA D.C.
45	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645	Edificio Naos Av Carrera 9 #101-67 Piso 6 oficina 601	BOGOTA D.C.
46	830041488	ALFA TRADING SAS	G4645	CL 23 116 31 BG 1	BOGOTA D.C.
47	830051740	PROTEX SAS	G4645	PAR INDUST. SAN JOSE BG 10 Y 11 MZ C KM 4 VIA FUNZA SIBERIA	FUNZA-CUNDINAMARCA
48	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645	CL 90 19A 49 OFICINA 706	BOGOTA D.C.
49	830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	G4645	CL 110 9 25 OF 810	BOGOTA D.C.
50	830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	G4645	AK 15 88 64 OF 702	BOGOTA D.C.
51	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645	CL 93 16 20	BOGOTA D.C.
52	830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	G4645	AV CRA 19 95 20 OF 1202	BOGOTA D.C.
53	860000580	MERCK S.A	G4645	AK 9 101 67 P5 OF 501A	BOGOTA D.C.
54	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	G4645	CL 116 7 15 P 14 OF 1401	BOGOTA D.C.
55	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645	CALLE 127A NO. 53A-45 TORRE 3 PISO 8	BOGOTA D.C.
56	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	G4645	Carrera 7 No. 71 -21 Avenida Chile Bogotá. Edificio Regus Piso 13.Oficina 16	BOGOTA D.C.
57	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645	CR 14 93 - 68 P.6 y 7 Ed Cortezza 93	BOGOTA D.C.
58	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	G4645	Carrera 14 No. 94-65 Piso 5	BOGOTA D.C.
59	860010268	AJOVECO SAS	G4645	Avenida Calle 100 13 76 Oficina 301	BOGOTA D.C.
60	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645	Calle 97 No. 23 - 60 Of 901, 902, 903 Y 904 Piso 9, Edificio Torre	BOGOTA D.C.
61	860039561	PFIZER SAS	G4645	AVENIDA SUBA No. 95 66 AVENIDA SUBA No. 95 66 AVENIDA SUBA No. 95 66 AVENIDA SUBA No. 95 66	BOGOTA D.C.
62	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645	CRA 54 76 20	BOGOTA D.C.
63	860529890	DISORTHO S.A.S.	G4645	CALLE 84 19A - 20	BOGOTA D.C.
64	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4645	CR 77 H 59 A 48 SUR BRR BOSA LA ESTACION	BOGOTA D.C.
65	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	G4645	KM 3-981 M VIA RIO FRIO ZFS MZ BG 6	FLORIDABLANCA-SANTANDER
66	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645	DG 92 # 17 A 42 P6	BOGOTA D.C.
67	890929073	RONELLY SAS	G4645	Cra 49 No. 46A Sur 25	ENVIGADO-ANTIOQUIA
68	900078437	AXON PHARMA SAS	G4645	Calle 97 11 B 17 Oficina 401	BOGOTA D.C.
69	900131246	ARTHROMEDS SAS	G4645	CRA 35 4A 36	CALI-VALLE
70	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645	CL 98 9A 41 OF 507-508	BOGOTA D.C.
71	900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	G4645	KM 1 VIA SIBERIA FUNZA ZONA FRANCA PERMANENTE INTEXZONA	COTA-CUNDINAMARCA
72	900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	G4645	CL 80 No 78 B - 201	BARRANQUILLA-ATLANTICO
73	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645	Avenida Carrera 7 No 155C 20 Piso 40Avenida Carrera 7 No 155C 20 Piso 40	BOGOTA D.C.
74	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645	CL 116 7 15 P 10 OF 1001CL 116 7 15 P 10 OF 1001CL 116 7 15 P 10 OF 1001CL 116 7 15 P 10 OF 1001CL 116 7 15 P 10 OF 1001CL 116 7 15 P 10 OF 1001	BOGOTA D.C.
75	900405072	HOSPITALARTE SAS	G4645	CALLE 12C 79A 25 BG 25	BOGOTA D.C.
76	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	G4645	AV Cra 72 # 80 - 94	BOGOTA D.C.
77	900514524	ABBVIE S.A.S.	G4645	CR 11 94 A 34 P 4	BOGOTA D.C.
78	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645	AC 72 6 30 P 11	BOGOTA D.C.

79	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645	CL 125 N 19 24 PISO 6	BOGOTA D.C.
80	900658497	Amgen Biotecnológica SAS	G4645	CARRERA 7 123 35 PISO 6 TORRE 123	BOGOTA D.C.
81	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4645	CR 11 84 09 OF 303 TORRE AMADEUS	BOGOTA D.C.
82	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	CL 100 17A 36 OF 1003	BOGOTA D.C.
83	900776144	APTAR ANDINA SAS	G4645	V 4 NORTE 7 N 46 LC 335 CC CENTENARIO	CALI-VALLE
84	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	G4645	CALLE 116 N° 7 -15 EDIFICIO TORRE CUSEZAR PISO 701	BOGOTA D.C.
85	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645	Carrera 7 no.113 - 43 piso 4	BOGOTA D.C.
86	900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	G4645	CRA 7 N 155 C 20 OF 2805 ED NORTH POINT	BOGOTA D.C.
87	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	G4645	Cr 7 113 43 P 4	BOGOTA D.C.
88	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645	Carrera 11 B 99 25 Piso 7 Oficina 07 C 124	BOGOTA D.C.
89	900886644	LUMIRA SAS	G4645	AVENIDA 6 BIS 27N - 51	CALI-VALLE
90	900894722	KCI Colombia SAS	G4645	Avenida Carrera 45 108 28 Torre 3 Piso 16	BOGOTA D.C.
91	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645	Cra 7 No. 127 - 48 Oficina 901 Edificio 128 Centro Empresarial	BOGOTA D.C.
92	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	G4645	CL 113 7 80 OF 1502	BOGOTA D.C.
93	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645	AC 100 19 A 30 OF 502 P 5 ED ECOTOWER	BOGOTA D.C.
94	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	G4645	Celta Trade Park Uno - Autopista Medellín Km. 7 Costado Occidental Funza Cundinamarca Lote 131 - 3 Bodega 1.	FUNZA-CUNDINAMARCA
95	901000907	MSN LABS AMERICAS S.A.S.	G4645	Cra 7 No 127-48 Of 408	BOGOTA D.C.
96	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	G4645	CRA 7 # 71 - 52 OF 1502 TORRE B	BOGOTA D.C.
97	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	G4645	CR 12 A 78 40 OF 3 W 114 ED WEWORK	BOGOTA D.C.
98	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	G4645	Calle 98 # 9 A - 41 Oficina 601	BOGOTA D.C.
99	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	G4645	Cr 12A # 78-40 Piso 5	BOGOTA D.C.
100	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645	CL 97 A 8 10 OF 306	BOGOTA D.C.
101	901378725	ORGANON COLOMBIA SAS	G4645	CL 127A 53A 45 TO2	BOGOTA D.C.
102	901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	G4645	Cr 14 No. 93 68 P 5 Ed Cortezza	BOGOTA D.C.
103	901429936	RAMEDICAS S.A.S	G4645	CARRERA 31 W N 71-70 BODEGA 4	BUCARAMANGA-SANTANDER
104	901486968	GILEAD SCIENCES COLOMBIA S.A.S	G4645	Calle 72 5 83 piso 3	BOGOTA D.C.
105	901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	G4645	Avenida Calle 26 # 69 - 76 Piso 3	BOGOTA D.C.
106	800130144	BURICA SA	G4755	CR 1 47 68	CALI-VALLE
107	800214071	RENA WARE DE COLOMBIA SAS	G4755	CL 150 20 36	COTA-CUNDINAMARCA
108	811037682	DISTRIBUIDORA MATEC SAS	G4755	CR 44 15 SUR 58	MEDELLIN-ANTIOQUIA
109	800130985	CREACIONES NADAR S.A	G4771	CARRERA 67 78 280 BG 105	MEDELLIN-ANTIOQUIA
110	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771	CARRERA 52 76 235	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
111	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771	CARRERA 9 BIS 97 59	BOGOTA D.C.
112	900476207	UNION EUROPEA SAS	G4771	CRA 9 BIS 97 59	BOGOTA D.C.
113	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771	Carrera 58 D No. 146 - 51 Local 114	BOGOTA D.C.
114	805004875	CALZATODO SA	G4772	CRA 34 13A 253	YUMBO-VALLE
115	830028860	LV COLOMBIA SAS	G4772	CRA 11 82 01 LC 4	BOGOTA D.C.
116	890903995	AGAVAL S.A.	G4772	Carrera 43 B 23 117	MEDELLIN-ANTIOQUIA
117	900197265	PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA SAS	G4772	CR 15 91 30 OF 601	BOGOTA D.C.
118	800116473	CORPOMEDICA SAS	G4773	CRA 34 4A 49	CALI-VALLE
119	801004224	DROGUERIA PROFAMILIAR SAS	G4773	CL 17 No. 15 59 3 PISO	ARMENIA-QUINDIO
120	805026666	BIOART SA	G4773	CR 106 15 45	CALI-VALLE
121	827000355	NOWI SAS	G4773	CLL 2A N 1C-65	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
122	830053755	MEDINISTROS SAS	G4773	CL 72 22 42 OF 301	BOGOTA D.C.
123	830088135	PHARMEUROPEA DE COLOMBIA	G4773	CR 88 A 64D 32	BOGOTA D.C.
124	890941663	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	G4773	CALLE 49 57 35	MEDELLIN-ANTIOQUIA
125	892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	G4773	VIA 40 # 71 124	BARRANQUILLA-ATLANTICO
126	900015899	ESSENSALE SAS	G4773	CL 41 6-16 BOG 8	CALI-VALLE
127	900361174	TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS	G4773	AVENIDA CALLE 100 No 23 10 Piso 2	BOGOTA D.C.
128	900639312	LABORATORIOS SERVIER DE COLOMBIA SAS	G4773	Cra 14A # 101- 47 / 63 Piso 6	BOGOTA D.C.
129	901049920	IMMUNOTEC COLOMBIA S.A.S.	G4773	Cra 7 116-50 Wework Usaquen Ed.	BOGOTA D.C.
130	800049489	COSMOTEXTIL SAS	G4641	CR 69 B 18 A 10	BOGOTA D.C.
131	860052988	TEXELI SAS	G4641	CL 20 68 61	BOGOTA D.C.
132	860052989	SUTEX SAS	G4641	Km 1.7 Cl 80 Via Par Florida Terrapuerto Indus El Dorado Bg 28	COTA-CUNDINAMARCA
133	811019499	RP MEDICAS S.A	G4645	Tv 6 #45-135	MEDELLIN-ANTIOQUIA
134	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645	TV 23 97 73 P9	BOGOTA D.C.
135	830091676	MEDIREX BIC SAS	G4645	CL 85 A 24 26	BOGOTA D.C.
136	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645	CL 127 A 53 A 45 TO 2 OFC 1202	BOGOTA D.C.
137	830109997	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	G4645	CARRERA 22 164 34	BOGOTA D.C.
138	830512304	CLOSTER PHARMA S.A.S	G4645	CR 21 98 71 PISO 7	BOGOTA D.C.
139	860002134	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	G4645	CL 100 9A 45 T2 P14	BOGOTA D.C.
140	890305795	BEIERSDORF SA	G4645	CALLE 100 23-10 PISO 8	BOGOTA D.C.
141	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645	Calle 22 nro 9-63 - Centro	PEREIRA-RISARALDA
142	900218736	CONVATEC COLOMBIA LTDA	G4645	AV KR 45 108 27 OF 801 TO 3 ED PARALELO 108	BOGOTA D.C.
143	900294380	LH S.A.S	G4645	CALLE 36 # 32 - 08	BOGOTA D.C.
144	900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	G4771	AK 72 152 B 62	BOGOTA D.C.
145	900452868	2MYW SAS	G4772	CR 23 NO 13 40	YUMBO-VALLE
146	800149695	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS	G4773	CARRERA 12 # 96-32	BOGOTA D.C.
147	900824186	ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS	G4773	CR 14 79 71	BOGOTA D.C.
148	800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	G4641	CR 13 20 79	BOGOTA D.C.
149	800138082	BELLATELA SAS	G4641	CR 8 # 11-23	CALI-VALLE
150	800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	G4641	BG 17 ZONA E VDA EL TABLAZO	RIONEGRO-ANTIOQUIA
151	800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	G4641	CL 49 53 28	MEDELLIN-ANTIOQUIA
152	800199349	FREUDENBERG	G4641	CARRERA 60 22 - 75 BG 2	BOGOTA D.C.
153	800216317	FANTASY TRADING S.A.S	G4641	CRA 54 CALLE 79 SUR 06	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
154	805019855	MEGATEX SAS	G4641	CALLE 7 41 27 CAMBULOS	CALI-VALLE
155	805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641	CR 5 22 78	CALI-VALLE
156	809004045	FIBRATELA SA	G4641	KM 17 VIA IBAGUE BUENOS AIRES PARQUE LOGISTICO NACIONAL DEL TOLIMA BODEGA A-10	IBAGUE-TOLIMA
157	811028108	MOTOAGRO S.A.S	G4641	CLLE 51 02 43	PUERTO-BERRIO-ANTIOQUIA
158	811028538	GRUPO SURTITEX SA	G4641	CL 75 A 66 46 OF 517 CC METROPOLIS	BOGOTA D.C.
159	811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.S.	G4641	CR 35 N 15 B 143 IN 9901	MEDELLIN-ANTIOQUIA
160	816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	G4641	CARRERA 8 NRO.20 67 OFICINA 601 ED. BANCO UNIONCOLOMBIANO P.H - Centro	PEREIRA-RISARALDA
161	830013966	MANTELTEX SAS	G4641	CRA 69Q 75 62	BOGOTA D.C.
162	830026496	GEOMUNDO SAS	G4641	CALLE 20 No 68-61 PISO 2	BOGOTA D.C.
163	830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641	CL 20A #39A 14	BOGOTA D.C.
164	830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641	CR 69A 7 22	BOGOTA D.C.
165	830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641	CL 142 19 58	BOGOTA D.C.
166	830066542	INVERSIONES GAO SAS	G4641	AVDA 68 75A 50 OFI 353	BOGOTA D.C.
167	830091361	CADENA TELKA S.A.S	G4641	CRA 14 79 17	BOGOTA D.C.
168	830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641	CARRERA 13 N 17-71	BOGOTA D.C.
169	830100641	EUROLIFE SAS	G4641	BOGOTA	BOGOTA D.C.
170	830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641	CL 17 7 01 OF 745 ED COLSEGUROS	BOGOTA D.C.
171	830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641	CL 18 SUR 24B 15 P 2	BOGOTA D.C.
172	830501636	PUMOTEX SAS	G4641	CL 3 SUR 11A 26	BOGOTA D.C.
173	830506250	PASSOS SAS BIC	G4641	cra 19 18 42	YOPAL-CASANARE
174	860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641	CALLE 20 69B 41	BOGOTA D.C.
175	860090919	SAYME SAS	G4641	CL 75 27A 30	BOGOTA D.C.
176	890102727	ALFONSOEME SA	G4641	VIA 40 77-77	BARRANQUILLA-ATLANTICO
177	890910452	COLTEANTIOQUIA SA	G4641	TV 14 45 124	MEDELLIN-ANTIOQUIA
178	890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	G4641	TV 49 C 59 110	MEDELLIN-ANTIOQUIA
179	891401416	TEXTILES RISARALDA SA	G4641	CALLE 8 N 12 30	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
180	900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	G4641	TV 76 46 21	BOGOTA D.C.
181	900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	G4641	CALLE 32 No. 39 -42 LC 5	BARRANQUILLA-ATLANTICO
182	900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641	CL 34 44 63 OF 7A	BARRANQUILLA-ATLANTICO
183	900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641	CL 7 30 23	BOGOTA D.C.
184	900091129	SAMTEX SA	G4641	CL 12 33-56 OF 202	BOGOTA D.C.
185	900091585	ARCACOL SAS	G4641	CL 147 A 45 10	BOGOTA D.C.
186	900153228	IMPORTADORA JUMBO SAS	G4641	Cl 17 A # 69 - 31	BOGOTA D.C.
187	900196430	DECOFABRICS S.A.S	G4641	CR 44 6 32	BOGOTA D.C.
188	900223868	YOSHA TEXTIL SAS	G4641	AV CALLE 26 # 96J-66 OF 312	BOGOTA D.C.
189	900225906	DIB COLOMBIA SA	G4641	CRA 116 19A-50 BG 2	BOGOTA D.C.
190	900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641	Condominio Industrial la Nubia 2 Bod 77 78 Km	CANDELARIA-VALLE

				1.5 Via Cali -Candelaria	
191	900229941	C.I. PERUTEX S.A.	G4641	TRASVERSAL 49B 59 48 PISO 2	MEDELLIN-ANTIOQUIA
192	900301417	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4641	CRA 24 D 19 09 SUR	BOGOTA D.C.
193	900304556	MEDICAL SUPP	G4641	CR 50 97B SUR 277 BG103	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
194	900349093	NOVELTEX SAS	G4641	KR 7 # 34-341 BG 15	CALI-VALLE
195	900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641	CL 73 29 15	BOGOTA D.C.
196	900387179	IRON GROUP SAS	G4641	Cl 17 Sur 24 D 27	BOGOTA D.C.
197	900394567	HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641	CL 12 42 A 32	BOGOTA D.C.
198	900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS	G4641	CRA 24B 17 A 37 SUR	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
199	900435953	REPRESENTACIONES E INVERIONES CARDENAS DE COLOMBIA SAS	G4641	KM 1.2 VIA COTA SIBER PAR IND TERRAPUERTO BOG 63	COTA-CUNDINAMARCA
200	900446816	CENTERTEX SAS	G4641	Calle 64 113 58	BOGOTA D.C.
201	900463182	J TEX SAS	G4641	AUT NORTE KM 20 PARQUE INDUSTRIAL INTERCITY BG 30	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
202	900489573	SINERGIATEX SAS	G4641	CRA 48 No 98 A SUR 500 BG 2	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
203	900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S	G4641	CALLE 11 N.15-69	MAICAO-LA GUAJIRA
204	900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641	Calle 31 43 60	MEDELLIN-ANTIOQUIA
205	900595365	RAMTEX SAS	G4641	CARRERA 60A CALLE 49 55 OF 201	MEDELLIN-ANTIOQUIA
206	900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641	CR 9 16 02	CALI-VALLE
207	900733304	INFITEX SAS	G4641	CARRERA 47 No 100 SUR 40 B9	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
208	901041001	SURTIFRONTERAS ENERGY SAS	G4641	CL 150 21A 22	BOGOTA D.C.
209	901372943	XM TEXTILES SAS	G4641	CALLE 6 NO 73A - 01	BOGOTA D.C.
210	901529331	TEXTIFILH S A S	G4641	CR 52 C N 42 A 11	BOGOTA D.C.
211	901537719	COMERCIALIZADORA SUMMA TEXTILES SAS	G4641	CR 46 N 22 B 20 OFC 413	BOGOTA D.C.
212	800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642	CALLE 41 13A 22	BOGOTA D.C.
213	800162165	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	G4642	CARRERA 33 62 34	BUCARAMANGA-SANTANDER
214	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642	CR 59 No 74 51	BARRANQUILLA-ATLANTICO
215	802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642	CALLE 77B 57 141 OF 912	BARRANQUILLA-ATLANTICO
216	811025549	CI ATR REPRESENTACIONES S.A	G4642	CL 61 SUR 43 A 71	SABANETA-ANTIOQUIA
217	830009110	ITAL COMPANY SAS	G4642	CR 11 B 119 20	BOGOTA D.C.
218	890900197	EVERFIT SA	G4642	CALLE 80 65 175	MEDELLIN-ANTIOQUIA
219	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA SAS	G4642	CR 81A 52DD 11 INT.202	ITAGUI-ANTIOQUIA
220	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	G4642	CR 21 9 31 OF 3011	BOGOTA D.C.
221	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	G4642	CLL 35 3-05	MONTERIA-CORDOBA
222	900333947	D CALIDAD SAS	G4642	Cl 16 Sur No. 19-09	BOGOTA D.C.
223	900386457	EBICOL SAS	G4642	CARR NACIONAL 50 C VIA BRICEÑO SOPO VDA LA DIANA COSTADO NORTE CC PREMIUM OUTLET ARAUCO LC 61	SOPO-CUNDINAMARCA
224	900456548	INDUSTRIAS TPM SAS	G4642	CALLE 44 53 50	BOGOTA D.C.
225	900545229	ELPHANT IMPORT & EXPORT SAS	G4642	CALLE 10 59-120 LOTE 19 PISO 2	GALAPA-ATLANTICO
226	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642	AV CL 26 68 C 61	BOGOTA D.C.
227	900635101	PROSINGULAR SAS	G4642	CL 39 8 55 PISO 2	PEREIRA-RISARALDA
228	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642	CALLE 72 NO 10 07 OF 11 07	BOGOTA D.C.
229	900812156	INVERSIONES KELAM S.A.S.	G4642	CR 53 64 98 LC 1	BARRANQUILLA-ATLANTICO
230	901134590	CI GRUPO EXPORTADOR SAS	G4642	CL 15 NORTE # 6 - 34 OF 402	CALI-VALLE
231	800128678	CAMINANDO LTDA	G4643	CALLE 20 No.10-13	PEREIRA-RISARALDA
232	800204486	DOTAKONDOR SAS	G4643	CR 50 50 14 PISO 18	MEDELLIN-ANTIOQUIA
233	800229113	DISTRIBUIDORA DE CERAMICAS COLOMBIA SAS	G4643	AVENMIDA CALLE 72 No 80 93	BOGOTA D.C.
234	800248761	CINTAS Y COMUNICACIONES S.A.S	G4643	CR 47 75 34	BARRANQUILLA-ATLANTICO
235	802020940	DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO S A	G4643	CALLE 33 # 43 134 PISO 2	BARRANQUILLA-ATLANTICO
236	811026142	DISTRIBUIDORA VENUS SAS	G4643	CALLE 79B SUR NO. 50-150 BOD 194	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
237	830088085	TUTTO SPORT SAS	G4643	Carrera 4 16 15 Apartamento 1105	BOGOTA D.C.
238	860001605	NURUEÑA SAS	G4643	CRA 25 13 40	BOGOTA D.C.
239	890203645	CALZATODO SAS	G4643	CR 17A 28 34	BUCARAMANGA-SANTANDER
240	890902061	IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	G4643	CR 50 25-113 AUTOPISTA SUR MEDELLIN	MEDELLIN-ANTIOQUIA
241	900085599	INVERSIONES LPA SAS	G4643	CALLE 12 10 10 OF 501	BOGOTA D.C.
242	900249630	PACIFIC GROUP SAS	G4643	CRA 9A 16 53	CALI-VALLE
243	900256370	CHP MATERIALES PARA CONSTRUCCION SAS	G4643	CR 5 58 12	GIRON-SANTANDER
244	900262186	Inversiones via tropical sas	G4643	sec parquiamerica km 6bdg 1e cr 56 73-379	CARTAGENA-BOLIVAR
245	900444557	REINHOLD OSTER SAS	G4643	PASACABALLO CLL DEL TAMARINDO # 25-26	CARTAGENA-BOLIVAR
246	900516166	IMPES IMPERMEABILIZACIONES ESPECIALES SAS	G4643	CL 119 14A 25 OFICINA 301	BOGOTA D.C.
247	900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4643	TV 93 53 48 BG 71 72 73	BOGOTA D.C.
248	900556591	CENTRO HIERROS SAS	G4643	CR 17 12 33	BOGOTA D.C.
249	900738933	RANKING SPORT SAS	G4643	CR 52 45 92 PISO 12	MEDELLIN-ANTIOQUIA
250	900890474	COMERCIO DIRECTO SAS	G4643	CALLE 73 # 41W-35 BODEGA 11 PROVINCIA DE SOTO 2	BUCARAMANGA-SANTANDER
251	901044744	PROVISION Y BENDICION	G4643	CL 13 13 63 BRR EL CENTRO	BUCARAMANGA-SANTANDER
252	901046237	DYBALA HOLDINGS SAS	G4643	CL 74 56 36 OFC 606	BARRANQUILLA-ATLANTICO
253	901106317	ASICS COLOMBIA SAS	G4643	CRA 15 # 124-30 LOCAL 2-139	BOGOTA D.C.
254	901333522	FEET COLOMBIA SAS	G4643	CR 15 # 88 21 of 303	BOGOTA D.C.
255	901421087	DISTRIBUIDORA LIQPARR S.A.S	G4643	CL 49A 44-56	BELLO-ANTIOQUIA
256	901548099	CM LOGISTICS SAS	G4643	Cra 13 93 12 Of 402	BOGOTA D.C.
257	800122084	AMBIENTES ACCESORIOS SAS	G4644	CALLE 66 20 15	BOGOTA D.C.
258	800188810	REPRESENTACIONES POLIMES SAS	G4644	CL 13 VIA FUNZA KM 1.95 PQ EMP DE OCCIDENTE BG 26	FUNZA-CUNDINAMARCA
259	800193639	ALUMAR SAS	G4644	MZ 27 LOTE 403 URB VIDELSO LOS PATIOS	LOS-PATIOS-NORTE DE SANTANDER
260	800222648	INVERPRIMOS SAS	G4644	CALLE 14 SUR No. 51C 05	MEDELLIN-ANTIOQUIA
261	802015073	GRUPO NOVUM S.A.S.	G4644	CR 09 G No 110 - 187	BARRANQUILLA-ATLANTICO
262	804017575	GRUPO WONDER SAS	G4644	KM 1 VIA CHIMITA EL PALENQUE GIRON	GIRON-SANTANDER
263	807001732	COMERCIALIZADORA HVC SAS	G4644	CL 8 5 48 BRR EL CENTRO	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
264	811045362	FORMEX S.A.S.	G4644	VDA CHACHAFRUTO ZONA FRANCA BG 130	RIONEGRO-ANTIOQUIA
265	830034551	ANDRUS INTERNACIONAL S EN C	G4644	CALLE 12 No. 44 61	BOGOTA D.C.
266	830062725	COMERCIALIZADORA NUEVO MILENIO SAS	G4644	AUT MEDELLIN KM 7 BG 17-2 CELTA TRADE PARK	FUNZA-CUNDINAMARCA
267	830076176	CESER SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO SAS	G4644	CALLE 53 N 67 57	BOGOTA D.C.
268	890319177	ATEHORTUA Y QUIMICO SAS	G4644	CR 3N 40 06	CALI-VALLE
269	891001955	DISTRIBUCIONES CARNAVAL SAS	G4644	KM 3VIA CENTRO LOKM3 CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BODEGA 24 CALLE A	MONTERIA-CORDOBA
270	900018295	GLOBAL BUSINESS CO SAS	G4644	CALLE 162 21-68	BOGOTA D.C.
271	900092193	ELECTRICIDAD GERYALPE SAS	G4644	CRA 52A # 53-58	MEDELLIN-ANTIOQUIA
272	900124326	VENTO SAS	G4644	CARRERA 6 16 46	CALI-VALLE
273	900130497	GAMA COLOMBIA LTDA	G4644	TV 19 A 98 28 OF 803	BOGOTA D.C.
274	900212550	ALMACENES LA 13 SAS	G4644	CALLE 13 8 52	CALI-VALLE
275	900250968	AUDIO CONCEPT DE COLOMBIA SAS	G4644	AUTOPISTA NTE 120 19	BOGOTA D.C.
276	900312926	21 GRADOS INGENIERIA SAS	G4644	BRR BOSQUE TV 45 A 21 6	CARTAGENA-BOLIVAR
277	900387871	INNOVALL GROUP SAS	G4644	CR 20 13 58 LC261 CC PTO RICO	BOGOTA D.C.
278	900399153	CRISLOZA SAS	G4644	CR 75 N° 71A 42	BOGOTA D.C.
279	900448300	GRUPO EDPRACOL SAS	G4644	CR 64A N. 22 14	BOGOTA D.C.
280	900464201	ESTRATO 9 SAS EN LIQUIDACION	G4644	CR 9 80 45 PISO1	BOGOTA D.C.
281	900483714	CANAL EMPRESARIAL SAS	G4644	Calle 7 # 25 177 Of 31A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
282	900490716	SYNTHESIA TECHNOLOGY SAS	G4644	KM 2.5 AUTOPISTA MEDELLON 400 METROS VIA PARCELAS PORTOS SABANA 80 BODEGA 139	COTA-CUNDINAMARCA
283	900575836	RELEGAS BOGOTA SAS	G4644	AC 3 53A 65	BOGOTA D.C.
284	900621625	INVERSIONES YASSINE SAS	G4644	CALLE 13 # 13-36	MAICAO-LA GUAJIRA
285	900955387	MIRAGE COLOMBIA S.A.S.	G4644	AV 8 NORTE 22 06	CALI-VALLE
286	901140773	DISTRIBUIDORA CRISTALERIA POPULAR S.A.S. ZOMAC	G4644	CALLE 7 28 35	AGUACHICA-CESAR
287	800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	G4645	CALLE 106 A 45 A 35	BOGOTA D.C.
288	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	G4645	VIA 40 73 290 BG1	BARRANQUILLA-ATLANTICO
289	800005736	QUINBERLAB SAS	G4645	CALLE 67 # 5 - 42	BOGOTA D.C.
290	800006614	AGROINSUVET SA	G4645	PARQUE EMPRESARIAL OIKOS LA FLORIDA AUTOPISTA MEDELLIN KM 2 VIA SIBERIA BODEGA 9	COTA-CUNDINAMARCA
291	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	G4645	AV TRONCAL PANAMERICANA DE OCCIDENTE 5 61 E PARQUE INDUSTRIAL PUERTO	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

				VALLARTA	
292	800012817	MOLI S.A.S.	G4645	CRA 72 27-54	MEDELLIN-ANTIOQUIA
293	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	AV 6 A NORTE 20 N 53	CALI-VALLE
294	800031439	DEXCO SAS	G4645	CRA 49 70 147	BARRANQUILLA-ATLANTICO
295	800048014	EDESMA LTDA	G4645	CALLE 36 18 23 OF 101	BOGOTA D.C.
296	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	G4645	CR 34 6 70	BOGOTA D.C.
297	800061512	BASIC FARM SAS	G4645	AUT MEDELLIN KM 7.8 PARQUE INDUSTRIAL INNOVA BOD 98	TENJO-CUNDINAMARCA
298	800064192	disproven sas	G4645	calle 21a 70 53 bg ub 13 2	BOGOTA D.C.
299	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	G4645	CRA 43A N 31 93	MEDELLIN-ANTIOQUIA
300	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	G4645	CR 52 29A 111 INT 108 ANTIOQUIA MEDELLIN-ANTIOQUIA MEDELLIN ANTIOQUIA MEDELLIN-ANTIOQUIA 6044488081 3206741748 contabilidad@suministros.com.co 21-146464-12 CR 52 29A 111 INT 108	MEDELLIN-ANTIOQUIA
301	800108708	TM MEDICAS SAS	G4645	CRA 43A 5A 17	CALI-VALLE
302	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	G4645	AV 3HN 45N 42	CALI-VALLE
303	800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	G4645	PIE DEL CERRO CALLE 30 -14 53	CARTAGENA-BOLIVAR
304	800125441	ITAGRO S.A.S	G4645	Carrera 79 45 E 20	MEDELLIN-ANTIOQUIA
305	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	G4645	CALLE 77 #28B-33	BOGOTA D.C.
306	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	G4645	CRA 37A 25-52	BOGOTA D.C.
307	800161660	DROGAS SAS	G4645	CRA 22 NO 17-30	MANIZALES-CALDAS
308	800165262	DROSAN LTDA	G4645	CR 25 36 47 BRR BOLIVAR	BUCARAMANGA-SANTANDER
309	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	G4645	PARQUE INDUSTRIAL DE OCCIDENTE BODEGA G ESTACION URIBE	MANIZALES-CALDAS
310	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	G4645	CR 73 76 90	BARRANQUILLA-ATLANTICO
311	800204388	LABQUIFAR S A S	G4645	CR 37 A 25 60	BOGOTA D.C.
312	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	G4645	CR 72 127C 91	BOGOTA D.C.
313	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	G4645	CARRERA 59 NO 152 25 OFICINA 4245	BOGOTA D.C.
314	800231604	DROGAS S&S S.A.S	G4645	CALLE 76 41D 35	BARRANQUILLA-ATLANTICO
315	800234616	QUIRUFARMA S.A.	G4645	CR 28B 69 55	MANIZALES-CALDAS
316	800238041	IINVERFARMA SAS	G4645	KM 7 AUT MEDELLIN COSTADO OCCIDENTAL CELTA TRADE BG 142 2	FUNZA-CUNDINAMARCA
317	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	G4645	Ak 19 # 120 - 71 Ofc 105	BOGOTA D.C.
318	804003257	BEHNER S.A.S.	G4645	parque industrial zimura bodega 23 km 4 anillo vial via giron floridablanca	GIRON-SANTANDER
319	804015454	iIMPORCLINICOS LTDA	G4645	CALLE 32 No. 29 41	BUCARAMANGA-SANTANDER
320	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	G4645	CRA 36 10 181	YUMBO-VALLE
321	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	G4645	AVDA 9NORTE 27N - 154	CALI-VALLE
322	805029670	MEDIGEN SAS	G4645	CALLE 30 11G 46	CALI-VALLE
323	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	G4645	CR 44B 30 27 AV PPL BRR ESPAÑA	CARTAGENA-BOLIVAR
324	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	G4645	BARRIO PIE DE LA POPA CALLEJON LEQUERICA 29B70	CARTAGENA-BOLIVAR
325	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	G4645	BARRIO LA CONCEPCIÓN CARRETERA TRONCAL #71B - 105	CARTAGENA-BOLIVAR
326	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	G4645	Carrera 40 27 49 barrio amberes	CARTAGENA-BOLIVAR
327	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	G4645	AVENIDA CENTENARIO NO 40 30	MANIZALES-CALDAS
328	811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	G4645	CALLE 46 45 47	MEDELLIN-ANTIOQUIA
329	811001723	ARROW MEDICAL SAS	G4645	CALLE 23 43 A 100	MEDELLIN-ANTIOQUIA
330	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	G4645	VDA CHACHAFRUTO BOD 150 ZONA FRANCA RIONEGRO	RIONEGRO-ANTIOQUIA
331	811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	G4645	CR 49 NO 61 SUR 540 BG 133 PQ DE BG LA REGIONAL	SABANETA-ANTIOQUIA
332	811028717	HUMMALAB S.A.S.	G4645	Calle 7 sur 51 A 112 B/202	MEDELLIN-ANTIOQUIA
333	811028725	DISTRIMEDICAL SAS	G4645	CL 84 SUR 37 10 KM 1 VTE CALDAS BOD 118	SABANETA-ANTIOQUIA
334	811042584	COMEDICA SAS	G4645	CR 55 NRO. 76 66 BG.1156 Y 1157	ITAGUI-ANTIOQUIA
335	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	G4645	GLORIETA AER. JOSE MARIA CORDOBA KM 0.3 VIA SANTA ELENA PARQ. INDUSTRIAL LA REGIONAL AER. BG 26	RIONEGRO-ANTIOQUIA
336	824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	G4645	CR 11 NO. 13-30 P1 LC 102	VALLEDUPAR-CESAR
337	828001136	H&V CIA LTDA	G4645	CALLE 19 # 13 - 41	FLORENCIA-CAQUETA
338	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	G4645	CARRERA 12 12 32	BOGOTA D.C.
339	830015820	DENTAL 83 SAS	G4645	CALLE 86 27 78	BOGOTA D.C.
340	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	G4645	Calle 153 N 17 66	BOGOTA D.C.
341	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	G4645	CL 97 A 8 10 OF 303	BOGOTA D.C.
342	830020599	SERVIHOSP LTDA	G4645	AC 116 70D 38 ED LUYAN	BOGOTA D.C.
343	830029068	FAVIMEDICA LIMITADA	G4645	CALLE 23 D 75 49	BOGOTA D.C.
344	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	G4645	CRA 69 78 40	BOGOTA D.C.
345	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	G4645	AUT. MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS PARQUE EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BD 97/73	COTA-CUNDINAMARCA
346	830057739	STRONG MACHINE SASA	G4645	Vereda Vuelta Grande 150mts Glorieta de Siberia vía a Cota, complejo CLIS	COTA-CUNDINAMARCA
347	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	G4645	KM 3,5 VIA FUNZA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL GALICIA BG 14 MZ D	FUNZA-CUNDINAMARCA
348	830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	G4645	Cra 13 N 94A 25 45 Of 504	BOGOTA D.C.
349	830072482	PERFUMERIA COSMETICOS Y FARMACEUTICOS LIMITADA	G4645	CL 17 69 B 20	BOGOTA D.C.
350	830073174	BIOARA SAS	G4645	CL 98A 68 55	BOGOTA D.C.
351	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	G4645	CR 13 98 70 OF 604	BOGOTA D.C.
352	830080396	SABAMA LIMITADA	G4645	CL 100 60D 27	BOGOTA D.C.
353	830080649	DUANA Y CIA LTDA	G4645	CALLE 64G 88A 88	BOGOTA D.C.
354	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	G4645	CALLE 64G # 88A-88 ALAMOS	BOGOTA D.C.
355	830090930	IMPOEXPORT JPG SAS	G4645	CL 64 C 113 72	BOGOTA D.C.
356	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	G4645	CRA 46 12 30	BOGOTA D.C.
357	830098240	EUROSTYLE S.A.S	G4645	CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL TERNERA 1 BODEGA 31	TURBACO-BOLIVAR
358	830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	G4645	Hacienda Potrero Chico Lote 5A Bodega 7A Parque Empresarial San Miguel	COTA-CUNDINAMARCA
359	830110109	PHARMAPLUS SAS	G4645	CALLE 86 27 54	BOGOTA D.C.
360	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	G4645	PARQUE IND. GRAN SABANA BG 12 VDA TIBITO	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
361	830118511	GLOBAL SKIN LTDA	G4645	calle 119 14a-25 of 507 508	BOGOTA D.C.
362	830119043	PROCONVET S.A	G4645	PAR EMPRESARIAL OIKOS LA FLORIDA KM 2 VIA SIBERIA BD 4	COTA-CUNDINAMARCA
363	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA	G4645	CL 134 A 19 34 OFC 203	BOGOTA D.C.
364	830134902	FARMAPOS LTDA	G4645	Cra 31A No 25B-35	BOGOTA D.C.
365	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	G4645	CR 19 100 45	BOGOTA D.C.
366	830142523	MEDICOX LTDA	G4645	CALLE 66 19 36	BOGOTA D.C.
367	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	G4645	CR 66A 11 07	CALI-VALLE
368	830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS	G4645	AV CL 26 69D 91 OF 204 TORRE 2	BOGOTA D.C.
369	830505120	INSUMEDICAL LTDA	G4645	CRA 59 No. 75 121 Oficna 1	BARRANQUILLA-ATLANTICO
370	830505796	VITAFAR LTDA	G4645	CRA 29 A 69-67	MANIZALES-CALDAS
371	830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	G4645	CL 143 46 45	BOGOTA D.C.
372	830510758	BIOSPIFAR S.A.	G4645	AC 7 155 80 IN 7 OF 115	BOGOTA D.C.
373	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	G4645	KR 38 # 5 E - 17	CALI-VALLE
374	830512218	MEDIMARCAS SAS	G4645	CL 38 No 4A-184 MZA 1 BODEGA 10 Y 11 PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO	SINCELEJO-SUCRE
375	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	G4645	AV 3 NTE NRO 13 23	CALI-VALLE
376	860029216	CYA SAS	G4645	CRA 27 83 34	BOGOTA D.C.
377	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	G4645	CRA 7A No 122-08	BOGOTA D.C.
378	860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	G4645	CRA 18 39 A 50	BOGOTA D.C.
379	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	G4645	CENTRO EMPRESARIAL DE OCCIDENTE KM 1 VIA SIBERIA COTA	COTA-CUNDINAMARCA
380	860524482	Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas	G4645	CR 68 H 74 B 47	BOGOTA D.C.
381	860600095	FEHRMANN S.A.	G4645	CARRERA 16A 30 75	COTA-CUNDINAMARCA
382	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	G4645	CRA 53 # 59-204	BARRANQUILLA-ATLANTICO
383	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	G4645	CL 68 # 49 - 27	BARRANQUILLA-ATLANTICO

384	890312452	ALLERS SAS	G4645	CR 67 1 B 35	CALI-VALLE
385	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	G4645	CL 8 39 86	CALI-VALLE
386	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	G4645	CR 42 5C 90	CALI-VALLE
387	890501070	DROCENTRO LTDA	G4645	AV 5 8 65 CENTRO	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
388	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	G4645	CARRERA 74 N. 53 - 145	MEDELLIN-ANTIOQUIA
389	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	G4645	CRA 53 18 141	PASTO-NARINO
390	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	G4645	Calle 83 16 a44 oficina 606	BOGOTA D.C.
391	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	G4645	CR 81 8 C 13	BOGOTA D.C.
392	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	G4645	Entrada Parque La Florida Via Siberia A Bogota , Lote La Laguna Parque Terrapuerto Bodega 51	COTA-CUNDINAMARCA
393	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	G4645	CL 51 35 28 OF 310	BUCARAMANGA-SANTANDER
394	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645	CALLE 69A 27 A 46	MANIZALES-CALDAS
395	900065521	ZIBOJECT SAS	G4645	CRA 26 14 38	BUCARAMANGA-SANTANDER
396	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	G4645	CL 36 NORTE 2 B 196	CALI-VALLE
397	900073223	LOGIFARMA SAS	G4645	CL 77 B No 57 - 103 TORRE 1 - 902 EDIFICIO GREEN TOWERS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
398	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	G4645	Cl 164 19 A 26	BOGOTA D.C.
399	900080924	MAXFLEX SAS	G4645	CL 75 29 05	BOGOTA D.C.
400	900082687	DISDROBLAN SAS	G4645	CARRERA 77 34 A 67	MEDELLIN-ANTIOQUIA
401	900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	G4645	CR 55 72A 40	ITAGUI-ANTIOQUIA
402	900090719	EURODERMA LTDA	G4645	KR 19A 90 13 PISO 9	BOGOTA D.C.
403	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	G4645	CL 34 64 27	MEDELLIN-ANTIOQUIA
404	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	G4645	Calle 10 SUR No. 51 A 55, LOCAL 505	MEDELLIN-ANTIOQUIA
405	900147125	Pimedica S.A	G4645	calle 10 sur 51a-55 local 505	MEDELLIN-ANTIOQUIA
406	900157301	SONOAUDIO SAS	G4645	CRA 35 10 79	BOGOTA D.C.
407	900161924	SERFAR LIMITADA	G4645	CALLE 91 46 141	BARRANQUILLA-ATLANTICO
408	900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	G4645	CR 37 13 186	YUMBO-VALLE
409	900169174	INTERSURGICAL SAS	G4645	KM 2.5 AUT MEDELLIN PORTO SABANA 80 BOG 140	COTA-CUNDINAMARCA
410	900194982	GRUPO VITAL SAS	G4645	CR 49 B 91 15	BOGOTA D.C.
411	900195829	SINAPSIS S.A.S.	G4645	CARRERA 44 No. 20A 03 BARRIO MORASURCO	PASTO-NARINO
412	900198134	WICORP SAS	G4645	CRA 49C 86 59	BARRANQUILLA-ATLANTICO
413	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	G4645	CR 53 59 37	BARRANQUILLA-ATLANTICO
414	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	G4645	Parque Industrial Gran Sabana Bodega M22 Muisca Tocancipá	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
415	900225640	ALTER EGO SAS	G4645	CARRERA 13 93 68	BOGOTA D.C.
416	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	G4645	CR 14 85 68	BOGOTA D.C.
417	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	G4645	TV 38 CR 66 A 73	MEDELLIN-ANTIOQUIA
418	900231137	FARMACERES SA	G4645	CR 46 48 C SUR 40 BG 142 P 2	ENVIGADO-ANTIOQUIA
419	900238791	DISPOFARMA SAS	G4645	CRA TRANSVERSA 39B 7-33 BRR MARYLUZ II	PASTO-NARINO
420	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	G4645	CL 75 72 40 BOD 04 PARQUE EMPRESARIAL METROTEX	BARRANQUILLA-ATLANTICO
421	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	G4645	CRA 7 71 52 TO B PISO 9	BOGOTA D.C.
422	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	CR 10 84 C 35 AP 501	BOGOTA D.C.
423	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	G4645	AVENIDA CIRCUNVALAR 20 30 BODEGA 5	OCANA-NORTE DE SANTANDER
424	900308070	OSTEOAMERICA SAS	G4645	CL 87 47 25	BARRANQUILLA-ATLANTICO
425	900317040	PHARMANUCLEAR SAS	G4645	DIAGONAL 24 C No 99-60	BOGOTA D.C.
426	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	G4645	CR 7 N 17 - 74 LC 101	IBAGUE-TOLIMA
427	900319340	INNOVASALUD SAS	G4645	CR 37 5B 31	CALI-VALLE
428	900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS	G4645	CARRERA 32 W # 71 - 68 BODEGA 22	BUCARAMANGA-SANTANDER
429	900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	G4645	SAN JERONIMO CENTRO LOGISTICO E INDUSTRIAL KM 3 VIA PLANETA	MONTERIA-CORDOBA
430	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	G4645	CR 48 NO 19 SUR 196	ENVIGADO-ANTIOQUIA
431	900327111	XTETICWORLD SAS	G4645	AC 45 108 27 TO 2 OF 907B	BOGOTA D.C.
432	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	G4645	CALLE 10 52 A 18 BODEGA 116 - 118	MEDELLIN-ANTIOQUIA
433	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	G4645	CARRERA 65 32 D 35	MEDELLIN-ANTIOQUIA
434	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	G4645	KM 3 VIA PLANETA RICA MZ A LT 6 CENTRO LOGISTICO E INDUSTRIAL SAN JERONIMO	MONTERIA-CORDOBA
435	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	G4645	AUT MDLL KM 3 TCB ETP 1 BGA 16 VIA SIBERIA COTA	COTA-CUNDINAMARCA
436	900365786	DISHOSPITAL SAS	G4645	CALLE 48 22 64 LA CONCORDIA	BUCARAMANGA-SANTANDER
437	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	G4645	CR 46 35 101	MEDELLIN-ANTIOQUIA
438	900374140	BIMIVET SAS	G4645	CL 66 68 B 59	BOGOTA D.C.
439	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	G4645	CALLE 95 # 14 - 45 OFICINA 601	BOGOTA D.C.
440	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	G4645	TV 5 A 45 224	MEDELLIN-ANTIOQUIA
441	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	G4645	AK 86 13 A 60	BOGOTA D.C.
442	900397066	UNO HEALTHCARE SAS	G4645	AV 4 7NORTE 46 LC 335	CALI-VALLE
443	900397248	MARKETPLACE SAS	G4645	CR 92 64C 73 BOD 24	BOGOTA D.C.
444	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	G4645	CALLE 106 # 57 - 20	BOGOTA D.C.
445	900402619	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	Autopista Medellin km 3.5 via Siberia-Bogota TTC BOG 6 MOD 1	COTA-CUNDINAMARCA
446	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	G4645	CALLE 13 NO 5 42 LOCAL 20713 CALLE 13 NO 5 42 LOCAL 207	COTA-CUNDINAMARCA
447	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	G4645	CL 110 No. 6 - 335 BG M1-13 Metro Parque	BARRANQUILLA-ATLANTICO
448	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	G4645	CRA 23D N 69 -21	MANIZALES-CALDAS
449	900422231	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	G4645	CALLE 26 36A 07	VILLAVICENCIO-META
450	900422533	NUTRABIOTICS SAS	G4645	CL 82 19 26	BOGOTA D.C.
451	900425356	OX CTA COLOMBIA SAS	G4645	Calle 3 A 68 F 07	BOGOTA D.C.
452	900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	G4645	CALLE 17 # 30-52 INTERIOR 1 - 2	BUCARAMANGA-SANTANDER
453	900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	G4645	Cll 104 18 A 52 Torre I Oficina	BOGOTA D.C.
454	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	G4645	Carrera 54 46 71 INTERIOR 9977	MEDELLIN-ANTIOQUIA
455	900467409	TLC COLOMBIA SAS	G4645	CL 48B 66 53	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
456	900472595	VEGIMED S.A.S.	G4645	CALLE 80 No 49C - 15 LOCAL 308	BARRANQUILLA-ATLANTICO
457	900493018	DIPROMEDICOS SAS	G4645	AV 11 E # 5AN-86 BARRIO SANTA LUCIA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
458	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	G4645	CR 43B 23 92	MEDELLIN-ANTIOQUIA
459	900496602	RP ORTOPEDIA SAS	G4645	TV 5A 45 200	MEDELLIN-ANTIOQUIA
460	900505356	VISION PARTNERS SAS	G4645	CR 13 77 22 OF 201	BOGOTA D.C.
461	900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	G4645	CARRERA 18 No. 29-40	BUCARAMANGA-SANTANDER
462	900512976	Comercializadora Impocor SAS	G4645	Cl 33 # 5-60	CALI-VALLE
463	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	G4645	CALLE 90 12 44	BOGOTA D.C.
464	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	G4645	ZONA FRANCA ZOFIA MZ 7 LT 37 BODEGA 1	BARRANQUILLA-ATLANTICO
465	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	G4645	CR 22 87 78	BOGOTA D.C.
466	900542229	INTERLAB COLOMBIA SAS	G4645	AUT MEDELLIN KM 2.5 ENTRADAS PARCELAS PARQUE INDUSTRIAL POR TOS SABANA 80 BG 50	COTA-CUNDINAMARCA
467	900542924	INTEGRAL SALUD MBG SAS	G4645	CARRERA 11 27 25 PISO 1	MONTERIA-CORDOBA
468	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	G4645	CR 53 No 74 - 117 LO 3	BARRANQUILLA-ATLANTICO
469	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	G4645	CRA 45 75 42	BARRANQUILLA-ATLANTICO
470	900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	G4645	CR 36 1 25 BL D ED LOS HEROES	PASTO-NARINO
471	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	G4645	AVENIDA 4A OESTE 5-87	CALI-VALLE
472	900585479	BRAINT PHARMA SAS	G4645	CARRERA 50 50 14 PISO 12	MEDELLIN-ANTIOQUIA
473	900586928	MEDISIN SAS	G4645	CALLE 48 22 22	BUCARAMANGA-SANTANDER
474	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	G4645	MZ 6 BODEGA 4 PARQUE INDUSTRIAL LA BADEA	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
475	900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	G4645	CR 16A 30 68	BOGOTA D.C.
476	900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	G4645	CLL 45 33 40	VILLAVICENCIO-META
477	900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	G4645	CR 9 G 110 187 BG LT 45 PAR LOGISTICO INDUSTRIAL Y COM CARIBE VERDE CR 9 G 110 187 BG LT 45 PAR LOGISTICO INDUSTRIAL Y COM CARIBE VERDE	BARRANQUILLA-ATLANTICO
478	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	G4645	CALLE 60 # 47-73	BARRANQUILLA-

					ATLANTICO
479	900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	G4645	CRA 7 N° 29 - 40 LOCALES 201 Y 202 PISO 2 BARRIO LA CEIBA	MONTERIA-CORDOBA
480	900633776	CLINIDOTACIONES SAS	G4645	CRA 6 No. 20 33 LOCAL 1 BARRIO COLON	MONTERIA-CORDOBA
481	900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS	G4645	CRA 19 NRO 15 111	SINCELEJO-SUCRE
482	900636348	Siscol farma sas	G4645	carrera 10 n 97 a 13	BOGOTA D.C.
483	900656960	ASPEN COLOMBIANA SAS	G4645	CRA 69 19A 51 BOD 1 PISO 3	BOGOTA D.C.
484	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	CR 7 77 07 OF 801	BOGOTA D.C.
485	900690990	WILLOW PHARMA SAS	G4645	carrera 50 50 14 piso 11	MEDELLIN-ANTIOQUIA
486	900716452	EXELTIS S.A.S	G4645	CR 9 115 06 OF 2202	BOGOTA D.C.
487	900721599	MEBIOX SAS	G4645	CL 93 16 46 OF 704	BOGOTA D.C.
488	900723968	SANLY LABORATORIOS SAS	G4645	calle 16 j 98 18	BOGOTA D.C.
489	900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	G4645	TV 23 # 97 73 OF 705	BOGOTA D.C.
490	900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	G4645	CL 35 14 49 BR LA FLORESTA	MONTERIA-CORDOBA
491	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	G4645	CR 50 50 14 PISO 15	MEDELLIN-ANTIOQUIA
492	900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	G4645	AV 45 108 27 ED CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108 TO 2 OF 507	BOGOTA D.C.
493	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	G4645	CL 10 65 75	BOGOTA D.C.
494	900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	G4645	CRA 49C 80 225	BARRANQUILLA-ATLANTICO
495	900863463	BYO COLOMBIA SAS	G4645	CL 101 A 47 A 09	BOGOTA D.C.
496	900872826	INNOVACURE SAS	G4645	CR 55 152B 68 TO A OF 306	BOGOTA D.C.
497	900878835	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S	G4645	Avenida 6 Norte # 38N 42	CALI-VALLE
498	900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	G4645	CR 33 N 15 36 SAN IGNACIO	PASTO-NARINO
499	900901621	Antibioticos Da Colombia S.A.S.	G4645	Calle 100 #8A-55 Torre C Oficina 21	BOGOTA D.C.
500	900910454	GPC PHARMA SAS	G4645	Cra 45 No. 7 - 75	MEDELLIN-ANTIOQUIA
501	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	G4645	CL 93 15 73 OF 203	BOGOTA D.C.
502	900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	G4645	CR 12 89 33 P 5	BOGOTA D.C.
503	900927871	Droaliados S.A.S.	G4645	Cl 25 21 37 Brr Berlin	ARMENIA-QUINDIO
504	900928616	DISWIFARMA S.A.S	G4645	Carrerra 52 #14-30 interior 408	MEDELLIN-ANTIOQUIA
505	900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	G4645	Cra 20 26 34 Piso 5	MANIZALES-CALDAS
506	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	G4645	KILOMETRO 1 VIA CERRITOS LA VIRGINIA CENTRO LOGISTICO LOS ANGELES MANZANA 2	PEREIRA-RISARALDA
507	900979320	MEDISFARMA SAS	G4645	PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL TULUA JAKOB OLIVIER CL 50 40-81BODEGA D7	TULUA-VALLE
508	901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	G4645	CL 58 N 2 80	TUNJA-BOYACA
509	901048992	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	G4645	CR 30 10 34	DUITAMA-BOYACA
510	901061393	MADHOS SAS	G4645	CRA 31 10 250	YUMBO-VALLE
511	901169394	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS	G4645	VDA SAN JUAN DE CAROLINA FCA EL DANUBIO PISO 2	ARMENIA-QUINDIO
512	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	G4645	CRA 28 A 71 B 17	BOGOTA D.C.
513	901197168	Biosidus Colombia SAS	G4645	CL 90 19 41 OF 202	BOGOTA D.C.
514	901205722	NUVASIVE COLOMBIA S.A.S	G4645	CR 9 113 53 OF 1203	BOGOTA D.C.
515	901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	G4645	CL 75B No 42F-38	BARRANQUILLA-ATLANTICO
516	901279219	CIPLA COLOMBIA SAS	G4645	AC 26 #68C 61 OF 605	BOGOTA D.C.
517	901353578	Arthex Colombia SAS	G4645	dian.colombia@arthrex.com	BOGOTA D.C.
518	901355356	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	G4645	CR 61 No 75 - 91 LO 2	BARRANQUILLA-ATLANTICO
519	901380846	DISTRIBUIDORA NACIONAL HOSPITALARIA CUCUTA S.A.S	G4645	Av 10e nro. 7N-72 Of 201 p2 - Santa lucia	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
520	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	G4645	CL 105 N° 47-36	BOGOTA D.C.
521	901513503	PRODUCTOS EPA COLOMBIA SAS	G4645	CR 72 N 35 SUR 52	BOGOTA D.C.
522	800147099	EUROLIN SAS TRADIG & PROJECTS	G4755	CRA 10 85 14 P 2	BOGOTA D.C.
523	800161925	Cacharreria los Marinillos SAS	G4755	Calle 45A 54 29	MEDELLIN-ANTIOQUIA
524	830068131	INVERSIONES ALLEGRO SAS	G4755	Calle 109 # 17-31 Local 2	BOGOTA D.C.
525	830129024	NIKKEN COLOMBIA LTDA	G4755	aut medellin km7 costado occidental parque industrial celta bodega 78-3	FUNZA-CUNDINAMARCA
526	860090439	LEO PLATZ H Y CIA S EN C	G4755	CALLE 60 14 41	BOGOTA D.C.
527	890206354	ORTIZO SAS	G4755	CRA 7 56 A 54	BOGOTA D.C.
528	900008215	OTAVI SAS	G4755	CR 17 166 75	BOGOTA D.C.
529	900177854	INVERMUSIC GE SAS EN REORGANIZACION	G4755	CR 7 57 43	BOGOTA D.C.
530	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	G4755	CL 49 20 123	MANIZALES-CALDAS
531	900250947	CASA DEL COMERCIO S.A.S	G4755	CRA 7 No. 27 A - 120	SAN-GIL-SANTANDER
532	900461512	MUEBLES PLASTICOS DUMMI SAS	G4755	CR 80 49F 37	MEDELLIN-ANTIOQUIA
533	800030156	DOMENICO SAS	G4771	CRA 43 A 20 B 55	BOGOTA D.C.
534	800064784	KENZO JEANS SAS	G4771	KRA 68D 11 71	BOGOTA D.C.
535	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771	CRA 51 13 158	MEDELLIN-ANTIOQUIA
536	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771	CENTRO COMERCIAL PASAJE REAL OF 404	IBAGUE-TOLIMA
537	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771	CR 49 49 73 P 3	MEDELLIN-ANTIOQUIA
538	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	G4771	CRA 25 12 SUR 59 OF 9909	MEDELLIN-ANTIOQUIA
539	800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771	CARRERA 23 # 17-56	PASTO-NARINO
540	802023350	VYA FASHION SAS	G4771	CRA 60 #70 130	BARRANQUILLA-ATLANTICO
541	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771	CARRERA 53 N°78-78 LOCAL 45	BARRANQUILLA-ATLANTICO
542	804006601	Baguer SAS	G4771	Centro Industrial y logistico San Jorge Bodega 66 anillo vial kilometro 7 Palenque Floridablanca	GIRON-SANTANDER
543	804009976	PICAL SAS	G4771	CL 31A 26 15 OF 603 CENTRO EMPRESARIAL LA FLORIDA	FLORIDABLANCA-SANTANDER
544	805005992	OPORTO SAS	G4771	AV 5AN 24N 65	CALI-VALLE
545	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771	CALLE 26 # 7-21	CALI-VALLE
546	811005805	comercializadora terrano sas	G4771	cl 34 43 66	MEDELLIN-ANTIOQUIA
547	811008012	TIENDACOL SAS	G4771	CARRERA 48 No 10 45	MEDELLIN-ANTIOQUIA
548	811031065	ZONA OUTLET SAS	G4771	CALLE 8 # 6 - 40	CALI-VALLE
549	812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	G4771	CALLE 44 10 91 LC 102	MONTERIA-CORDOBA
550	814000812	INVECO SAS	G4771	CARRERA 27 NO. 18-36 CENTRO	PASTO-NARINO
551	816002922	INDUSTRIAS SUR	G4771	AV. 30 DE AGOSTO 87 763	PEREIRA-RISARALDA
552	816007113	CRISALLTEX SAS	G4771	AV 30 DE AGOSTO 47 80	PEREIRA-RISARALDA
553	830003584	D PORTE SAS	G4771	CR 7 113-43 OF 304	BOGOTA D.C.
554	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771	CR 20 # 8 18 OF302	BOGOTA D.C.
555	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771	CALLE 64C # 88A - 19	BOGOTA D.C.
556	830091761	HEGA GB SAS	G4771	AV JIMENEZ 12 10	BOGOTA D.C.
557	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771	CARRERA 22 18 67	BOGOTA D.C.
558	830118758	KARIMKA SAS	G4771	CR 11 82 71 LC 233	BOGOTA D.C.
559	830125982	Inversiones Gobotex SAS	G4771	CR 100 N 20 45	BOGOTA D.C.
560	830140992	CORMETEXY CIA S A S	G4771	CR 10 10 15	BOGOTA D.C.
561	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771	CR 7 71 21 OF 905 TOB	BOGOTA D.C.
562	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771	CR 43A No 60 sur 11	SABANETA-ANTIOQUIA
563	860000387	TONOS SAS	G4771	CL 125 N 21A 39	BOGOTA D.C.
564	860030857	SARALUZ SAS	G4771	CRA 13 57 23	BOGOTA D.C.
565	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771	CR 24 64 48	BOGOTA D.C.
566	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	G4771	CL 73 20 C 19	BOGOTA D.C.
567	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771	CL 150 16 56 LC 2001	BOGOTA D.C.
568	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771	CALLE 53 # 37-30	BUCARAMANGA-SANTANDER
569	890501323	SAAD Y CIA S.A.	G4771	AV 4 10 89 OF 202	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
570	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771	CR 49 61 SUR 540 BG 178	SABANETA-ANTIOQUIA
571	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771	CRA. 20 NRO. 22 53	SINCELEJO-SUCRE
572	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771	AV CL 72 69 M 29	BOGOTA D.C.
573	900017250	PERNINE LTDA.	G4771	CALLE 163 A No. 21 - 58/68	BOGOTA D.C.
574	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	G4771	AV PASEO LOS ZIPAS KM 1.5 VIA CHIA CAJICA ED OXUS OF 305	CHIA-CUNDINAMARCA
575	900031848	VASPORT SA	G4771	CRA 11 B 31 42 BODEGA 11	CALI-VALLE
576	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771	CL 49 8 66 SECTOR COMERCIAL	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
577	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	G4771	CL 14 103 55	CALI-VALLE
578	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771	CR 42 3 SUR 81 TORRE 2 OF 1320	MEDELLIN-ANTIOQUIA
579	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771	CR 53 48 29	MEDELLIN-ANTIOQUIA
580	900196158	ALIANZA M&G SA	G4771	CALLE 36 CRA 9 CALLE DE LA MONEDA 7 156	CARTAGENA-BOLIVAR
581	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771	CRA 16 97 46 PISO 7	BOGOTA D.C.
582	900213817	EXPANSION JL SAS	G4771	AV PASEO LOS ZIPAS	CHIA-CUNDINAMARCA
583	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771	AC 72 69M 29	BOGOTA D.C.
584	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771	CL 12 13 07	BOGOTA D.C.
585	900273627	ANDYGRI SAS	G4771	CC UNICENTRO LC C 48	PEREIRA-RISARALDA
586	900274105	MULTISHOP S.A.S	G4771	kra 14 # 2 oeste -44 P2	CALI-VALLE
587	900274146	FILANKA SAS	G4771	CR 17 A 119 A 41 AP 601	BOGOTA D.C.
588	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771	Calle 18 sur 19 -28	BOGOTA D.C.

589	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771	CR 17 17 47 P 3	DUITAMA-BOYACA
590	900315753	FENAJEDA SAS	G4771	CR 53 78 78 BODEGA 18	BARRANQUILLA-ATLANTICO
591	900330803	COMPREMAS HS SAS	G4771	CRA 1 N 4 02 PARQUE INDUSTRIAL K2 BG 8	CHIA-CUNDINAMARCA
592	900340894	INVERNIX SAS	G4771	CRA 10 # 16-23 L101	CHIQUINQUIRA-BOYACA
593	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771	CR 13 15 35 LC101	PEREIRA-RISARALDA
594	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771	CRA 60 #70 130	BARRANQUILLA-ATLANTICO
595	900364648	POLO 1 SAS	G4771	CR 48 26SUR 181 BG 129 CENTRO INTEGRAL LAS VEGAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
596	900393440	GASOCA SAS	G4771	Calle Real # 5 -24 torre 2 apto 101	BUCARAMANGA-SANTANDER
597	900406785	INVHERJUR SAS	G4771	CALLE 19 No 25-47 OFICINA 300	PASTO-NARINO
598	900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	G4771	CRA 5 No 8-64 BARRIO CENTRO	MOCOA-PUTUMAYO
599	900411404	WOPCOM SAS	G4771	CL 16A 6-22	VALLEDUPAR-CESAR
600	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771	CR 88C 58D 20 SUR	BOGOTA D.C.
601	900460312	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	G4771	CL 163 A 21 58 68	BOGOTA D.C.
602	900463519	INVERSIONES GAFE SAS	G4771	CARRERA 49 49 38	BELLO-ANTIOQUIA
603	900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS	G4771	CR 51 50 27	MEDELLIN-ANTIOQUIA
604	900468902	ET CAPS & HATS SAS	G4771	CL 11 8 - 80	BOGOTA D.C.
605	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA SA	G4771	CR 24 2B 59 APT 202	BOGOTA D.C.
606	900502043	CASSANY SAS	G4771	CRA 46 52 36 OFICINA 405	MEDELLIN-ANTIOQUIA
607	900507831	900507831	G4771	CL 12 13 73 P5	BOGOTA D.C.
608	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771	CR 24 27 30	TULUA-VALLE
609	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771	CR 52 48 02 P 6	MEDELLIN-ANTIOQUIA
610	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771	CALLE 27 23 49	TULUA-VALLE
611	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771	Calle 49 33 29 Brr Cabecera	BUCARAMANGA-SANTANDER
612	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771	CR 14 127 10 ED PIRAMIDE SIETE OF 407	BOGOTA D.C.
613	900590561	CARGOTEX SAS	G4771	CLL DE LA CRUZ Y BOMBA ESQUINA NO. 36-02	CARTAGENA-BOLIVAR
614	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	G4771	CR 11 82 71 AREA 2 CC ANDINO	BOGOTA D.C.
615	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771	CL 34 N 43 - 109 OF 310 A	BARRANQUILLA-ATLANTICO
616	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771	CRA 43 35-38 LC 16	BARRANQUILLA-ATLANTICO
617	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771	CALLE 21 19 12	SINCELEJO-SUCRE
618	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771	CALLE 10 0 128 LOCAL 1 LA PLAYA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
619	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771	CALLE 32 P2 LOC 1 C.C. EL CHOCHO BAZURTO	CARTAGENA-BOLIVAR
620	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771	cALLE 29 A 52 92 OF 103	MEDELLIN-ANTIOQUIA
621	900769701	FRAVICOL SAS	G4771	TRANSVERSAL ORIENTA 90-102 OF 1007	BUCARAMANGA-SANTANDER
622	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771	CR 51 50 15	ITAGUI-ANTIOQUIA
623	900952980	MBRANDS SAS	G4771	CRA 41 36 25	BARRANQUILLA-ATLANTICO
624	901013594	MUNDO BAGS SAS	G4771	CL 48 46 115 LOCAL 248	MEDELLIN-ANTIOQUIA
625	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771	CALLE 76 70 65 BODEGA 2 Y 3	BARRANQUILLA-ATLANTICO
626	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771	CR 29 14 47 LC 117	YOPAL-CASANARE
627	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771	CL 35 16 61	BUCARAMANGA-SANTANDER
628	901234880	G&G RETAIL S.A.S.	G4771	CR 11 N 13 73	SAHAGUN-CORDOBA
629	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771	CALLE 23 20 64	SINCELEJO-SUCRE
630	901242525	SUPLIMODA SAS	G4771	CR 11 84A 38	BOGOTA D.C.
631	901250585	ORGANC BAOBAB SAS	G4771	AVENIDA CARRERA 11 84 A 09 Local	BOGOTA D.C.
632	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771	CALLE 8 N. 5-47 CENTRO	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
633	901408404	SILVER COMPANY SAS	G4771	CL 19 5 30 APTO 2404	BOGOTA D.C.
634	800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772	KRA 22 #82-33	BOGOTA D.C.
635	800107352	CALZADO LATINO SAS	G4772	CL 72 No 46 39 P 2	BARRANQUILLA-ATLANTICO
636	800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772	CR 41 46 137	ITAGUI-ANTIOQUIA
637	800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772	CRA 97 24C 51 BG 5	BOGOTA D.C.
638	802003693	GARJUMA SAS	G4772	CALLE 34 N°44-37 PASEO BOLIVAR	BARRANQUILLA-ATLANTICO
639	805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	G4772	CALLE 11 # 100 - 121 OF 314	CALI-VALLE
640	806005089	CALZAMOS SAS	G4772	CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA CASTELLANA L 128-129 BRR VILLA SANDRA	CARTAGENA-BOLIVAR
641	811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772	CLL 48 49-61	MEDELLIN-ANTIOQUIA
642	811030907	SPORT LINE SA	G4772	50C #10 SUR - 120 BODEGA 102 MALL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
643	819007061	ACEROJAS LIMITADA	G4772	CRA 5 No. 18-10	SANTA-MARTA-MAGDALENA
644	830043114	MUNDOZAPATOS SAS	G4772	CR 19 17 02 SUR	BOGOTA D.C.
645	830071139	FABEGA SAS	G4772	AV GUAYACANES 79A 25 BG 14	BOGOTA D.C.
646	830092713	PASO FIRME SAS	G4772	CALLE 19 No.34-40	BOGOTA D.C.
647	860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772	CALLE 164 21 53	BOGOTA D.C.
648	890923351	ZBC S.A.S	G4772	CL 33 N 42 B 06 OF 1101	MEDELLIN-ANTIOQUIA
649	890939791	SAN BASILIO CALZADO S.A.S	G4772	CARRERA 25 A 1 A SUR 45 LC 1051	MEDELLIN-ANTIOQUIA
650	900136788	FORUS COLOMBIA SAS	G4772	Cr 45 108 27 To 3 P 7	BOGOTA D.C.
651	900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772	CRA 97 24C 23 Bodega 12	BOGOTA D.C.
652	900144653	AZZURRY SAS	G4772	CR 4 15 02 PISO 3	CALI-VALLE
653	900146719	FYC CALZADO SAS	G4772	KM 03 UN IND LA REGIONAL BG 15	RIONEGRO-ANTIOQUIA
654	900151276	SARA BAMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO	G4772	CRA 34 # 16 A SUR 185 APTO 702 ED. FONTANAR	MONTERIA-CORDOBA
655	900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772	CRA 102 14 161	CALI-VALLE
656	900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL SAS	G4772	CR 24D 18 06 SUR	BOGOTA D.C.
657	900243805	C B INTERNACIONAL S.A.	G4772	CL 32 2 21	MONTERIA-CORDOBA
658	900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SAS	G4772	CR 20 21 19	SINCELEJO-SUCRE
659	900401053	INVERSIONES FURTINO SAS	G4772	CRA 22 24 49 - Centro	MANIZALES-CALDAS
660	900409720	VELVER SAS	G4772	CRA 97 24C 51 BODEGA 14	BOGOTA D.C.
661	900779460	HERGOZ SAS	G4772	CL 49 7 79	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
662	900790347	COMUNEROS 2050 S.A.S	G4772	CALLE 23 # 18 - 45	BUCARAMANGA-SANTANDER
663	900859531	ROSA DE CASTRO SAS	G4772	CALLE 12 7 34	CALI-VALLE
664	901042204	F.MANIA SAS	G4772	CARRERA 44 # 50 SUR 45 PISO 7 OFICINA 7008	SABANETA-ANTIOQUIA
665	901219807	MODA COSTA SAS	G4772	CL 43 No 36 95	BARRANQUILLA-ATLANTICO
666	901242847	UNIDEPORTES S.A.A	G4772	CL 10 5-84 OF 603 CENTRO	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
667	901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772	CR 10 96 25	BOGOTA D.C.
668	800054106	DROGAS PHARMABARATAS S.A	G4773	CR 5 23 72	IBAGUE-TOLIMA
669	800071243	CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	G4773	CARRERA 14 No. 75-82	BOGOTA D.C.
670	800080191	LEIVAS DENTAL SAS	G4773	CRA 15 92 29 ED 1592 OF 804	BOGOTA D.C.
671	800121654	BRACKET SAS	G4773	CR 19 A 79 18 0F 202	BOGOTA D.C.
672	800192101	COLOMBIAN MEDICARE SAS	G4773	Transversal 27A No 53B - 42	BOGOTA D.C.
673	800255008	PRODUCLINICOS DEL SUR S.A.S.	G4773	Calle 14 5 - 35	NEIVA-HUILA
674	804007353	dermatologos del oriente sas	G4773	CALLE 44 # 37 - 29	BUCARAMANGA-SANTANDER
675	805002583	FD SAN JORGE SAS	G4773	CL 15 2 06	CALI-VALLE
676	805004848	ATOMO QUIMICO LIMITADA	G4773	CR 7 18 64	CALI-VALLE
677	805016214	MEDICINA Y TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION	G4773	CR 27 2 54	CALI-VALLE
678	811002359	IVANAGROS.A	G4773	CR 43 A 11 B 145	MEDELLIN-ANTIOQUIA
679	811007941	DROGUERIA ETICA SAS	G4773	CR 52 50 A 42	BELLO-ANTIOQUIA
680	811011426	DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS	G4773	CR 43 31 47	MEDELLIN-ANTIOQUIA
681	811016504	AUTOMATIZACION Y PESO S.A..S.	G4773	CRA 43A 61SUR 152 BD 131	SABANETA-ANTIOQUIA
682	811017236	FARMACIA DERMALIFE SAS	G4773	Calle 53 46 LC 110	MEDELLIN-ANTIOQUIA
683	811022474	RP DENTAL SA	G4773	CR 48 NO 10 45 OF 1005 CENTRO COMERCIAL MONTERREY	MEDELLIN-ANTIOQUIA
684	811033238	PROVENZAL SAS	G4773	CRA 42 54 A 155 BG C 2032	ITAGUI-ANTIOQUIA
685	811041448	BH SALUD SAS	G4773	CRA 43 A 27 A SUR 86 LOCAL 127	ENVIGADO-ANTIOQUIA
686	812005190	DEPOSITO DE DROGAS PARIS LTDA	G4773	CLL 40 # 1B - 79	MONTERIA-CORDOBA
687	813010144	SUBIECON LTDA	G4773	Cra .20 16- 02 sur	NEIVA-HUILA
688	815004985	GRUPO UNIVERSALES PROVEEDORES INTEGRALES SAS	G4773	CR 27 # 31-26	PALMIRA-VALLE
689	822001731	AGROPECUARIA EL CIMARRON SAS	G4773	CALLE 31 34 04	VILLAVICENCIO-META
690	827000975	ALMACENES JR SAS	G4773	AVENIDA DUARTE BLUM	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
691	830014072	COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL SAS	G4773	CL 24C 26 10	BOGOTA D.C.
692	830069515	ORTHO PROFESSIONAL DENTAL LTDA	G4773	CRA 7 BIS N 123-21	BOGOTA D.C.

693	830070243	NS DENTAL SAS	G4773	CR 14 A 60 19	BOGOTA D.C.
694	830137461	BELLA PIEL SAS	G4773	CLL 114 # 6A-92 OF D506	BOGOTA D.C.
695	830500960	inversiones todo drogas sas	G4773	CLL 50 N 48-03 Edif Bic P2	MEDELLIN-ANTIOQUIA
696	830501640	QUIK QUALITY IS THE KEY SAS	G4773	CALLE 63C 35 13	BOGOTA D.C.
697	830509714	ZIMPLANT Y CIA SAS	G4773	CR 19 120 71 OF 406	BOGOTA D.C.
698	830512772	SIKUANY SAS	G4773	CALLE 26 B NO. 38-76 BRR 7 DE AGOSTO	VILLAVICENCIO-META
699	830513120	COMERCIALIZADORA MACRODENT SAS	G4773	Calle 16B No. 16 50	BOGOTA D.C.
700	830513141	NEWLAB NUTRITION LTDA	G4773	CALLE 128 A 53 16	BOGOTA D.C.
701	832003310	DROGAS CENTRAL DESCUENTOS Y CIA LTDA	G4773	CL 5 6-53	VILLETA-CUNDINAMARCA
702	832004397	INVERSIONES CAMOZ SAS	G4773	AV PRADILLA 9-00 ESTE OFC 320	CHIA-CUNDINAMARCA
703	860000339	EL SURTIDOR DE DROGAS DROGAS IBLA S.A.	G4773	CARRERA 11 11 47	BOGOTA D.C.
704	860069284	AGROCAMPO SAS	G4773	CL 73 20 62	BOGOTA D.C.
705	860352711	DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA	G4773	CL 134D 50 59	BOGOTA D.C.
706	860503326	VELEZ LAB SAS	G4773	CRA 17A No. 119A-42	BOGOTA D.C.
707	860526537	COBYCO SAS	G4773	CRA 22 164 57	BOGOTA D.C.
708	890209947	JORGE PINZON Y CIA LTDA	G4773	CRA 17 35 62	BUCARAMANGA-SANTANDER
709	890212407	DROGUERIA VIDA SAS	G4773	CRA 32 30A 20	BUCARAMANGA-SANTANDER
710	890912872	ALDENTAL S.A	G4773	CALLE 48 NRO 77-78	MEDELLIN-ANTIOQUIA
711	890933555	DENTALES TAURO S.A.S.	G4773	CRA 43A 19A 87 LOCAL 80	MEDELLIN-ANTIOQUIA
712	892400658	VALENCIA MARTINEZ Y CIA S EN CS	G4773	AVENIDA PROVIDENCIA 1 - 103	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
713	900042302	ADVANCED MEDICAL LINE SA	G4773	CL 84 18 38 OF. 601	BOGOTA D.C.
714	900053588	SWISSJUST LATINOAMERICA SA SUCURSAL COLOMBIA	G4773	CALLE 127 A No 53 a 45	BOGOTA D.C.
715	900098180	IMPEXSA INTERNACIONAL SAS	G4773	Calle 45 A 27 45	BOGOTA D.C.
716	900099819	DISTRIBUIDORA HISTRA SAS	G4773	CR 15 A 120 27	BOGOTA D.C.
717	900110569	RED AGRO VETERINARIA SA	G4773	km 4 via panamericana parque centro bodegas 16-17-18	VILLAMARIA-CALDAS
718	900116897	DOTACIONES Y SUMINISTROS DE MI PUEBLO LTDA.	G4773	CALLE 11A No. 12-68	RIOHACHA-LA GUAJIRA
719	900117068	ANACAPE LIMITADA	G4773	CL 10A No 18A 38	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
720	900128625	INSUMOS QUIRURGICOS Y MEDICOS SAS	G4773	CR 62 77 50 P2	BARRANQUILLA-ATLANTICO
721	900144924	CIRUDERMA SAS	G4773	CL 106 53-39 OF 201	BOGOTA D.C.
722	900230040	BIO STEEL DE COLO,MBIA SA	G4773	CALLE 31 # 14-126	BARRANQUILLA-ATLANTICO
723	900250839	DROGUERIA ESPECIFICA SAS	G4773	CL 35 80 B 29	MEDELLIN-ANTIOQUIA
724	900252798	IMPLANTECH LTDA	G4773	CALLE 47D 70-165	MEDELLIN-ANTIOQUIA
725	900265730	DROMEDICAS DEL ORIENTE SAS	G4773	AV 7 A 0 B N 36 BRR SEVILLA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
726	900273435	REPRESENTACIONES IDARRAGA E IDARRAGA SAS	G4773	CARRERA 7 NRO 16 79 - Centro	PEREIRA-RISARALDA
727	900276620	TODO EQUIPOS Y MATERIALES MEDICOS S.A.S.	G4773	CL 45 No 14 - 98	BARRANQUILLA-ATLANTICO
728	900285194	FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S.	G4773	TRANSVERSAL 93 53 32 INT 9	BOGOTA D.C.
729	900291116	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS DEL GUAVIARE SAS	G4773	CRA 20 8 78	SAN-JOSE-DEL-GUAVIARE-GUAVIARE
730	900316285	DROGUERIA GLORIA RYM S.A.S	G4773	CRA 10 7 48	LETICIA-AMAZONAS
731	900346488	GRUPO EMPRESARIAL VELASQUEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4773	CARRERA 9A 8-07	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
732	900428225	CURE PEREIRA & CIA JUAN CUPER S. EN C.	G4773	Calle 80 No. 49B 22	BARRANQUILLA-ATLANTICO
733	900445702	SERMEQS SAS	G4773	CR 42 5 A 67	CALI-VALLE
734	900449382	ORTHOSYSTEM SAS	G4773	AV 9 # 12 NORTE - 71 LC 6	CALI-VALLE
735	900457991	MIS IMPLANTS SAS	G4773	AV 9 NO 103 A 36	BOGOTA D.C.
736	900458729	INVERSIONES ELITE DE COLOMBIA S.A.S.	G4773	AV CALLE 138 56 A 47	BOGOTA D.C.
737	900500607	GRUPO MACROINVERSIONES	G4773	CL 40 N 66 08 EL PORVENIR	RIONEGRO-ANTIOQUIA
738	900515661	IMPLAMEQ SAS	G4773	CL 5 B 2 30 14 P2	CALI-VALLE
739	900541580	ISOMEDIX TECHNOLOGY SAS	G4773	CL 127 C 45 A 66	BOGOTA D.C.
740	900555260	OURO FINO COLOMBIA S A S	G4773	CL 4 SUR 43 A 195 OF 222 BL B	MEDELLIN-ANTIOQUIA
741	900576732	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	G4773	CL 60 6A - 25	IBAGUE-TOLIMA
742	900577659	PIEMCA SAS	G4773	Calle 44 66 B 44 Interior 101	BOGOTA D.C.
743	900615349	BELLPROF GROUP SAS	G4773	CRA 45 35 27	BARRANQUILLA-ATLANTICO
744	900622537	JIN MAO SAS	G4773	CALLE 13 16 A 03	BOGOTA D.C.
745	900624919	INVERSIONES PALUAN SAS	G4773	CRA 22 N 25-05	PAIPA-BOYACA
746	900712476	DISTRICLINICOS ALFA SAS	G4773	CARRERA 31 52A 13	BUCARAMANGA-SANTANDER
747	900727613	FARMACIA MAGISTRAL SAS	G4773	CRA 52D 75 AA SUR 280 LOCAL 125-126	ITAGUI-ANTIOQUIA
748	900741512	DROGUERIA X SAS	G4773	CALLE 7 29-156	OCANA-NORTE DE SANTANDER
749	900756572	ALMACEN AGROVETERINARIO EL GANADERO S.A.S.	G4773	CALLE 50 5 30	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
750	900761581	GRUPO EMPRESARIAL CASPAR SAS	G4773	CL 35 27 63	VILLAVICENCIO-META
751	900816838	CMX S.A.S	G4773	Carrera 43 A 14 57 PISO 4	MEDELLIN-ANTIOQUIA
752	900819170	MANOHAY COLOMBIA S.A.S.	G4773	Ak 9 No 115 - 06 Of 1806	BOGOTA D.C.
753	900832629	BLUSH-BAR S.A.S	G4773	AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA MODULO 5 BODEGA 58	COTA-CUNDINAMARCA
754	900842567	GENBIE SAS	G4773	AV CRA 9 115 06	BOGOTA D.C.
755	900866484	YOYOSO COLOMBIA S.A.S.	G4773	Calle 69 No Via 40-205 Bd 1	BARRANQUILLA-ATLANTICO
756	900909933	La Farmacia Homeopatica SAS	G4773	CLL 116 15 B 53	BOGOTA D.C.
757	900947245	CBC DISTRIBUCIONES DEL CAQUETA SAS	G4773	CRA 11A 1D 22 BRR TRANSPORTADORES	FLORENCIA-CAQUETA
758	900989298	GRUPO DROGUERIAS PATRIA JY SAS	G4773	CRA 30 N 36-94	VILLAVICENCIO-META
759	900989715	THE LABS SAS	G4773	Carrera 24 No. 71-48	BOGOTA D.C.
760	901035634	INVERSIONES ZARA SAS	G4773	CR 56 2B 60	BOGOTA D.C.
761	901114379	DROGUERIA PREVENSUR SAS	G4773	CALLE 20 NO. 30 - 05 BARRIO LAS CUADRAS	PASTO-NARINO
762	901117613	MEDFIX SAS	G4773	Carrera 2 11 81 ED. MURANO TRADECENTER OF 1503 BRR. BOCAGRANDE	CARTAGENA-BOLIVAR
763	901230978	DROGAS PAGUE MENOS SAS	G4773	CL 54 23 03 BRR SOTOMAYOR	BUCARAMANGA-SANTANDER
764	901275129	Globoshops SAS	G4773	CRA 11 A 94A 56 PIS 2 OF 402	BOGOTA D.C.
765	901374981	TRENDY SHOP BTA SAS	G4773	CRA 40 N 20 A 18	BOGOTA D.C.
766	901543555	IPSEN COLOMBIA SAS	G4773	CL 70 BIS 4 41	BOGOTA D.C.
767	890942898	COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES SAS	G4641	CRA 52 7 SUR 100	MEDELLIN-ANTIOQUIA
768	900356028	TEXTILES MARGARETEX SAS	G4641	CALLE 19 68A 20	BOGOTA D.C.
769	900854052	SUMINISTROS Y DOTACIONES DEL MAR SAS	G4641	CR 12 20 70 AV ESTUDIANTE LC 202	SANTA-MARTA-MAGDALENA
770	890300707	NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	G4642	CL 8 6 40	CALI-VALLE
771	900724947	SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS	G4642	CALLE 52 1N 100	CALI-VALLE
772	832004104	MAXICASSA SAS	G4643	Carrera 69 A NO 37 B 65 SUR	BOGOTA D.C.
773	900707301	MONTANA GROUP SAS	G4643	CR 66 10A35	CALI-VALLE
774	800164923	DISTRIBUIDORA ANDINA DE ARTICULOS DEPORTIVOS S.A.S	G4644	CALLE 80 SUR 47 D 65 BG 108 URB INDUSTRIAL LA HOLANDA	SABANETA-ANTIOQUIA
775	800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	G4645	CL 97 A 8 10 OF 303	BOGOTA D.C.
776	800188578	AMERICAN VETERINARIA LTDA	G4645	CL 24D 40 22	BOGOTA D.C.
777	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.	G4645	CR 43 80 59	BARRANQUILLA-ATLANTICO
778	805001306	FARMASER SAS	G4645	CALLE 30 11G 46	CALI-VALLE
779	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	G4645	CRA 73 30 36	MEDELLIN-ANTIOQUIA
780	819005024	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	G4645	CR 10 18 16 BRR GAIRA	SANTA-MARTA-MAGDALENA
781	823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	G4645	KM 3 VIA MONTERIA-PLANETA RICA LT 2 MZ D BODEGA 4 Y 5	MONTERIA-CORDOBA
782	830017238	AL PHARMA SAS	G4645	AC 116 70C 12	BOGOTA D.C.
783	830062860	Vesalius Pharma S.A.S.	G4645	CRA 21 A NO 170 33	BOGOTA D.C.
784	830141304	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	G4645	CL 11 SUR 14 42	BOGOTA D.C.
785	900044929	OSTEONORTE SAS	G4645	CALLE 76 46 64	BARRANQUILLA-ATLANTICO
786	900106694	AM MEDICAL SAS	G4645	CL 13 BIS 17 54	VALLEDUPAR-CESAR
787	900168613	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	G4645	CRA 12A NO 83 75 OF 601	BOGOTA D.C.
788	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	G4645	CL 4 11E 128 COLSAG	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
789	900310050	N.T.I. NEW TRADE INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES	G4645	AUTOP BOGOTA MEDELLIN KM 4.7 COSTADO NORTE ANTES PN	COTA-CUNDINAMARCA
790	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	G4645	CRA 31A 15 36	PASTO-NARINO
791	800144409	RAYOTEX SAS	G4771	CLL 9 4 90 CENTRO	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
792	860030478	LOS TRES ELEFANTES SA	G4771	CL 187 20 85 LC 121 CC PLAZA NORTE	BOGOTA D.C.

793	890921157	MARROCAR S.A.S.	G4771	CR 48 35 74	MEDELLIN-ANTIOQUIA
794	900208563	LOPEZ CRUZ Y CIA SAS	G4771	CR 4 4 43 OF 302	CALI-VALLE
795	900365409	FLOR´ES ELEGANCIA INTIMA SAS	G4771	CL 57 SUR 48 24 BD 103	SABANETA-ANTIOQUIA
796	805017506	CUTIS SA	G4773	CALLE 7 31 41	CALI-VALLE
797	811041214	MEDIPIEL SAS	G4773	CL 16 55 129 PISO 4	MEDELLIN-ANTIOQUIA

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 establece en su artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

Para determinar el resultado de los índices financieros la CENAC- ARMENIA utilizó información financiera relacionada en portal de información financiera de la superintendencia de sociedades en la aplicación SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports; relacionados con el objeto contractual del actual proceso, tomando una muestra aleatoria de los indicadores, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 establece indicadores financieros adicionales a los requeridos en procesos contractuales, por esta razón se realiza el análisis respectivo:

Nº	NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	INDICE RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800150223	PRIMATELA SAS	1,19	0,82	0,51	0,53	0,10
2	800153970	VITRAL TEXTIL SAS	1,75	0,60	1,04	0,32	0,13
3	800167919	STILOTEX S.A.S.	3,36	0,52	1,70	0,29	0,14
4	811004786	MICRODENIER S.A.	1,90	0,56	1,76	0,20	0,09
5	811018613	POLINYLON S.A.	1,74	0,61	1,20	0,17	0,07
6	811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	1,56	0,76	0,70	0,29	0,07
7	860037740	TEXDORAL SAS	2,48	0,34	2,51	0,29	0,19
8	890204797	COMERTEX SAS	1,17	0,62	0,91	0,19	0,07
9	890932279	C.I. IBLU SAS	1,16	0,82	0,90	0,21	0,04
10	900089420	ART HOME TEXTIL SAS	1,77	0,52	0,83	0,19	0,09
11	900299358	GRUPO ALV SAS	2,09	0,46	2,32	0,34	0,19
12	900324345	T3 TEXTILES SAS	1,44	0,60	0,68	0,09	0,04
13	900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	1,52	0,60	2,66	0,60	0,24
14	901778500	LEVI STRAUSS COLOMBIA S.A.S.	1,26	0,50	8,04	0,18	0,09
15	805011074	ADIDAS COLOMBIA LTDA	1,46	0,77	2,98	0,74	0,17
16	805014351	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIENDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	1,75	0,51	4,43	0,44	0,21
17	830003583	ATHLETIC SPORT INC SAS	1,52	0,69	3,71	0,31	0,10
18	900240344	COLOMBIANA DE TENIS SAS	1,15	0,66	0,86	0,12	0,04
19	900633781	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,53	0,27	1,27	0,11	0,08
20	800087297	SPECTRUM BRANDS CORP SAS	2,20	0,45	6,52	0,25	0,14
21	800156889	DISTRIBUIDORA KIRAMAR S.A.SDISTRIBUIDORA KIRAMAR SAS	2,05	0,62	0,68	0,13	0,05
22	800179308	YAMAKI SAS	4,42	0,22	6,29	0,21	0,16
23	800184925	ELECTROLUX S.A	1,06	0,91	3,43	0,90	0,08
24	800185150	Sony Interamerican S.A Sucursal Colombia	1,35	0,67	15,70	0,13	0,04
25	816004998	COMERCIALIZADORA SANTANDER SAS	1,69	0,62	1,35	0,29	0,11
26	830065063	LG Electronics Colombia limitada	1,24	0,78	3,96	0,22	0,05
27	900744272	HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS	1,00	0,67	1,18	0,30	0,10
28	900836968	SIGNIFY COLOMBIANA S.A.S	1,20	0,78	0,97	0,27	0,06
29	800090902	PROCLIN PHARMA SA	1,61	0,62		0,15	0,15
30	800100610	ADIUM S.A.S	1,23	0,82	1,49	0,51	0,19
31	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	2,87	0,35	7,08	0,18	0,15
32	800174043	ORTOMAC S.A.S.	4,80	0,21	5,45	0,21	0,22
33	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	3,02	0,33		0,28	0,23
34	800205416	PERCOS SA	2,06	0,49	2,03	0,39	0,21
35	800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	3,95	0,25		0,26	0,21
36	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1,16	0,87	2,50	0,53	0,15
37	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	7,02	0,14	14,68	0,11	0,10
38	817001644	GENFAR SA	2,72	0,37		0,33	0,23
39	830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	1,00	1,00	21,49	0,71	0,03
40	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	2,11	0,47	1,05	0,46	0,26
41	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	1,14	0,88		0,19	0,03
42	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	1,48	0,68	13,58	0,21	0,12
43	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	1,54	0,65	26,55	1,39	0,69
44	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	1,19	0,84	16,83	0,19	0,05
45	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	1,04	0,96	9,43	0,46	0,05
46	830041488	ALFA TRADING SAS	3,98	0,25	3,03	0,16	0,13
47	830051740	PROTEX SAS	2,31	0,43		0,06	0,05
48	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	3,81	0,26	5,31	0,22	0,14
49	830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	2,26	0,44	0,38	0,06	0,04
50	830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	1,55	0,65		0,17	0,08
51	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	2,97	0,34		0,43	0,34
52	830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	1,28	0,78	2,76	0,89	0,22
53	860000580	MERCK S.A	3,93	0,25	5,96	0,11	0,09
54	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	1,01	0,99	0,21	0,02	0,00
55	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1,69	0,59	8,10	0,14	0,07
56	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	1,73	0,58	5,54	0,19	0,09
57	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1,46	0,69	3,68	0,04	0,02
58	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	2,95	0,34	6,97	0,31	0,20
59	860010268	AJOVECO SAS	4,60	0,22	0,30	0,01	0,01
60	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	1,41	0,71	30,89	0,12	0,08
61	860039561	PFIZER SAS	1,53	0,65	4,24	0,11	0,05
62	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	2,35	0,43	7,47	0,36	0,29
63	860529890	DISORTHO S.A.S.	2,43	0,41	9,39	0,26	0,22
64	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	3,80	0,26	4,32	0,46	0,28

65	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1,51	0,66	2,43	0,29	0,16
66	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	10,26	0,10		0,05	0,05
67	890929073	RONELLY SAS	2,07	0,48	12,24	0,18	0,09
68	900078437	AXON PHARMA SAS	1,67	0,60	4,36	0,50	0,22
69	900131246	ARTHROMEDS SAS	2,12	0,47		0,25	0,14
70	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	1,67	0,60		0,56	0,24
71	900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	2,75	0,36		0,35	0,18
72	900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	9,88	0,10		0,06	0,06
73	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	1,35	0,74	3,25	0,21	0,10
74	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	3,02	0,33	2,88	0,11	0,10
75	900405072	HOSPITALARTE SAS	15,20	0,07	9,06	1,64	0,04
76	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	1,30	0,77	1,61	0,10	0,04
77	900514524	ABBVIE S.A.S.	3,20	0,31		0,06	0,05
78	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	1,99	0,50	0,42	0,31	0,06
79	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1,50	0,67	4,34	0,33	0,06
80	900658497	Amgen Biotecnológica SAS	1,50	0,67		0,16	0,07
81	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	1,79	0,56	23,42	0,13	0,07
82	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	2,52	0,40	0,59	0,07	0,04
83	900776144	APTAR ANDINA SAS	1,67	0,60	6,32	0,60	0,23
84	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	1,77	0,57	8,63	0,42	0,23
85	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	4,78	0,21	0,64	0,35	0,28
86	900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	1,04	0,97	0,05	1,06	0,01
87	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	1,60	0,62	2,54	0,62	0,27
88	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	1,89	0,53		0,13	0,08
89	900886644	LUMIRA SAS	4,36	0,23		0,30	0,25
90	900894722	KCI Colombia SAS	1,37	0,73	3,25	0,06	0,05
91	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	1,73	0,58	1,94	0,22	0,10
92	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	1,98	0,51	2,47	0,12	0,02
93	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	2,20	0,45	0,27	0,05	0,02
94	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	5,79	0,17	0,67	0,26	0,13
95	901000907	MSN LABS AMERICAS S.A.S.	1,13	0,88	0,22	0,24	0,03
96	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	1,49	0,67	7,13	0,52	0,23
97	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	1,17	0,85	11,30	0,29	0,05
98	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	3,91	0,26		0,07	0,09
99	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	2,39	0,42	11,70	0,47	0,32
100	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	1,27	0,78		0,10	0,02
101	901378725	ORGANON COLOMBIA SAS	1,05	0,95	1,64	1,98	0,27
102	901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	1,47	0,68	24,56	0,66	0,34
103	901429936	RAMEDICAS S.A.S	1,69	0,59	16,58	0,37	0,15
104	901486968	GILEAD SCIENCES COLOMBIA S.A.S	1,07	0,93	5,36	0,42	0,05
105	901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	2,35	0,43		0,19	0,18
106	800130144	BURICA SA	2,86	0,15		0,17	0,10
107	800214071	RENA WARE DE COLOMBIA SAS	3,31	0,27	1,09	0,09	0,07
108	811037682	DISTRIBUIDORA MATEC SAS	1,52	0,36	4,30	0,19	0,09
109	800130985	CREACIONES NADAR S.A	1,00	0,71	1,00	0,07	0,07
110	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	1,00	0,54	1,00	0,32	0,26
111	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	1,00	0,93	1,00	0,13	0,09
112	900476207	UNION EUROPEA SAS	1,00	0,72	1,00	0,32	0,25
113	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	1,00	0,59	1,00	0,21	0,16
114	805004875	CALZATODO SA	1,67	0,65	2,15	0,31	0,11
115	830028860	LV COLOMBIA SAS	1,20	0,68	3,51	2,43	0,77
116	890903995	AGAVAL S.A.	2,03	0,67	1,96	0,30	0,10
117	900197265	PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA SAS	1,33	0,65		0,04	0,02
118	800116473	CORPOMEDICA SAS	4,22	0,29	31,86	0,27	0,25
119	801004224	DROGUERIA PROFAMILIAR SAS	2,06	0,49		0,24	0,13
120	805026666	BIOART SA	2,25	0,93	2,34	0,50	0,18
121	827000355	NOWI SAS	3,28	0,64	36,78	0,02	0,05
122	830053755	MEDINISTROS SAS	1,78	0,58	83,57	0,33	0,18
123	830088135	PHARMEUROPEA DE COLOMBIA	24,53	0,06	1,73	0,01	0,02
124	890941663	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	3,00	0,37		0,13	0,11
125	892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1,27	0,99	4,89	0,50	0,12
126	900015899	ESSENSALE SAS	2,72	0,37	7,58	0,37	0,28
127	900361174	TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS	1,77	0,62	4,28	0,40	0,19
128	900639312	LABORATORIOS SERVIER DE COLOMBIA SAS	1,13	0,91	15,77	0,59	0,16
129	901049920	IMMUNOTEC COLOMBIA S.A.S.	1,13	0,88	1,57	0,88	0,15
130	800049489	COSMOTEXTIL SAS	2,67	0,41	1,78	0,08	0,05
131	860052988	TEXELI SAS	4,94	0,13	2,22	0,03	0,02
132	860052989	SUTEX SAS	1,34	0,48	0,93	0,11	0,05
133	811019499	RP MEDICAS S.A	1,81	0,50		0,22	0,11
134	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	1,69	0,49	3,07	0,06	0,03
135	830091676	MEDIREX BIC SAS	1,90	0,48		0,32	0,16
136	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	2,80	0,64	0,45	0,13	0,05
137	830109997	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	1,91	0,63	0,95	0,26	0,10
138	830512304	CLOSTER PHARMA S.A.S	1,90	0,94		0,18	0,01
139	860002134	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	3,26	0,24		0,12	0,09
140	890305795	BEIERSDORF SA	1,44	0,75	2,22	0,31	0,08
141	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	1,46	0,28	3,80	0,11	0,08
142	900218736	CONVATEC COLOMBIA LTDA	1,21	0,67	2,54	0,06	0,02
143	900294380	LH S.A.S	2,28	0,48	4,09	0,38	0,20
144	900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	1,99	0,45	6,77	0,23	0,13
145	900452868	2MYW SAS	1,04	0,76	1,64	0,54	0,13
146	800149695	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS	1,12	0,83	1,59	0,23	0,04
147	900824186	ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS	2,99	0,24	2,94	0,07	0,05
148	800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	2,01	0,49	1,00	0,12	0,06
149	800138082	BELLATELA SAS	3,08	0,32	1,00	0,05	0,04
150	800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	3,05	0,55	1,00	0,33	0,15
151	800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	3,90	0,54	1,00	0,10	0,05
152	800199349	FREUDENBERG	3,54	0,28	1,00	0,35	0,25
153	800216317	FANTASY TRADING S.A.S	3,75	0,27	1,00	0,09	0,06
154	805019855	MEGATEX SAS	1,16	0,67	1,00	0,16	0,05
155	805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	1,75	0,57	1,00	0,32	0,14
156	809004045	FIBRATELA SA	2,34	0,53	1,00	0,10	0,05
157	811028108	MOTOAGRO S.A.S	4,61	0,19	1,00	0,25	0,21
158	811028538	GRUPO SURTITEX SA	1,43	0,55	1,00	0,29	0,13
159	811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.S.	2,10	0,46	1,00	0,21	0,11
160	816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	2,40	0,41	1,00	0,55	0,32
161	830013966	MANTELTEX SAS	1,21	0,62	1,00	0,29	0,11
162	830026496	GEOMUNDO SAS	3,18	0,35	1,00	0,14	0,09
163	830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	3,02	0,14	1,00	0,03	0,03
164	830050882	HF DOTACIONES SAS	2,99	0,26	1,00	0,11	0,08
165	830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	2,80	0,45	1,00	0,19	0,11
166	830066542	INVERSIONES GAO SAS	3,26	0,30	1,00	0,10	0,07
167	830091361	CADENA TELKA S.A.S	2,68	0,32	1,00	0,19	0,13
168	830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	1,45	0,60	1,00	0,16	0,06
169	830100641	EUROLIFE SAS	2,02	0,51	1,00	0,19	0,09
170	830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	1,98	0,27	1,00	0,03	0,02
171	830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	2,39	0,90	1,00	0,32	0,03

172	830501636	PUMOTEX SAS	1,72	0,74	1,00	0,36	0,09
173	830506250	PASSOS SAS BIC	2,73	0,44	1,00	0,09	0,05
174	860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	8,15	0,07	1,00	0,01	0,01
175	860090919	SAYME SAS	1,30	0,73	1,00	0,33	0,09
176	890102727	ALFONSOEME SA	2,68	0,40	1,00	0,17	0,10
177	890910452	COLTEANTIOQUIA SA	2,99	0,33	1,00	0,07	0,05
178	890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	1,32	0,41	1,00	0,18	0,11
179	891401416	TEXTILES RISARALDA SA	2,33	0,41	1,00	0,14	0,08
180	900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	4,34	0,33	1,00	0,07	0,05
181	900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	2,12	0,80	1,00	0,17	0,03
182	900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	1,91	0,63	1,00	0,22	0,08
183	900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	1,94	0,51	1,00	0,19	0,09
184	900091129	SAMTEX SA	1,63	0,68	1,00	0,22	0,07
185	900091585	ARCACOL SAS	3,09	0,69	1,00	0,01	0,00
186	900153228	IMPORTADORA JUMBO SAS	1,27	0,77	1,00	0,18	0,04
187	900196430	DECOFABRICS S.A.S	1,83	0,54	1,00	0,19	0,09
188	900223868	YOSHA TEXTIL SAS	2,23	0,44	1,00	0,02	0,01
189	900225906	DIB COLOMBIA SA	1,30	0,70	1,00	0,01	0,00
190	900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	6,02	0,58	1,00	0,27	0,11
191	900229941	C.I. PERUTEX S.A.	1,73	0,58	1,00	0,55	0,23
192	900301417	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,21	0,71	1,00	0,17	0,05
193	900304556	MEDICAL SUPP	2,05	0,46	1,00	0,48	0,26
194	900349093	NOVELTEX SAS	3,99	0,25	1,00	0,33	0,25
195	900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS	1,82	0,54	1,00	0,29	0,13
196	900387179	IRON GROUP SAS	1,66	0,56	1,00	0,17	0,08
197	900394567	HITEX DE COLOMBIA SAS	5,09	0,60	1,00	0,26	0,10
198	900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS	6,14	0,73	1,00	0,25	0,07
199	900435953	REPRESENTACIONES E INVERIONES CARDENAS DE COLOMBIA SAS	1,70	0,27	1,00	0,23	0,17
200	900446816	CENTERTEX SAS	2,62	0,76	1,00	0,46	0,11
201	900463182	J TEX SAS	2,72	0,33	1,00	0,17	0,11
202	900489573	SINERGIATEX SAS	1,31	0,74	1,00	0,16	0,04
203	900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S	1,01	0,85	1,00	0,79	0,12
204	900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	1,05	0,71	1,00	0,30	0,09
205	900595365	RAMTEX SAS	2,65	0,48	1,00	0,31	0,16
206	900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	1,87	0,77	1,00	0,15	0,03
207	900733304	INFITEX SAS	1,51	0,65	1,00	0,23	0,08
208	901041001	SURTIFRONTERAS ENERGY SAS	2,78	0,35	1,00	0,03	0,02
209	901372943	XM TEXTILES SAS	1,40	0,70	1,00	0,01	0,00
210	901529331	TEXTIFILH S A S	1,16	0,86	1,00	0,44	0,06
211	901537719	COMERCIALIZADORA SUMMA TEXTILES SAS	1,09	0,90	1,00	1,15	0,11
212	800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	3,99	0,32	2,12	0,09	0,06
213	800162165	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	5,54	0,38	1,12	0,16	0,10
214	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	6,38	0,16	47,98	0,13	0,11
215	802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	1,62	0,48		0,22	0,11
216	811025549	CI ATR REPRESENTACIONES S.A	1,98	0,50	7,49	0,29	0,15
217	830009110	ITAL COMPANY SAS	1,94	0,45		0,03	0,02
218	890900197	EVERFIT SA	1,89	0,59	0,73	0,19	0,08
219	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA SAS	1,66	0,56	4,92	0,31	0,14
220	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	3,86	0,24	2,78	0,06	0,05
221	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	4,02	0,24	43,72	0,10	0,07
222	900333947	D CALIDAD SAS	1,78	0,42	2,62	0,25	0,14
223	900386457	EBICOL SAS	6,65	0,15	5,10	0,21	0,18
224	900456548	INDUSTRIAS TPM SAS	1,04	0,40		0,18	0,11
225	900545229	ELPHANT IMPORT & EXPORT SAS	1,69	0,89	5,17	1,17	0,13
226	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	3,01	0,38	2,05	0,47	0,29
227	900635101	PROSINGULAR SAS	3,16	0,62	6,33	0,21	0,08
228	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	4,85	0,66	2,19	0,54	0,18
229	900812156	INVERSIONES KELAM S.A.S.	1,63	0,74		0,09	0,02
230	901134590	CI GRUPO EXPORTADOR SAS	1,15	0,86	3,96	0,68	0,10
231	800128678	CAMINANDO LTDA	6,86	0,15		0,07	0,06
232	800204486	DOTAKONDOR SAS	1,72	0,46	17,41	0,37	0,20
233	800229113	DISTRIBUIDORA DE CERAMICAS COLOMBIA SAS	2,52	0,32		0,04	0,02
234	800248761	CINTAS Y COMUNICACIONES S.A.S	2,30	0,43		0,16	0,09
235	802020940	DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO S A	1,54	0,75	0,74	0,06	0,01
236	811026142	DISTRIBUIDORA VENUS SAS	1,42	0,69	21,55	0,16	0,05
237	830088085	TUTTO SPORT SAS	2,48	0,61	0,78	0,01	0,00
238	860001605	NURUEÑA SAS	1,86	0,52	1,65	0,23	0,11
239	890203645	CALZATODO SAS	5,78	0,17	1,34	0,17	0,14
240	890902061	IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	1,93	0,35	1,19	0,04	0,03
241	900085599	INVERSIONES LPA SAS	1,42	0,24		0,03	0,03
242	900249630	PACIFIC GROUP SAS	1,90	0,39	1,75	0,20	0,12
243	900256370	CHP MATERIALES PARA CONSTRUCCION SAS	4,90	0,46	8,45	0,24	0,13
244	900262186	Inversiones via tropical sas	4,97	0,20		0,16	0,13
245	900444557	REINHOLD OSTER SAS	2,06	0,45	33,61	0,21	0,11
246	900516166	IMPES IMPERMEABILIZACIONES ESPECIALES SAS	2,55	0,34	62,01	0,37	0,24
247	900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	1,44	0,66	25,39	0,23	0,08
248	900556591	CENTRO HIERROS SAS	4,71	0,16	11,55	0,28	0,24
249	900738933	RANKING SPORT SAS	1,62	0,59	3,56	0,39	0,16
250	900890474	COMERCIO DIRECTO SAS	1,17	0,84		0,18	0,03
251	901044744	PROVISION Y BENDICION	3,30	0,30	7,75	0,30	0,21
252	901046237	DYBALA HOLDINGS SAS	1,09	0,91	0,21	0,08	0,01
253	901106317	ASICS COLOMBIA SAS	1,58	0,59	15,77	0,54	0,22
254	901333522	FEET COLOMBIA SAS	1,11	0,84	1,92	0,40	0,06
255	901421087	DISTRIBUIDORA LIQPARR S.A.S	1,94	0,80	1,15	0,23	0,05
256	901548099	CM LOGISTICS SAS	1,50	0,95	0,50	0,69	0,04
257	800122084	AMBIENTES ACCESORIOS SAS	3,33	0,47	2,51	0,24	0,13
258	800188810	REPRESENTACIONES POLIMES SAS	2,44	0,40	1,07	0,22	0,13
259	800193639	ALUMAR SAS	28,01	0,06	14,26	0,15	0,14
260	800222648	INVERPRIMOS SAS	3,04	0,54	2,47	0,32	0,15
261	802015073	GRUPO NOVUM S.A.S.	4,40	0,71	0,91	0,19	0,06
262	804017575	GRUPO WONDER SAS	8,32	0,15	6,68	0,12	0,10
263	807001732	COMERCIALIZADORA HVC SAS	9,44	0,10		0,17	0,16
264	811045362	FORMEX S.A.S.	1,99	0,77	1,77	0,30	0,07
265	830034551	ANDRUS INTERNACIONAL S EN C	31,88	0,20		0,12	0,10
266	830062725	COMERCIALIZADORA NUEVO MILENIO SAS	6,18	0,25	13,96	0,07	0,05
267	830076176	CESER SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO SAS	1,34	0,45		0,19	0,11
268	890319177	ATEHORTUA Y QUIMICO SAS	2,65	0,68	1,89	0,51	0,16
269	891001955	DISTRIBUCIONES CARNAVAL SAS	1,89	0,53	2,42	0,11	0,05
270	900018295	GLOBAL BUSINESS CO SAS	4,47	0,22		0,07	0,06
271	900092193	ELECTRICIDAD GERYALPE SAS	1,84	0,52		0,17	0,08
272	900124326	VENTO SAS	1,60	0,56		0,22	0,09
273	900130497	GAMA COLOMBIA LTDA	2,28	0,44	1,72	0,22	0,12
274	900212550	ALMACENES LA 13 SAS	1,76	0,74	1,20	0,29	0,07
275	900250968	AUDIO CONCEPT DE COLOMBIA SAS	5,09	0,64	1,66	0,16	0,06

276	900312926	21 GRADOS INGENIERIA SAS	112,70	0,59		0,25	0,10
277	900387871	INNOVALL GROUP SAS	1,89	0,51	2,78	0,16	0,08
278	900399153	CRISLOZA SAS	3,44	0,44	3,48	0,27	0,15
279	900448300	GRUPO EDPRACOL SAS	1,67	0,58	1,90	0,28	0,12
280	900464201	ESTRATO 9 SAS EN LIQUIDACION	1,24	0,78	1,32	1,57	0,34
281	900483714	CANAL EMPRESARIAL SAS	1,57	0,59		0,33	0,13
282	900490716	SYNTHESIA TECHNOLOGY SAS	5,63	0,17	7,08	0,12	0,10
283	900575836	RELEGAS BOGOTA SAS	5,07	0,19	44,95	0,31	0,25
284	900621625	INVERSIONES YASSINE SAS	1,17	0,91		0,10	0,01
285	900955387	MIRAGE COLOMBIA S.A.S.	85,82	0,01	1,11	0,01	0,01
286	901140773	DISTRIBUIDORA CRISTALERIA POPULAR S.A.S. ZOMAC	1,13	0,69	1,53	0,18	0,05
287	800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	3,07	0,38		0,34	0,21
288	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	2,67	0,30	20,38	0,06	0,04
289	800005736	QUINBERLAB SAS	1,36	0,69	5,06	0,24	0,07
290	800006614	AGROINSUVET SA	2,06	0,51	2,43	0,25	0,12
291	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	1,51	0,61	6,78	0,36	0,14
292	800012817	MOLI S.A.S.	2,22	0,32	28,03	0,39	0,27
293	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,22	0,77	0,06	0,01	0,00
294	800031439	DEXCO SAS	3,40	0,31	7,08	0,18	0,12
295	800048014	EDESMA LTDA	6,07	0,16		0,07	0,06
296	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	1,50	0,65	4,78	0,37	0,13
297	800061512	BASIC FARM SAS	4,09	0,27		0,25	0,19
298	800064192	disproven sas	4,96	0,20	5,28	0,56	0,45
299	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	1,82	0,63	1,15	0,16	0,06
300	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	1,73	0,76		0,21	0,05
301	800108708	TM MEDICAS SAS	2,72	0,36	3,13	0,54	0,35
302	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	3,78	0,31	4,17	0,25	0,17
303	800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	3,82	0,37		0,26	0,16
304	800125441	ITAGRO S.A.S	27,61	0,17		0,12	0,10
305	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	2,18	0,42		0,01	0,00
306	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	1,02	0,33		0,17	0,11
307	800161660	DROGAS SAS	14,26	0,65	2,89	0,03	0,01
308	800165262	DROSAN LTDA	3,91	0,23	4,91	0,09	0,07
309	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	1,06	0,85	1,43	1,48	0,22
310	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	1,41	0,65	0,79	0,10	0,03
311	800204388	LABQUIFAR S A S	2,48	0,21	9,48	0,17	0,13
312	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	2,78	0,37		0,42	0,26
313	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	1,07	0,92	1,26	1,62	0,13
314	800231604	DROGAS S&S S.A.S	1,09	0,67		0,03	0,01
315	800234616	QUIRUFARMA S.A.	1,75	0,64		0,03	0,01
316	800238041	IINVERFARMA SAS	3,13	0,32	4,15	0,12	0,08
317	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	1,09	0,92	0,17	0,11	0,01
318	804003257	BEHNER S.A.S.	1,59	0,63		0,27	0,10
319	804015454	iIMPORCLINICOS LTDA	2,51	0,35	3,63	0,15	0,10
320	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	1,70	0,46	1,41	0,12	0,07
321	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	2,18	0,64		0,70	0,25
322	805029670	MEDIGEN SAS	1,24	0,48	20,24	0,47	0,24
323	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	4,10	0,33	2,39	0,11	0,07
324	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	1,94	0,49	3,97	0,18	0,09
325	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	1,16	0,75	3,08	0,84	0,21
326	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	1,33	0,74	38,24	0,36	0,09
327	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	1,91	0,54	44,45	0,21	0,10
328	811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	1,32	0,88		0,21	0,03
329	811001723	ARROW MEDICAL SAS	2,42	0,32	8,28	0,15	0,10
330	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	1,71	0,54		0,65	0,30
331	811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	1,31	0,74		0,12	0,03
332	811028717	HUMMALAB S.A.S.	1,91	0,59	1,44	0,14	0,06
333	811028725	DISTRIMEDICAL SAS	1,71	0,57	2,65	0,15	0,06
334	811042584	COMEDICA SAS	1,71	0,54	5,77	0,31	0,14
335	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	7,65	0,17		0,22	0,18
336	824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	1,77	0,62		0,39	0,15
337	828001136	H&V CIA LTDA	1,50	0,57	2,42	0,22	0,10
338	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	2,69	0,49		0,36	0,18
339	830015820	DENTAL 83 SAS	1,34	0,68	1,25	0,18	0,06
340	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	1,31	0,67	0,28	0,04	0,01
341	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	1,33	0,63	2,47	0,30	0,11
342	830020599	SERVIHOSP LTDA	11,38	0,11	36,28	0,03	0,03
343	830029068	FAVIMEDICA LIMITADA	3,46	0,67		0,03	0,01
344	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	2,80	0,34	9,32	0,28	0,18
345	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	2,10	0,29	1,97	0,13	0,09
346	830057739	STRONG MACHINE SASA	11,45	0,09	6,36	0,12	0,11
347	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	1,33	0,70	1,21	0,29	0,09
348	830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	1,62	0,57		0,80	0,34
349	830072482	PERFUMERIA COSMETICOS Y FARMACEUTICOS LIMITADA	1,41	0,74	5,32	0,43	0,11
350	830073174	BIOARA SAS	1,31	0,53		0,70	0,33
351	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	1,56	0,69		0,73	0,22
352	830080396	SABAMA LIMITADA	1,57	0,60	4,45	0,68	0,27
353	830080649	DUANA Y CIA LTDA	2,86	0,15	12,14	0,03	0,02
354	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	5,76	0,18		0,09	0,07
355	830090930	IMPOEXPORT JPG SAS	1,89	0,34	18,48	0,32	0,21
356	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	2,19	0,38	2,03	0,14	0,08
357	830098240	EUROSTYLE S.A.S	1,13	0,82	1,72	1,06	0,19
358	830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	2,92	0,40		0,16	0,10
359	830110109	PHARMAPLUS SAS	1,44	0,69	15,52	0,85	0,27
360	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	1,78	0,52	1,74	0,37	0,18
361	830118511	GLOBAL SKIN LTDA	4,16	0,22		0,28	0,22
362	830119043	PROCONVET S.A	1,39	0,62	2,29	0,48	0,18
363	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA	1,69	0,54	2,98	0,49	0,22
364	830134902	FARMAPOS LTDA	2,56	0,34	15,29	0,28	0,18
365	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	1,19	0,83	0,90	0,80	0,14
366	830142523	MEDICOX LTDA	2,65	0,37		0,21	0,13
367	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	13,21	0,17	6,40	0,17	0,14
368	830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS	18,16	0,66		0,14	0,05
369	830505120	INSUMEDICAL LTDA	3,76	0,35	0,54	0,03	0,02
370	830505796	VITAFAR LTDA	2,38	0,35		0,20	0,13

371	830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	1,79	0,40		0,01	0,00
372	830510758	BIOSPIFAR S.A.	1,89	0,56	7,29	0,28	0,12
373	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	1,33	0,60	6,36	0,23	0,09
374	830512218	MEDIMARCAS SAS	2,06	0,46		0,19	0,11
375	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	11,23	0,08		0,25	0,23
376	860029216	CYA SAS	1,82	0,53	4,05	0,90	0,42
377	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	4,09	0,21	1,53	0,03	0,02
378	860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	4,20	0,27	9,26	0,16	0,12
379	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	4,98	0,14	6,79	0,12	0,10
380	860524482	Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas	3,57	0,27	4,57	0,10	0,07
381	860600095	FEHRMANN S.A.	3,45	0,28	16,63	0,14	0,10
382	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	3,54	0,16	3,15	0,05	0,04
383	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	3,35	0,37	0,89	0,07	0,05
384	890312452	ALLERS SAS	2,04	0,50	1,50	0,10	0,05
385	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	1,86	0,50	30,08	0,36	0,18
386	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	1,76	0,56	27,80	0,40	0,17
387	890501070	DROCENTRO LTDA	2,29	0,27		0,05	0,04
388	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	1,29	0,65	1,14	0,08	0,03
389	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	2,33	0,46	2,58	0,18	0,09
390	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	1,26	0,56	15,44	0,65	0,28
391	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	5,36	0,23	9,91	0,03	0,02
392	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	2,33	0,93	0,91	0,33	0,02
393	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	2,73	0,58	26,53	0,41	0,17
394	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	1,61	0,65	1,31	0,46	0,16
395	900065521	ZIBOJECT SAS	2,54	0,53		0,28	0,13
396	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	2,68	0,35		0,16	0,10
397	900073223	LOGIFARMA SAS	1,59	0,62	17,44	0,42	0,16
398	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	2,51	0,61	2,71	0,42	0,16
399	900080924	MAXFLEX SAS	16,44	0,35	12,30	0,11	0,07
400	900082687	DISDROBLAN SAS	1,58	0,52	1,38	0,08	0,04
401	900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	1,90	0,78		0,06	0,01
402	900090719	EURODERMA LTDA	1,33	0,36	0,94	0,17	0,11
403	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	1,44	0,74	4,52	0,51	0,13
404	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	1,52	0,76	1,91	0,37	0,09
405	900147125	Pimedica S.A	7,87	0,91		0,01	0,00
406	900157301	SONOAUDIO SAS	2,38	0,39	1,45	0,16	0,10
407	900161924	SERFAR LIMITADA	4,04	0,30	6,03	0,14	0,10
408	900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	1,54	0,65		0,39	0,14
409	900169174	INTERSURGICAL SAS	4,06	0,24	11,25	0,56	0,43
410	900194982	GRUPO VITAL SAS	1,77	0,56	3,18	0,45	0,20
411	900195829	SINAPSIS S.A.S.	2,81	0,27	0,99	0,07	0,05
412	900198134	WICORP SAS	5,80	0,17	25,55	0,35	0,29
413	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	5,56	0,18	7,13	0,17	0,14
414	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	3,45	0,28	0,44	0,05	0,04
415	900225640	ALTER EGO SAS	3,95	0,49		0,18	0,09
416	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	3,32	0,82	10,97	0,37	0,07
417	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	1,45	0,69	3,08	0,50	0,15
418	900231137	FARMACERES SA	1,63	0,61	2,94	0,32	0,13
419	900238791	DISPOFARMA SAS	4,00	0,43	7,85	0,33	0,19
420	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	1,33	0,76	2,33	0,65	0,15
421	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	124,33	0,88	1,56	0,49	0,06
422	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,46	0,40		0,49	0,29
423	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	12,19	0,08		0,12	0,11
424	900308070	OSTEOAMERICA SAS	3,71	0,36	13,05	0,33	0,21
425	900317040	PHARMANUCLEAR SAS	2,21	0,33		0,40	0,27
426	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	2,10	0,71	1,34	0,50	0,15
427	900319340	INNOVASALUD SAS	1,93	0,50		0,24	0,12
428	900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS	2,40	0,44		0,09	0,05
429	900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	1,75	0,53		0,23	0,11
430	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	1,80	0,42	3,65	0,41	0,24
431	900327111	XTETICWORLD SAS	1,24	0,78		0,40	0,09
432	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	1,47	0,73	5,71	0,33	0,09
433	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	1,37	0,62	2,34	0,25	0,09
434	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	1,46	0,58	5,19	0,26	0,11
435	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	7,49	0,13	11,88	0,25	0,22
436	900365786	DISHOSPITAL SAS	2,11	0,76	2,96	0,50	0,12
437	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	7,00	0,14	3,95	0,33	0,28
438	900374140	BIMIVET SAS	4,26	0,40	6,58	0,19	0,12
439	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	1,79	0,54	5,78	0,59	0,27
440	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	3,11	0,31	15,78	0,08	0,06
441	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	1,82	0,42	8,01	0,46	0,27
442	900397066	UNO HEALTHCARE SAS	1,63	0,61	3,61	0,97	0,38
443	900397248	MARKETPLACE SAS	10,58	0,07		0,23	0,21
444	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	1,87	0,64	1,54	0,81	0,29
445	900402619	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,85	0,37		0,08	0,05
446	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	1,76	0,56	2,52	0,46	0,20
447	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	1,17	0,74	0,65	0,23	0,06
448	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	1,88	0,56	1,62	0,39	0,17
449	900422231	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	2,09	0,48		0,33	0,17
450	900422533	NUTRABIOTICS SAS	2,52	0,47		0,33	0,18
451	900425356	OX CTA COLOMBIA SAS	3,97	0,56		0,32	0,14
452	900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	1,36	0,73	15,36	1,01	0,27
453	900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	1,29	0,79	33,04	0,91	0,19
454	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	1,89	0,62	8,96	0,42	0,16
455	900467409	TLC COLOMBIA SAS	8,07	0,55	2,78	0,19	0,09
456	900472595	VEGIMED S.A.S.	3,08	0,84	3,19	0,16	0,03
457	900493018	DIPROMEDICOS SAS	57,44	0,24	8,77	0,12	0,09
458	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	1,58	0,46	3,30	0,33	0,18
459	900496602	RP ORTOPEDIA SAS	1,97	0,78		0,07	0,01
460	900505356	VISION PARTNERS SAS	1,53	0,75	0,96	0,48	0,12
461	900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	2,13	0,46		0,29	0,16
462	900512976	Comercializadora Impocor SAS	1,72	0,54		0,03	0,01
463	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	1,89	0,43	14,90	0,25	0,14
464	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	2,25	0,67	1,51	0,42	0,14
465	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	3,31	0,33	1,96	0,52	0,34
466	900542229	INTERLAB COLOMBIA SAS	3,44	0,15		0,06	0,05
467	900542924	INTEGRAL SALUD MBG SAS	1,51	0,45		0,35	0,20
468	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	2,00	0,61	4,29	0,33	0,13
469	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	2,73	0,43	11,79	0,56	0,32

470	900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	2,46	0,32	20,98	0,40	0,27
471	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	1,18	0,84	1,07	0,38	0,06
472	900585479	BRAINT PHARMA SAS	3,58	0,50	5,15	0,11	0,06
473	900586928	MEDISIN SAS	1,87	0,65	2,98	0,40	0,14
474	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	2,08	0,49	14,73	0,27	0,13
475	900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	1,43	0,35	1,71	0,09	0,06
476	900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	1,76	0,48	40,16	0,26	0,14
477	900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	3,02	0,41		0,12	0,07
478	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	2,10	0,66	0,44	0,02	0,01
479	900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	6,00	0,16	55,90	0,31	0,26
480	900633776	CLINIDOTACIONES SAS	2,11	0,44		0,24	0,13
481	900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS	4,46	0,49		0,20	0,10
482	900636348	Siscol farma sas	1,15	0,84		0,50	0,08
483	900656960	ASPEN COLOMBIANA SAS	2,72	0,34		0,07	0,04
484	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	1,18	0,82	1,78	1,07	0,20
485	900690990	WILLOW PHARMA SAS	1,34	0,83	0,11	0,37	0,06
486	900716452	EXELTIS S.A.S	1,74	0,99	0,30	6,57	0,04
487	900721599	MEBIOX SAS	1,81	0,93	1,36	1,57	0,11
488	900723968	SANLY LABORATORIOS SAS	4,64	0,85		0,02	0,00
489	900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	1,10	0,86		0,18	0,02
490	900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	3,87	0,25	2,56	0,19	0,14
491	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	1,29	0,71	1,41	0,50	0,15
492	900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	1,85	0,53	39,31	0,23	0,11
493	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	3,08	0,30	72,83	0,88	0,62
494	900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	1,53	0,66		0,43	0,14
495	900863463	BYO COLOMBIA SAS	1,31	0,54	4,63	0,35	0,16
496	900872826	INNOVACURE SAS	3,58	0,83	0,47	0,41	0,07
497	900878835	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S	7,13	0,14	34,12	0,23	0,20
498	900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	2,05	0,72	98,58	0,43	0,12
499	900901621	Antibioticos Da Colombia S.A.S.	5,59	0,18	4,37	0,23	0,19
500	900910454	GPC PHARMA SAS	1,27	0,72	4,41	0,15	0,04
501	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	1,24	0,77	0,69	0,23	0,05
502	900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	3,89	0,91	3,67	1,13	0,11
503	900927871	Droaliados S.A.S.	2,04	0,60	3,61	0,35	0,14
504	900928616	DISWIFARMA S.A.S	1,35	0,80		0,35	0,07
505	900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	1,98	0,52	8,25	0,31	0,15
506	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	1,29	0,72	1,22	1,34	0,37
507	900979320	MEDISFARMA SAS	1,49	0,87		0,45	0,06
508	901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	2,05	0,30	3,39	0,05	0,04
509	901048992	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	2,10	0,43	64,41	0,73	0,42
510	901061393	MADHOS SAS	12,75	0,25		0,11	0,08
511	901169394	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS	33,74	0,12		0,01	0,01
512	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	1,28	0,87	7,22	0,55	0,07
513	901197168	Biosidus Colombia SAS	1,33	0,84	0,98	0,60	0,10
514	901205722	NUVASIVE COLOMBIA S.A.S	5,92	0,98		1,21	0,03
515	901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	4,61	0,41		0,20	0,12
516	901279219	CIPLA COLOMBIA SAS	1,21	0,83		0,26	0,04
517	901353578	Arthex Colombia SAS	1,76	0,47	22,73	0,13	0,07
518	901355356	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	1,55	0,64		0,09	0,03
519	901380846	DISTRIBUIDORA NACIONAL HOSPITALARIA CUCUTA S.A.S	18,05	0,06	61,40	0,07	0,07
520	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	1,32	0,80	5,78	0,95	0,19
521	901513503	PRODUCTOS EPA COLOMBIA SAS	11,22	0,33	1,35	0,02	0,01
522	800147099	EUROLIN SAS TRADIG & PROJECTS	3,73	0,84		0,69	0,11
523	800161925	Cacharreria los Marinillos SAS	1,30	0,63	2,25	0,11	0,04
524	830068131	INVERSIONES ALLEGRO SAS	2,09	0,52	7,81	0,17	0,08
525	830129024	NIKKEN COLOMBIA LTDA	1,46	0,68	9,46	1,18	0,38
526	860090439	LEO PLATZ H Y CIA S EN C	4,59	0,35	6,98	0,14	0,09
527	890206354	ORTIZO SAS	3,34	0,20	14,21	0,09	0,07
528	900008215	OTAVI SAS	8,03	0,56	3,03	0,12	0,05
529	900177854	INVERMUSIC GE SAS EN REORGANIZACION	9,25	0,65		0,08	0,03
530	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	2,66	0,36		0,16	0,10
531	900250947	CASA DEL COMERCIO S.A.S	6,72	0,13	4,57	0,14	0,12
532	900461512	MUEBLES PLASTICOS DUMMI SAS	1,98	0,28		0,09	0,06
533	800030156	DOMENICO SAS	1,27	0,39	5,34	0,09	0,06
534	800064784	KENZO JEANS SAS	1,85	0,25	2,85	0,13	0,10
535	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	2,01	0,47		0,34	0,18
536	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	2,79	0,25	4,70	0,40	0,30
537	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	1,26	0,73	0,90	0,14	0,04
538	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	7,39	0,11		0,23	0,21
539	800248050	ALMACENES HERLU SAS	1,22	0,23		0,04	0,03
540	802023350	VYA FASHION SAS	1,64	0,51	5,42	0,31	0,15
541	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	1,65	0,58		0,27	0,11
542	804006601	Baguer SAS	1,58	0,86	0,36	0,20	0,03
543	804009976	PICAL SAS	1,28	0,58	7,06	0,92	0,38
544	805005992	OPORTO SAS	3,09	0,42	4,34	0,26	0,15
545	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	1,80	0,64	1,27	0,30	0,11
546	811005805	comercializadora terrano sas	1,40	0,77		0,23	0,05
547	811008012	TIENDACOL SAS	2,28	0,49	1,08	0,09	0,05
548	811031065	ZONA OUTLET SAS	1,38	0,72		0,18	0,05
549	812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	147,85	0,66		0,01	0,00
550	814000812	INVECO SAS	2,23	0,41	2,41	0,31	0,18
551	816002922	INDUSTRIAS SUR	1,91	0,40		0,02	0,01
552	816007113	CRISALLTEX SAS	1,48	0,51	1,27	0,14	0,07
553	830003584	D PORTE SAS	1,29	0,74	2,14	0,49	0,13
554	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	18,98	0,66	9,63	0,03	0,01
555	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	2,57	0,39		0,13	0,08
556	830091761	HEGA GB SAS	2,11	0,44	7,15	0,37	0,21
557	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	3,37	0,59	0,92	0,05	0,02
558	830118758	KARIMKA SAS	13,93	0,07		0,05	0,05
559	830125982	Inversiones Gobotex SAS	2,09	0,42	6,37	0,31	0,18
560	830140992	CORMETEXY CIA S A S	2,01	0,48	3,37	0,26	0,13
561	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	3,78	0,31	1,75	0,06	0,04
562	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	1,76	0,55	3,54	0,51	0,23
563	860000387	TONOS SAS	4,87	0,19		0,03	0,03
564	860030857	SARALUZ SAS	1,68	0,30	4,49	0,11	0,08
565	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	8,77	0,36	73,14	0,05	0,03
566	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	4,12	0,30	6,78	0,30	0,21
567	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	14,01	0,04	16,85	0,16	0,15
568	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	1,11	0,41	1,41	0,07	0,04
569	890501323	SAAD Y CIA S.A.	2,91	0,25		0,06	0,05
570	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	2,93	0,32	10,54	0,18	0,13
571	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	39,55	0,05		0,04	0,04
572	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	1,84	0,62	2,63	0,38	0,14

573	900017250	PERNINE LTDA.	1,56	0,71	0,38	0,28	0,08
574	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	1,01	0,78		0,24	0,05
575	900031848	VASPORT SA	1,25	0,82		0,09	0,02
576	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	1,19	0,82	1,75	0,47	0,09
577	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	1,07	0,63	1,29	0,15	0,05
578	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	1,19	0,71	3,75	0,89	0,26
579	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	1,29	0,68	4,23	0,51	0,16
580	900196158	ALIANZA M&G SA	1,60	0,58	4,55	0,20	0,08
581	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	1,62	0,44	4,31	0,01	0,00
582	900213817	EXPANSION JL SAS	1,74	0,46	1,58	0,49	0,27
583	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	1,47	0,73	3,08	0,40	0,11
584	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	2,28	0,56	2,18	0,22	0,10
585	900273627	ANDYGRI SAS	2,11	0,51		0,22	0,11
586	900274105	MULTISHOP S.A.S	1,38	0,72	4,80	0,14	0,04
587	900274146	FILANKA SAS	168,63	0,01		0,01	0,01
588	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	3,30	0,56	3,56	0,15	0,07
589	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	1,50	0,61		0,78	0,30
590	900315753	FENAJEDA SAS	2,71	0,81	1,27	0,57	0,11
591	900330803	COMPREMAS HS SAS	1,19	0,71	1,66	0,29	0,08
592	900340894	INVERNIX SAS	2,08	0,65	4,83	0,28	0,10
593	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	1,45	0,52	1,05	0,22	0,11
594	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	1,74	0,56	7,61	0,41	0,18
595	900364648	POLO 1 SAS	1,08	0,47	2,67	0,13	0,07
596	900393440	GASOCA SAS	1,28	0,63	2,77	0,75	0,28
597	900406785	INVHERJUR SAS	1,73	0,52	2,10	0,18	0,08
598	900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	2,75	0,31	18,02	1,17	0,81
599	900411404	WOPCOM SAS	3,20	0,49	6,20	0,18	0,09
600	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	6,07	0,16	66,54	0,51	0,43
601	900460312	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	1,17	0,84	0,54	0,50	0,08
602	900463519	INVERSIONES GAFE SAS	1,45	0,64	5,43	0,56	0,20
603	900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS	1,79	0,51	4,16	0,30	0,15
604	900468902	ET CAPS & HATS SAS	3,15	0,15		0,23	0,19
605	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA SA	1,52	0,65	1,98	0,81	0,28
606	900502043	CASSANY SAS	3,09	0,27	5,59	0,16	0,11
607	900507831	900507831	5,40	0,84	2,02	0,40	0,07
608	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	2,65	0,73	2,05	0,43	0,12
609	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	2,66	0,22	3,75	0,10	0,08
610	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	1,59	0,66		0,43	0,15
611	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	2,36	0,42	11,77	0,31	0,18
612	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	1,86	0,49	9,15	0,42	0,22
613	900590561	CARGOTEX SAS	19,14	0,40	1,02	0,04	0,03
614	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	3,59	0,64	0,87	0,17	0,06
615	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	1,41	0,59	2,53	0,40	0,16
616	900596174	ALIANZA MAS SAS	1,52	0,62	4,80	0,41	0,16
617	900638635	ALIANZA MABLE SAS	1,84	0,68	6,34	0,49	0,15
618	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	2,70	0,37	4,14	0,34	0,21
619	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	1,08	0,93	1,05	0,22	0,02
620	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	1,40	0,59	1,96	0,32	0,13
621	900769701	FRAVICOL SAS	1,37	0,47	4,25	0,20	0,10
622	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	3,72	0,26	10,78	0,20	0,15
623	900952980	MBRANDS SAS	1,91	0,50	8,95	0,19	0,09
624	901013594	MUNDO BAGS SAS	1,78	0,87	1,16	0,64	0,08
625	901021852	SAFELA GROUP SAS	1,45	0,71	12,64	0,38	0,11
626	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	1,40	0,61	3,44	0,58	0,22
627	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	2,35	0,47	6,67	0,37	0,19
628	901234880	G&G RETAIL S.A.S.	1,14	0,73		0,43	0,12
629	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	2,84	0,57	6,51	0,27	0,12
630	901242525	SUPLIMODA SAS	4,39	0,53	9,19	0,68	0,32
631	901250585	ORGANC BAOBAB SAS	1,86	0,87	1,15	0,47	0,06
632	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	2,20	0,43		0,31	0,18
633	901408404	SILVER COMPANY SAS	1,81	0,55		0,07	0,03
634	800061127	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	3,98	0,17	2,58	0,14	0,12
635	800107352	CALZADO LATINO SAS	2,58	0,53	1,90	0,31	0,14
636	800165720	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	6,96	0,16	52,49	0,11	0,09
637	800229885	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	1,28	0,59	2,04	0,14	0,06
638	802003693	GARJUMA SAS	1,85	0,57	5,53	0,34	0,15
639	805027939	MYL DE COLOMBIA SAS	1,45	0,74	1,31	0,38	0,10
640	806005089	CALZAMOS SAS	4,00	0,36	4,07	0,24	0,16
641	811007425	DISTRIZAPATOS S.A.S	3,10	0,37	5,13	0,23	0,14
642	811030907	SPORT LINE SA	1,46	0,86	0,88	0,47	0,07
643	819007061	ACEROJAS LIMITADA	1,52	0,61	5,38	0,59	0,23
644	830043114	MUNDOZAPATOS SAS	1,55	0,64	2,46	0,21	0,08
645	830071139	FABEGA SAS	1,55	0,53	0,51	0,05	0,03
646	830092713	PASO FIRME SAS	1,41	0,73		0,14	0,04
647	860520243	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	1,41	0,69		0,07	0,02
648	890923351	ZBC S.A.S	3,19	0,26		0,24	0,18
649	890939791	SAN BASILIO CALZADO S.A.S	1,30	0,85	1,08	1,12	0,16
650	900136788	FORUS COLOMBIA SAS	2,50	0,39	2,10	0,17	0,10
651	900142335	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	1,50	0,61	0,69	0,13	0,05
652	900144653	AZZURRY SAS	1,63	0,67	2,15	0,38	0,13
653	900146719	FYC CALZADO SAS	1,41	0,56	2,42	0,26	0,11
654	900151276	SARA BAMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO	2,38	0,81	3,34	0,22	0,04
655	900170266	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	3,00	0,50	2,83	0,40	0,20
656	900217547	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL SAS	2,18	0,46		0,09	0,05
657	900243805	C B INTERNACIONAL S.A.	2,43	0,40		0,35	0,21
658	900243857	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SAS	3,98	0,24		0,34	0,26
659	900401053	INVERSIONES FURTINO SAS	9,66	0,53		0,07	0,03
660	900409720	VELVER SAS	4,80	0,19		0,20	0,16
661	900779460	HERGOZ SAS	1,89	0,57		0,26	0,11
662	900790347	COMUNEROS 2050 S.A.S	2,01	0,20	1,20	0,01	0,01
663	900859531	ROSA DE CASTRO SAS	2,77	0,81		0,25	0,05
664	901042204	F.MANIA SAS	2,63	0,39		0,16	0,10
665	901219807	MODA COSTA SAS	1,36	0,74	8,63	0,64	0,17
666	901242847	UNIDEPORTES S.A.A	4,19	0,14	1,83	0,03	0,02
667	901254825	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	1,54	0,87		1,28	0,17
668	800054106	DROGAS PHARMABARATAS S.A	3,09	0,75		2,21	0,56
669	800071243	CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	3,46	0,30	4,81	0,16	0,11
670	800080191	LEIVAS DENTAL SAS	4,89	0,19	15,99	0,46	0,38
671	800121654	BRACKET SAS	2,70	0,44	1,80	0,10	0,06
672	800192101	COLOMBIAN MEDICARE SAS	4,84	0,50	2,19	0,31	0,16
673	800255008	PRODUCLINICOS DEL SUR S.A.S.	4,57	0,49	6,19	0,77	0,39
674	804007353	dermatologos del oriente sas	1,11	0,76		0,80	0,19
675	805002583	FD SAN JORGE SAS	3,59	0,20	4,86	0,24	0,19
676	805004848	ATOMO QUIMICO LIMITADA	1,11	0,78	1,94	0,58	0,13
677	805016214	MEDICINA Y TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION	2,31	0,49	3,09	0,02	0,01
678	811002359	IVANAGROS.A	1,68	0,53	9,96	0,29	0,14

679	811007941	DROGUERIA ETICA SAS	2,91	0,33	2,77	0,12	0,08
680	811011426	DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS	2,11	0,68	1,27	0,28	0,09
681	811016504	AUTOMATIZACION Y PESO S.A..S.	2,70	0,58	1,49	0,16	0,07
682	811017236	FARMACIA DERMALIFE SAS	7,59	0,13	1,28	0,05	0,05
683	811022474	RP DENTAL SA	2,19	0,52		0,14	0,07
684	811033238	PROVENZAL SAS	1,29	0,72	1,08	0,60	0,17
685	811041448	BH SALUD SAS	1,36	0,71	0,82	0,27	0,08
686	812005190	DEPOSITO DE DROGAS PARIS LTDA	1,31	0,72	0,74	0,23	0,06
687	813010144	SUBIECON LTDA	1,98	0,41		0,42	0,25
688	815004985	GRUPO UNIVERSALES PROVEEDORES INTEGRALES SAS	2,18	0,86	1,70	0,53	0,08
689	822001731	AGROPECUARIA EL CIMARRON SAS	1,85	0,48	10,06	0,51	0,27
690	827000975	ALMACENES JR SAS	1,49	0,65	1,56	0,30	0,11
691	830014072	COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL SAS	3,61	0,50	2,74	0,06	0,03
692	830069515	ORTHO PROFESSIONAL DENTAL LTDA	3,02	0,23		0,15	0,12
693	830070243	NS DENTAL SAS	3,06	0,26		0,05	0,03
694	830137461	BELLA PIEL SAS	1,58	0,59	7,06	0,82	0,34
695	830500960	inversiones todo drogas sas	2,90	0,33	91,73	0,17	0,11
696	830501640	QUIK QUALITY IS THE KEY SAS	2,26	0,36		0,18	0,12
697	830509714	ZIMPLANT Y CIA SAS	1,61	0,45	0,44	0,07	0,04
698	830512772	SIKUANY SAS	1,56	0,61	28,93	0,41	0,16
699	830513120	COMERCIALIZADORA MACRODENT SAS	3,57	0,28		0,27	0,19
700	830513141	NEWLAB NUTRITION LTDA	2,19	0,37		0,38	0,24
701	832003310	DROGAS CENTRAL DESCUENTOS Y CIA LTDA	1,17	0,36	6,89	0,14	0,09
702	832004397	INVERSIONES CAMOZ SAS	5,13	0,15		0,92	0,78
703	860000339	EL SURTIDOR DE DROGAS DROGAS IBLA S.A.	3,25	0,03	21,22	0,02	0,02
704	860069284	AGROCAMPO SAS	1,20	0,33		0,05	0,03
705	860352711	DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA	1,25	0,99	0,82	9,52	0,14
706	860503326	VELEZ LAB SAS	1,54	0,56	5,67	0,22	0,10
707	860526537	COBYCO SAS	3,04	0,16	14,94	0,10	0,08
708	890209947	JORGE PINZON Y CIA LTDA	2,70	0,18	26,97	0,29	0,24
709	890212407	DROGUERIA VIDA SAS	2,09	0,49	1,10	0,17	0,09
710	890912872	ALDENTAL S.A	13,35	0,23	7,20	0,09	0,07
711	890933555	DENTALES TAURO S.A.S.	6,25	0,17		0,09	0,08
712	892400658	VALENCIA MARTINEZ Y CIA S EN CS	8,02	0,09	2,72	0,06	0,06
713	900042302	ADVANCED MEDICAL LINE SA	6,54	0,15		0,02	0,02
714	900053588	SWISSJUST LATINOAMERICA SA SUCURSAL COLOMBIA	1,27	0,78	2,13	1,44	0,31
715	900098180	IMPEXSA INTERNACIONAL SAS	1,49	0,52	2,66	0,14	0,07
716	900099819	DISTRIBUIDORA HISTRA SAS	1,82	0,36	1,70	0,23	0,14
717	900110569	RED AGRO VETERINARIA SA	1,15	0,94	0,62	0,79	0,05
718	900116897	DOTACIONES Y SUMINISTROS DE MI PUEBLO LTDA.	2,90	0,46	15,73	0,26	0,14
719	900117068	ANACAPE LIMITADA	3,68	0,11	2,67	0,03	0,03
720	900128625	INSUMOS QUIRURGICOS Y MEDICOS SAS	3,98	0,32	5,41	0,42	0,29
721	900144924	CIRUDERMA SAS	1,41	0,57	1,18	0,22	0,09
722	900230040	BIO STEEL DE COLO,MBIA SA	2,93	0,35	6,09	0,11	0,07
723	900250839	DROGUERIA ESPECIFICA SAS	3,29	0,57	1,20	0,18	0,08
724	900252798	IMPLANTECH LTDA	1,74	0,49		0,30	0,15
725	900265730	DROMEDICAS DEL ORIENTE SAS	1,60	0,81	2,65	0,51	0,10
726	900273435	REPRESENTACIONES IDARRAGA E IDARRAGA SAS	1,13	0,50	2,83	0,31	0,16
727	900276620	TODO EQUIPOS Y MATERIALES MEDICOS S.A.S.	1,91	0,52		0,11	0,05
728	900285194	FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S.	1,98	0,47	5,76	0,30	0,16
729	900291116	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS DEL GUAVIARE SAS	1,55	0,63	5,81	0,31	0,12
730	900316285	DROGUERIA GLORIA RYM S.A.S	2,33	0,33	6,31	0,16	0,11
731	900346488	GRUPO EMPRESARIAL VELASQUEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,17	0,84		0,13	0,02
732	900428225	CURE PEREIRA & CIA JUAN CUPER S. EN C.	1,35	0,54	4,73	0,31	0,14
733	900445702	SERMEQS SAS	1,62	0,55	12,17	0,40	0,18
734	900449382	ORTHOSYSTEM SAS	1,43	0,71	5,52	0,37	0,11
735	900457991	MIS IMPLANTS SAS	1,69	0,56	12,34	0,57	0,25
736	900458729	INVERSIONES ELITE DE COLOMBIA S.A.S.	19,38	0,05		0,12	0,12
737	900500607	GRUPO MACROINVERSIONES	2,35	0,58	2,34	0,23	0,10
738	900515661	IMPLAMEQ SAS	3,96	0,42		0,09	0,05
739	900541580	ISOMEDIX TECHNOLOGY SAS	5,14	0,21	6,47	0,31	0,25
740	900555260	OURO FINO COLOMBIA S A S	1,35	0,65	2,12	0,52	0,18
741	900576732	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	2,73	0,55		0,32	0,15
742	900577659	PIEMCA SAS	2,26	0,42	4,19	0,53	0,31
743	900615349	BELLPROF GROUP SAS	2,17	0,66		0,17	0,06
744	900622537	JIN MAO SAS	1,80	0,79	1,09	0,46	0,09
745	900624919	INVERSIONES PALUAN SAS	2,30	0,65		0,38	0,13
746	900712476	DISTRICLINICOS ALFA SAS	4,17	0,38	5,33	0,12	0,07
747	900727613	FARMACIA MAGISTRAL SAS	2,00	0,42		0,15	0,09
748	900741512	DROGUERIA X SAS	1,90	0,45	2,86	0,09	0,05
749	900756572	ALMACEN AGROVETERINARIO EL GANADERO S.A.S.	1,54	0,50		0,38	0,19
750	900761581	GRUPO EMPRESARIAL CASPAR SAS	1,28	0,41	5,88	0,20	0,12
751	900816838	CMX S.A.S	1,36	0,69		0,46	0,14
752	900819170	MANOHAY COLOMBIA S.A.S.	2,60	0,65	0,76	0,14	0,05
753	900832629	BLUSH-BAR S.A.S	2,01	0,40	2,46	0,21	0,13
754	900842567	GENBIE SAS	2,55	0,59	0,86	0,83	0,34
755	900866484	YOYOSO COLOMBIA S.A.S.	1,78	0,54	1,54	0,24	0,11
756	900909933	La Farmacia Homeopatica SAS	1,47	0,67		0,37	0,12
757	900947245	CBC DISTRIBUCIONES DEL CAQUETA SAS	1,60	0,68	1,28	0,25	0,08
758	900989298	GRUPO DROGUERIAS PATRIA JY SAS	1,37	0,42	2,61	0,16	0,09
759	900989715	THE LABS SAS	1,28	0,73	6,87	0,94	0,25
760	901035634	INVERSIONES ZARA SAS	3,55	0,27		0,29	0,21
761	901114379	DROGUERIA PREVENSUR SAS	3,16	0,40	2,72	0,33	0,20
762	901117613	MEDFIX SAS	1,78	0,56		0,53	0,23
763	901230978	DROGAS PAGUE MENOS SAS	1,25	0,80	5,88	0,69	0,14
764	901275129	Globoshops SAS	1,03	0,76	5,90	1,78	0,44
765	901374981	TRENDY SHOP BTA SAS	1,94	0,49	3,60	0,45	0,23
766	901543555	IPSEN COLOMBIA SAS	2,06	0,66	36,48	0,79	0,27
767	890942898	COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES SAS	1,85	0,64	1,24	0,24	0,09
768	900356028	TEXTILES MARGARETEX SAS	1,03	0,88	2,87	0,53	0,07
769	900854052	SUMINISTROS Y DOTACIONES DEL MAR SAS	1,49	0,62	2,63	0,05	0,02
770	890300707	NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	2,21	0,42	1,97	0,21	0,12
771	900724947	SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS	4,42	0,89	40,84	0,11	0,01
772	832004104	MAXICASSA SAS	1,46	0,45	1,43	0,11	0,06
773	900707301	MONTANA GROUP SAS	7,01	0,70	1,85	0,36	0,11
774	800164923	DISTRIBUIDORA ANDINA DE ARTICULOS DEPORTIVOS S.A.S	1,36	0,82	0,48	0,37	0,07
775	800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	1,52	0,26	8,56	0,18	0,13
776	800188578	AMERICAN VETERINARIA LTDA	2,16	0,33	16,34	0,20	0,13
777	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.	2,01	0,48	11,62	0,23	0,12

778	805001306	FARMASER SAS	8,55	0,18	11,23	0,48	0,39
779	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	1,10	0,78	1,13	0,35	0,08
780	819005024	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	1,08	0,67		0,12	0,04
781	823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	1,66	0,63	4,90	0,29	0,11
782	830017238	AL PHARMA SAS	3,19	0,27	33,86	0,26	0,19
783	830062860	Vesalius Pharma S.A.S.	7,14	0,13	1,03	0,20	0,17
784	830141304	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	1,73	0,44		0,27	0,15
785	900044929	OSTEONORTE SAS	2,61	0,31		0,17	0,12
786	900106694	AM MEDICAL SAS	1,18	0,52		0,58	0,28
787	900168613	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	2,17	0,47		0,73	0,39
788	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	3,80	0,25	10,25	0,24	0,18
789	900310050	N.T.I. NEW TRADE INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES	4,46	0,18		0,27	0,22
790	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	1,67	0,60	10,57	0,60	0,24
791	800144409	RAYOTEX SAS	3,50	0,24	17,72	0,15	0,11
792	860030478	LOS TRES ELEFANTES SA	1,68	0,30	1,02	0,02	0,02
793	890921157	MARROCAR S.A.S.	2,04	0,48	10,72	0,27	0,14
794	900208563	LOPEZ CRUZ Y CIA SAS	4,12	0,48	0,53	0,06	0,03
795	900365409	FLOR´ES ELEGANCIA INTIMA SAS	1,39	0,62	2,91	0,41	0,15
796	805017506	CUTIS SA	2,07	0,32	3,76	0,39	0,26
797	811041214	MEDIPIEL SAS	1,02	0,71	5,15	0,87	0,25
	MEDIA GEOMETRICA		**2,36**	**0,45**	**3,07**	**0,21**	**0,09**
	MEDIANA		**1,98**	**0,52**	**2,72**	**0,23**	**0,11**
	MAYOR		**168,63**	**1,00**	**98,58**	**9,52**	**0,81**
	MENOR		**1,00**	**0,01**	**0,05**	**0,01**	**0,00**
	INDICADORES DE VIGENCIA ANTERIOR		**1,03**	**0,53**	**0,09**	**0,10**	**0,06**
	PROMEDIO		**3,82**	**0,52**	**6,73**	**0,32**	**0,13**
	INDICADORES PARA ESTA VIGANCIA		**1,98**	**0,52**	**2,72**	**0,10**	**0,09**

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 1,98 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de 52% para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.

Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 2,72 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 10% para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 09% para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

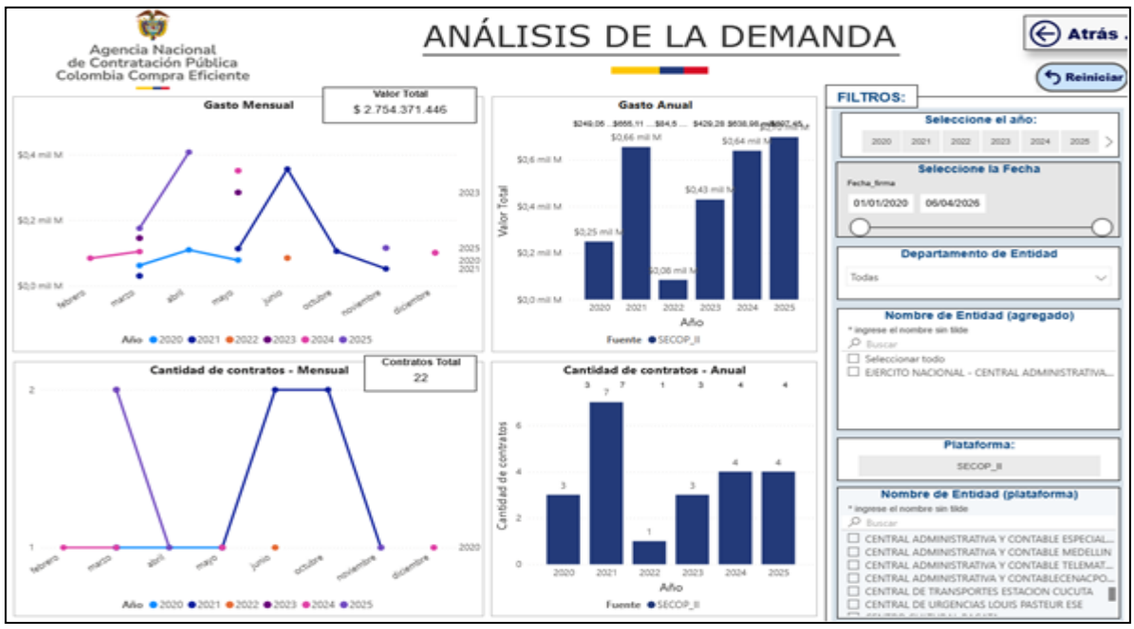
El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información. Se filtró el código UNSPSC:

- 1115 Fibras.
- 1411 Productos de papel.
- 3018 Instalaciones de plomeria
- 3123 Materia prima en placas o barra labradas.
- 4412 Suministros de oficina.
- 4618 Seguridad y protección personal.
- 4713 Suministros de aseo y limpieza.
- 5310 Ropa
- 5311 Calzado
- 5312 Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
- 5313 Articulos de tocador y cuidado personal

Desde el estudio de mercado el cual se realiza en la fase inicial de coducta comercial en donde se solicita cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establece en el presente proceso de selección

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos, asi mismo, en el mercado existe una estandarilacion de la forma rn que ofrecen los servicios, es decir que tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos minimos con los cuales se debe prestar el servicio.

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.





Año	2022		2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Co
1411 - Productos de papel		1	$138.812.462	5,04%	1	$104.142.333	3,78%	2	$536.975.100	19,50%	
1115 - Fibra, hilos e hilados	68 3,07%	1	$6.106.100	0,22%	2	$451.053.099	16,38%				
4713 - Suministros de aseo y limpieza		1	$284.361.252	10,32%				1	$45.473.000	1,65%	
4412 - Suministros de oficina								1	$115.004.400	4,18%	
5310 - Ropa					1	$83.788.020	3,04%				
4617 - Seguridad, vigilancia y detección											
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal											
Total	68 3,07%	3	$429.279.814	15,59%	4	$638.983.452	23,20%	4	$697.452.500	25,32%	

Asi mismo, se infiere que el presente proceso de contratación será adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, los bienes objeto a contratar son comercializados por empresas pequeñas, medianas y grandes, que desarrollan su actividad economica en el sector de fabricacion y comercial de muebles.

La demanda del presente proceso está dada por las unidades centralizadas por la CENAC ARMENIA, quienes requieren la contratación de Kit de Incorporación para el 2, 3 y 4 contingente del año 2026, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante procesos eficientes de incorporación que garanticen la disponibilidad de efectivos para desarrollar labores de control en las unidades militares.
Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos bienes?

Como se mencionó en presente estudio previo el **CENAC ARMENIA** cuenta con adquisiciones previas realizadas en años anteriores, con las características técnicas similares o iguales.

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas estos bienes?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en Adquisiciones Realizadas por otras Entidades.

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes que requiere cada Entidad.
- Las formas de pago más utilizado es el pago total contra entrega de los elementos.
- Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la entrega de los bienes.
- Existen en el mercado local y nacional varias empresas en capacidad de proveer los bienes bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas

La demanda del presente proceso está enmarcada por las unidades Centralizadas por la Cenac Armenia, quienes requieren el Kit de incorporación para dotar a los soldados que se van a incorporar en el 2, 3 Y 4 contingente del año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

los bienes a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
11151503	11	1115	111515	11151503	Fibras de poliéster
14111514	14	1411	141115	14111514	Blocs o cuadernos de papel
14111704	14	1411	141117	14111704	Papel higiénico
30181601	30	3018	301816	30181601	Jabonera
30181611	30	3018	301816	30181611	Soporte de cepillos de dientes o vaso
31231201	31	3123	312312	31231201	Aluminio en placa labrada
44121701	44	4412	441217	44121701	Bolígrafos
46171501	46	4617	461715	46171501	Candados
46181901	46	4618	461819	46181901	Tapones de oídos
47131605	47	4713	471316	47131605	Tapones de oídos
47131809	47	4713	471318	47131809	Productos para limpiar o brillar zapatos
53102402	53	5310	531024	53102402	Calcetines
53102509	53	5310	531025	53102509	Ligas
53102512	53	5310	531025	53102512	Pañuelos
53121701	53	5312	531217	53121701	Maletines
53131502	53	5313	531315	53131502	Dentífrico
53131503	53	5313	531315	53131503	Cepillos de dientes
53131603	53	5313	531316	53131603	Afeitadoras
53131604	53	5313	531316	53131604	Cepillos o peinillas para el cabello
53131606	53	5313	531316	53131606	Desodorantes
53131608	53	5313	531316	53131608	Jabones
53131614	53	5313	531316	53131614	Productos para el cuidado de los pies
53131621	53	5313	531316	53131621	Corta uñas

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

Nota 2: El proponente deberá certificar que cuenta dentro de su experiencia en el RUP con mínimo un código en el cuadro anterior.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-007			ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.** El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD		
2	11151503	**PARCHE EJÉRCITO. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra "EJERCITO" bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD		
3	11151503	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)	JUEGO		
4	11151503	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA**. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra "COLOMBIA" escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café, será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.	UNIDAD		
5	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO.** Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD		
6	11151503	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADO.** El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO		
7	11151503	**BRAZALETES TÁCTICOS.** Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace.	UNIDAD		
8	11151503	**OJOS DE GATO**. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.	UNIDAD		
9	53102509	**LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO.** De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR		
10	53102512	**PAÑUELO.** Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5	UNIDAD		
11	53121701	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO**. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD		
12	53121701	**MALLA PARA CABELLO** COLOR NEGRA (MOÑA) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD		

02-02-01-002-008			**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
13	53102402	**CALCETÍN BLANCO PARA DEPORT**E. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.	PAR		
14	53111801	**CHANCLAS** para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20	PAR		
15	53111801	**JUEGO ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) **FEMENINO** SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO		
16	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37- **HOMBRES**	JUEGO		
17	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0- **MUJERES**	JUEGO		
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
18	14111514	**CUADERNO** para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD		
19	14111704	**PAPEL HIGIENICO.** Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos.Figurailustrativa10.	UNIDAD		
20	14111704	**TOALLA SANITARIA** SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD		
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
21	47131809	**CAJA DE BETÚN**. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.	UNIDAD X 125 GRAMOS		
22	53131614	**TALCOS PARA PIES**. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6	UNIDAD X 85 GRAMOS		
23	53131502	**CREMA DENTAL.** Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100ML		
24	53131606	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GRAMOS		
25	53131608	**JABÓN DE BAÑO.** Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GRAMOS		
26	53131608	**JABON PARA LAVAR ROPA:** Producto formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	UNIDAD X 300 GRAMOS		
02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
27	46181901	**PROTECTORES AUDITIVOS.** Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.	UNIDAD		
28	30181601	**JABONERA PLASTICA:** Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD		
29	30181611	**PORTA CEPILLO DE DIENTES.** Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD		
02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
30	53131503	**CEPILLO DENTAL.** Debe estar conformado por una cabeza que contenga	UNIDAD		

		conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.			
31	53131604	**PEINILLA.** Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM - 5MM ALTO 28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.	UNIDAD		
32	47131605	**CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO**. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.	JUEGO		
33	44121701	**LAPICERO.** El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19	UNIDAD		
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
34	46171501	**CANDADO**. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15	UNIDAD		
35	53131603	**MÁQUINA PARA AFEITAR.** Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.	UNIDAD		
36	53131621	**CORTAÚÑAS.** El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.	UNIDAD		
37	31231201	**PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO		

3.4. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 6 del Decreto 1860 de 2021 y artículo 11 del Decreto 142 de 2023, respectivamente, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, *"(…) Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos*".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)".*

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($258.767.706,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto

1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual indica:

> *"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
>
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
>
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
>
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
>
> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*

Asimismo, indica el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*
>
> *Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".*

Además, indica el decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2.6, que:

> ***"Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.*** *Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*
>
> *Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la*

> *conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".*

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente publica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II , donde señala: "*En el Sistema de Compra Pública no existe ninguna disposición que prohíba realizar selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y adjudicar el contrato a monto agotable, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones (…)"*

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

En la medida en que el legislador ha ejercido su competencia dentro de los precisos términos que le confiere, se entiende que la posibilidad de presentar la oferta total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, donde no se vulnera el principio de interés general ni los fines del Estado, máxime cuando la utilización de este mecanismo constituye una opción para la entidad estatal, que debe determinar su empleo. La posibilidad de conformar dinámicamente la oferta, persigue reducir el costo total de la propuesta presentada, siendo posible lograr mejores condiciones técnicas y económicas. Se habilita un mecanismo de presentación de la oferta en el que la única variable a utilizar es necesariamente la del precio, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como los requisitos contemplados en el pliego de condiciones.

EN TAL SENTIDO EL PROCEDIMIENTO A ADOPTAR PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA SERÁ POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Adicionalmente se atenderán con rigor los parámetros establecidos en del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993 y ley 2069 de 2020 en los que aplique y demás normas, decretos concordantes y reglamentarios.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: *"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".*

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el*

Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4.El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como el cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5.Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6.El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7.Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8.La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ***cuando concurran los siguientes requisitos:***
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.
Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.
En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.
De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.
- Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- NTCM-0356, oficio aclaratorio No OFI20-20022 MDN.DVEPDLSNT-GE de fecha 13 de marzo 2020, que hace referencia al Numeral 3.1.1.3 Crema Dental, con destino al

personal que se incorpora a la prestación del servicio militar obligatorio de las diferentes unidades centralizadas.

- FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4 - DIETE- ET-04937-0.
- FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4- DIETE- ET-05595-0.
- FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4 - DIETE- ET-05573-0.
- NORMA TECNICA NTC 3604.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información

enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE:

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

se realizará la subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 20 minutos
Adición de tiempo del último lance: No
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (3%)
Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

a. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC ARMENIA en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y EN LA GUIA Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término de veinte (20) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.

e. Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

f. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

g. **El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor valor IVA INCLUIDO de los ofrecidos en el sobre Económico por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**

h. El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

i. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

j. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

k. Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más proponentes contestaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215, el cual determina *"la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"*; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

l. Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

m. **La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.**

n. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

o. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

p. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

q. Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

r. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

ADJUDICACIÓN

La Central Administrativa y Contable regional Armenia, adjudicará el menor valor de conformidad con el resultado de la subasta, así mismo la ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada

por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades establecidas en estudio previo; teniendo en cuenta el valor asignado a cada rubro presupuestal y a cada unidad, por lo cual, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL OFERENTE ESTAN EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LAPLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

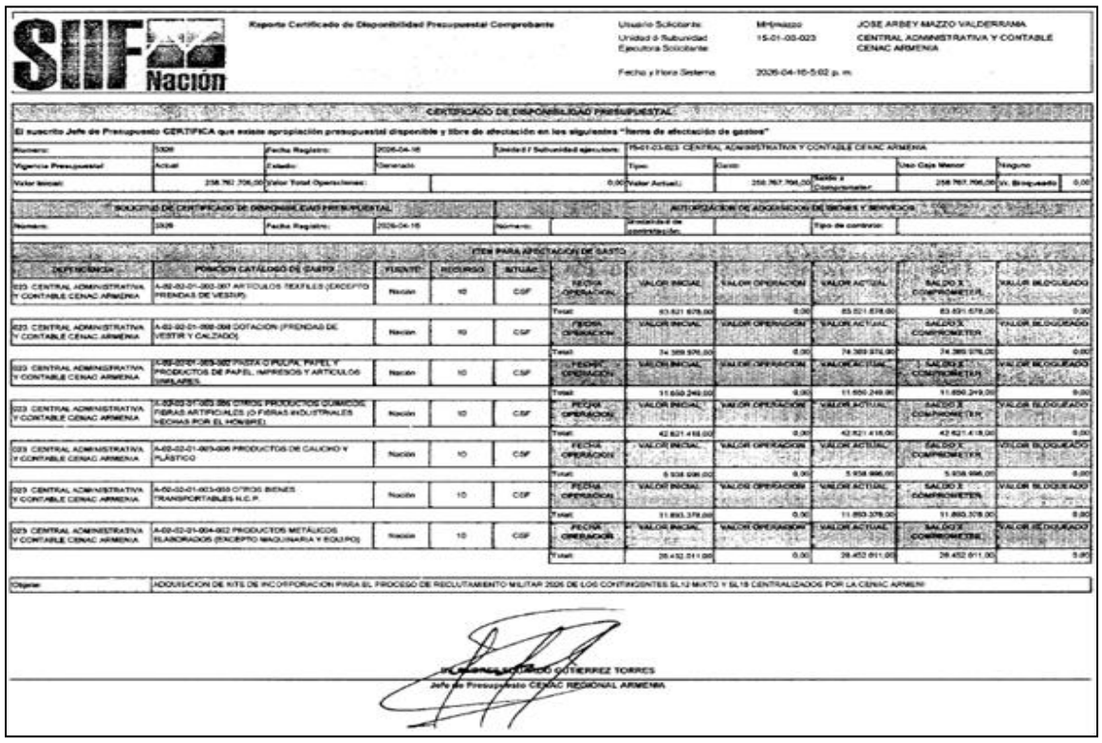
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 CSF a través del Rubro A-02-02-01-002-007 "ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)"; A-02-02-01-002-008 "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)"; A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES"; A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)"; A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO"; A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P." A-02-02-01-004-002 "PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)", el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS 2026.

Así pues, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($258.767.706,00)** los cuales se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Prespuestal No. **5326 de fecha 16 de abril de 2026**, distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
A-02-02-01-002-007	10CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	83.821.678,00
A-02-02-01-002-008	10CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	74.389.976,00
A-02-02-01-003-002	10CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	11.650.249,00
A-02-02-01-003-005	10CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	42.621.418,00
A-02-02-01-003-006	10CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	5.938.996,00
A-02-02-01-003-008	10CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	11.893.378,00
A-02-02-01-004-002	10CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	28.452.011,00
TOTAL			**258.767.706,00**

CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-023 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-16 5:02 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	5309	Fecha Registro:	2026-04-16	Unidad ó Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto:		Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	258.767.706,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	258.767.706,00	Saldo x Comprometer:	258.767.706,00	Vr. Bloqueado:	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	1026	Fecha Registro:	2026-04-16	Número:		Unidad ó de contratación:	Tipo de contratar:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

REFERENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAR	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	83.821.678,00	0,00	83.821.678,00	83.821.678,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-008-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	74.389.976,00	0,00	74.389.976,00	74.389.976,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	11.650.249,00	0,00	11.650.249,00	11.650.249,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-005-006 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	42.821.418,00	0,00	42.821.418,00	42.821.418,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-003-005 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF	5.938.996,00	0,00	5.938.996,00	5.938.996,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-003-009 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	11.893.379,00	0,00	11.893.379,00	11.893.379,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	28.452.011,00	0,00	28.452.011,00	28.452.011,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE KITS DE INCORPORACION PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO MILITAR 2026 DE LOS CONTINGENTES SLI2 MIXTO Y SLI8 CENTRALIZADOS POR LA CENAC ARMENI

[redacted] GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso en el PROCESO MC-043-CENACARMENIA-2025, en el cual los elementos adquiridos contienen algunas de las especificaciones técnicas requeridas en los ítems a contratar, por ello, este comité económico estructurador considera que es procedente utilizar como referente para la determinación de los precios de referencia los precios históricos correspondientes al estudio previo realizado para el proceso de MC-041-CENACARMENIA-2024 suscrito con **INVERSIONES BLUCHER S.A.S**.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
02-02-01-002-007			ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR MC-041-CENACARMENIA-2025**	**IPC 2025**	**VALOR IDEXADO**
1	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.** El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD	2.700,00	5,10%	2.837,70
2	11151503	**PARCHE EJÉRCITO. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra "EJERCITO" bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD	2.700,00	5,10%	2.837,70
3	11151503	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)	JUEGO	5.100,00	5,10%	5.360,10

4	11151503	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA**. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra "COLOMBIA" escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café, será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.	UNIDAD	4.800,00	5,10%	5.044,80
5	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO.** Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD	2.600,00	5,10%	2.732,60
6	11151503	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADO.** El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO	5.800,00	5,10%	6.095,80
7	11151503	**BRAZALETES TÁCTICOS.** Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace.	UNIDAD	6.100,00	5,10%	6.411,10
8	11151503	**OJOS DE GATO**. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.	UNIDAD	3.900,00	5,10%	4.098,90
9	53102509	**LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO.** De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR	4.400,00	5,10%	4.624,40
10	53102512	**PAÑUELO.** Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5	UNIDAD	3.700,00	5,10%	3.888,70
11	53121701	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO**. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD	6.300,00	5,10%	6.621,30
12	53121701	**MALLA PARA CABELLO** COLOR NEGRA (MOÑA) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	4.200,00	5,10%	4.414,20
02-02-01-002-008			**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**			
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR MC-041-CENACARMENIA-2025**	**IPC 2025**	**VALOR IDEXADO**
13	53102402	**CALCETÍN BLANCO PARA DEPORTE**. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.	PAR	5.600,00	5,10%	5.885,60

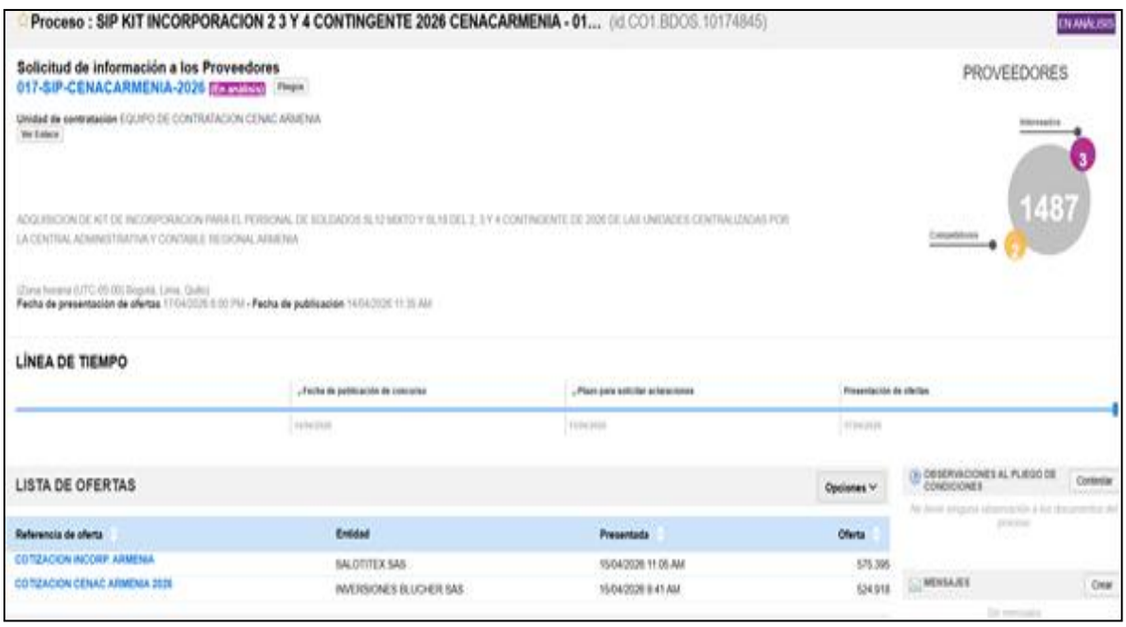
14	53111801	**CHANCLAS** para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20	PAR	9.000,00	5,10%	9.459,00
15	53111801	**JUEGO ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) **FEMENINO** SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO	49.400,00	5,10%	51.919,40
16	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37- **HOMBRES**	JUEGO	53.900,00	5,10%	56.648,90
17	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0- **MUJERES**	JUEGO	59.900,00	5,10%	62.954,90
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**			
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR MC-041-CENACARMENIA-2025**	**IPC 2025**	**VALOR IDEXADO**
18	14111514	**CUADERNO** para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD	4.300,00	5,10%	4.519,30
19	14111704	**PAPEL HIGIENICO.** Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos.Figurailustrativa10.	UNIDAD	2.600,00	5,10%	2.732,60
20	14111704	**TOALLA SANITARIA** SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD	12.900,00	5,10%	13.557,90
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**			
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR MC-041-CENACARMENIA-2025**	**IPC 2025**	**VALOR IDEXADO**
21	47131809	**CAJA DE BETÚN**. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.	UNIDAD X 125 GRAMOS	8.300,00	5,10%	8.723,30
22	53131614	**TALCOS PARA PIES**. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6	UNIDAD X 85 GRAMOS	9.000,00	5,10%	9.459,00
23	53131502	**CREMA DENTAL.** Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100ML	6.500,00	5,10%	6.831,50
24	53131606	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GRAMOS	11.200,00	5,10%	11.771,20
25	53131608	**JABÓN DE BAÑO.** Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GRAMOS	3.100,00	5,10%	3.258,10

26	53131608	**JABON PARA LAVAR ROPA:** Producto formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	UNIDAD X 300 GRAMOS	3.800,00	5,10%	3.993,80
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO**			
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR MC-041-CENACARMENIA-2025**	**IPC 2025**	**VALOR IDEXADO**
27	46181901	**PROTECTORES AUDITIVOS.** Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.	UNIDAD	3.500,00	5,10%	3.678,50
28	30181601	**JABONERA PLASTICA:** Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD	2.300,00	5,10%	2.417,30
29	30181611	**PORTA CEPILLO DE DIENTES.** Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD	1800	5,10%	1.891,80
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P**			
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR MC-041-CENACARMENIA-2025**	**IPC 2025**	**VALOR IDEXADO**
30	53131503	**CEPILLO DENTAL.** Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.	UNIDAD	2.800,00	5,10%	2.942,80
31	53131604	**PEINILLA.** Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM -5MM ALTO 28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.	UNIDAD	1.000,00	5,10%	1.051,00
32	47131605	**CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO**. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.	JUEGO	7.300,00	5,10%	7.672,30
33	44121701	**LAPICERO.** El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19	UNIDAD	1.300,00	5,10%	1.366,30
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**			
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR MC-041-CENACARMENIA-2025**	**IPC 2025**	**VALOR IDEXADO**
34	46171501	**CANDADO**. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15	UNIDAD	7.000,00	5,10%	7.357,00

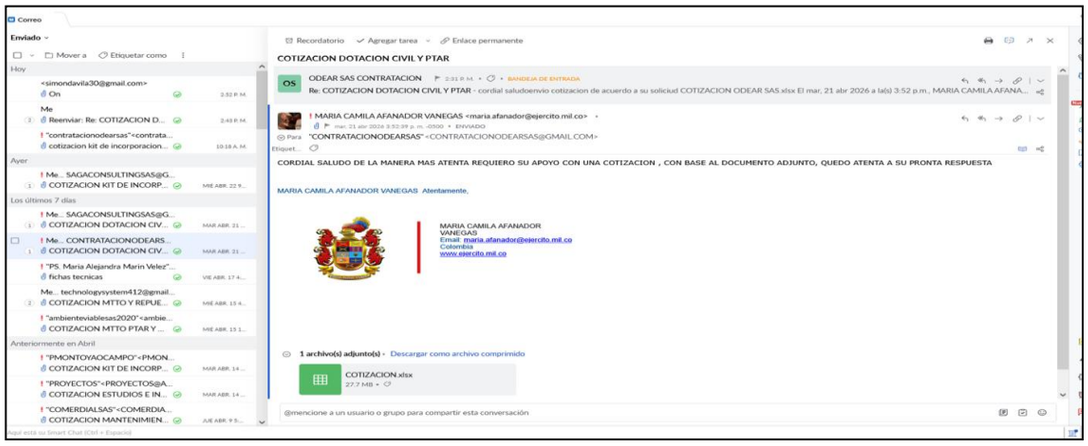
35	53131603	**MÁQUINA PARA AFEITAR.** Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.	UNIDAD	3.200,00	5,10%	3.363,20
36	53131621	**CORTAÚÑAS.** El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.	UNIDAD	3.400,00	5,10%	3.573,40
37	31231201	**PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO	13.000,00	5,10%	13.663,00

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo", la sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones para la contratación del transporte asistencial, por medio de la plataforma SECOP II y correo electrónico así:



Como se observa, se recibiron dos (2) cotizaciones en la plataforma del SECOPII, de igual forma se procedio a pedir cotizaciones a las empresas por medio del correo institucional, por dicho medio se recibieron dos (2) contizaciones las cuales se tendran en cuenta con las recibidas en e SECOPII para realizar el estudio de precios de referencia.



LA CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL-ARMENIA, recibió respuesta a la solicitud de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

N°	DAOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	INVERSIONES BLUCHER SAS REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA NIT: 900.838.631-1 DIRECCIÓN: CRA 13#19 09 LOCAL 10 PISO 1 ALTAVISTA E-MAIL: representante.blucher@gmail.com	SECOPII	15 ABRIL 2026	X		X	
2.	SALOTITEX SAS REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY JOHANNA RAMIREZ GAVIRIA NIT 901.716.194-2 DIRECCION: CRA 87 J # 70-40 BOGOTA CORREO: johannagaviria25@gmail.com	SECOPII	15 ABRIL 2026	X		X	
3.	GM GRUPO EMPRESARIAL SAS REPRESENTANTE LEGAL: DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA NIT 901.442.712-0 DIRECCION: CALLE 103 A # 96-18 Tel: 3163844600 CORREO: gymgrupoempresarial@gmail.com	CORREO INSTITUCIONAL	23 ABRIL 2026	X		X	
4.	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA RIVERA NIT 901.468.309-8 DIRECCION: CALLE 49 CARRERA 35-52 MEDELLIN Tel: 3177731434 CORREO: contratacion@produccionesleon.com	CORREO INSTITUCIONAL	16 ABRIL 2026	X		X	

La entidad procede a consultar en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:



SALOTITEX S.A.S

Identificación
901716194-2
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3676763
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Identificación
901442712-0
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
1103937
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

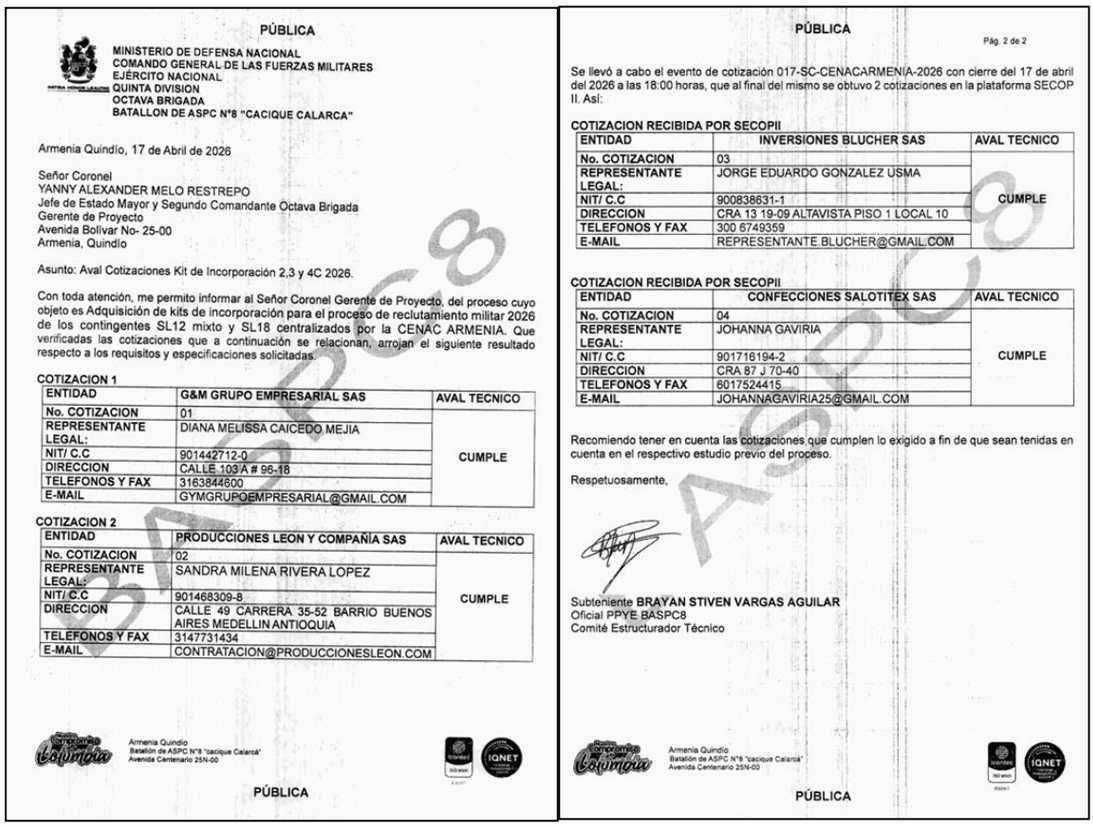
PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA S.A.S.

Identificación
901468309-8
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
69359212
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

AVAL DE LAS COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
QUINTA DIVISION
OCTAVA BRIGADA
BATALLON DE ASPC N°8 "CACIQUE CALARCA"

Armenia Quindío, 17 de Abril de 2026

Señor Coronel
YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Octava Brigada
Gerente de Proyecto
Avenida Bolivar No- 25-00
Armenia, Quindío

Asunto: Aval Cotizaciones Kit de Incorporación 2,3 y 4C 2026.

Con toda atención, me permito informar al Señor Coronel Gerente de Proyecto, del proceso cuyo objeto es Adquisición de kits de incorporación para el proceso de reclutamiento militar 2026 de los contingentes SL12 mixto y SL18 centralizados por la CENAC ARMENIA. Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACION 1

ENTIDAD	G&M GRUPO EMPRESARIAL SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION	01	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MELISSA CAICEDO MEJIA	
NIT/ C.C	901442712-0	
DIRECCION	CALLE 103 A # 96-16	
TELEFONOS Y FAX	3163844600	
E-MAIL	GYMGRUPOEMPRESARIAL@GMAIL.COM	

COTIZACION 2

ENTIDAD	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION	02	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MILENA RIVERA LOPEZ	
NIT/ C.C	901468309-8	
DIRECCION	CALLE 49 CARRERA 35-52 BARRIO BUENOS AIRES MEDELLIN ANTIOQUIA	
TELEFONOS Y FAX	3147731434	
E-MAIL	CONTRATACION@PRODUCCIONESLEON.COM	

Armenia Quindío
Batallón de ASPC N°8 "cacique Calarcá"
Avenida Centenario 25N-00

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Se llevó a cabo el evento de cotización 017-SC-CENACARMENIA-2026 con cierre del 17 de abril del 2026 a las 18:00 horas, que al final del mismo se obtuvo 2 cotizaciones en la plataforma SECOP II. Así:

COTIZACION RECIBIDA POR SECOPII

ENTIDAD	INVERSIONES BLUCHER SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION	03	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA	
NIT/ C.C	900838631-1	
DIRECCION	CRA 13 19-09 ALTAVISTA PISO 1 LOCAL 10	
TELEFONOS Y FAX	300 6749359	
E-MAIL	REPRESENTANTE.BLUCHER@GMAIL.COM	

COTIZACION RECIBIDA POR SECOPII

ENTIDAD	CONFECCIONES SALOTITEX SAS	AVAL TECNICO
No. COTIZACION	04	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANNA GAVIRIA	
NIT/ C.C	901716194-2	
DIRECCION	CRA 87 J 70-40	
TELEFONOS Y FAX	6017524415	
E-MAIL	JOHANNAGAVIRIA25@GMAIL.COM	

Recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin de que sean tenidas en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

Subteniente **BRAYAN STIVEN VARGAS AGUILAR**
Oficial PPYE BASPC8
Comité Estructurador Técnico

Armenia Quindío
Batallón de ASPC N°8 "cacique Calarcá"
Avenida Centenario 25N-00

PÚBLICA

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

NOTA 1. Cuando el porcentaje de dispersión sea igual o inferior al 10% el precio de referencia será MENOR VALOR.

NOTA 2. Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 10% el precio de referencia será la MEDIA ARMÓNICA.

NOTA 3. Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 30% el precio de referencia será el menor valor entre el promedio, la mediana y la media geométrica.

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

ITEM	COD UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR IDEXADO MC-041-CENACARMENIA-2025	CONFECCIONES SALOTITEX SAS	INVERSIONES BLUCHER SAS	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS	G&M GRUPO EMPRESARIAL SAS	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.** El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD	2.837,70	3.400,00	3.032,00	2.737,00	2.380,00	2.380,00	2.837,91	2.857,63	376,07	0,13	2.837,91	MEDIA ARMONICA
2	11151503	**PARCHE EJÉRCITO. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra "EJERCITO" bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD	2.837,70	3.757,00	3.416,00	2.737,00	2.380,00	2.380,00	2.946,65	2.985,63	552,89	0,19	2.946,65	MEDIA ARMONICA
3	11151503	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)	JUEGO	5.360,10	6.380,00	6.380,00	5.117,00	4.300,00	4.300,00	5.387,77	5.448,28	888,09	0,16	5.387,77	MEDIA ARMONICA
4	11151503	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA**. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está	UNIDAD	5.044,80	5.902,00	5.366,00	3.570,00	3.400,00	3.400,00	4.431,66	4.544,94	1.114,08	0,25	4.431,66	MEDIA ARMONICA

		dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra "COLOMBIA" escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café, será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.													
5	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO.** Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD	2.732,60	3.203,00	2.912,00	2.737,00	2.380,00	2.380,00	2.766,87	2.779,94	299,84	0,11	2.766,87	MEDIA ARMONICA
6	11151503	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADO.** El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO	6.095,80	8.465,00	7.696,00	4.165,00	3.570,00	3.570,00	5.362,93	5.678,60	2.135,06	0,40	5.362,93	MEDIA ARMONICA
7	11151503	**BRAZALETES TÁCTICOS.** Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace.	UNIDAD	6.411,10	7.483,00	6.803,00	5.712,00	5.650,00	5.650,00	6.339,78	6.375,42	769,83	0,12	6.339,78	MEDIA ARMONICA
8	11151503	**OJOS DE GATO**. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra,	UNIDAD	4.098,90	4.799,00	4.362,00	2.737,00	2.500,00	2.500,00	3.455,52	3.578,85	1.021,34	0,30	3.455,52	MEDIA ARMONICA

		después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.													
9	53102509	**LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO.** De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR	4.624,40	6.540,00	5.946,00	4.998,00	3.800,00	3.800,00	4.997,16	5.089,65	1.081,96	0,22	4.997,16	MEDIA ARMONICA
10	53102512	**PAÑUELO.** Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5	UNIDAD	3.888,70	4.507,00	4.097,00	2.142,00	2.500,00	2.142,00	3.144,72	3.288,39	1.041,52	0,33	3.144,72	MEDIA ARMONICA
11	53121701	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO**. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD	6.621,30	8.628,00	7.843,00	6.545,00	5.950,00	5.950,00	6.990,20	7.052,65	1.089,15	0,16	6.990,20	MEDIA ARMONICA
12	53121701	**MALLA PARA CABELLO** COLOR NEGRA (MOÑA) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	4.414,20	5.519,00	5.017,00	4.760,00	4.760,00	4.414,20	4.867,49	4.880,61	409,84	0,08	4.414,20	MENOR VALOR
13	53102402	**CALCETÍN BLANCO PARA DEPORT**E. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el	PAR	5.885,60	7.306,00	6.642,00	6.307,00	6.250,00	5.885,60	6.444,20	6.460,92	534,94	0,08	5.885,60	MENOR VALOR

		calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.													
14	53111801	**CHANCLAS** para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20	PAR	9.459,00	10.994,00	9.994,00	7.497,00	7.140,00	7.140,00	8.769,15	8.893,35	1.650,15	0,19	8.769,15	MEDIA ARMONICA
15	53111801	**JUEGO ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) **FEMENINO** SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO	51.919,40	59.878,00	54.434,00	40.460,00	23.700,00	23.700,00	41.239,84	43.857,95	14.376,38	0,35	41.239,84	MEDIA ARMONICA
16	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37- **HOMBRES**	JUEGO	56.648,90	70.100,00	63.800,00	41.650,00	35.700,00	35.700,00	50.194,39	51.904,22	14.567,05	0,29	50.194,39	MEDIA ARMONICA
17	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0- **MUJERES**	JUEGO	62.954,90	70.100,00	63.800,00	47.600,00	35.700,00	35.700,00	52.718,53	54.446,34	14.059,39	0,27	52.718,53	MEDIA ARMONICA
18	14111514	**CUADERNO** para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD	4.519,30	5.297,00	4.815,00	3.500,00	2.950,00	2.950,00	4.024,34	4.122,09	966,28	0,24	4.024,34	MEDIA ARMONICA
19	14111704	**PAPEL HIGIENICO.** Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de	UNIDAD	2.732,60	3.752,00	3.410,00	3.213,00	2.250,00	2.250,00	2.973,69	3.023,69	588,94	0,20	2.973,69	MEDIA ARMONICA

		los elementos.Figurailustrativa10.													
20	14111704	**TOALLA SANITARIA** SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD	13.557,90	33.517,00	30.235,00	13.500,00	11.900,00	11.900,00	16.962,07	18.568,19	10.432,60	0,62	16.962,07	MEDIA ARMONICA
21	47131809	**CAJA DE BETÚN**. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.	UNIDAD X 125 GRAMOS	8.723,30	10.200,00	9.500,00	8.211,00	8.150,00	8.150,00	8.890,07	8.923,02	880,66	0,10	8.150,00	MENOR VALOR
22	53131614	**TALCOS PARA PIES**. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6	UNIDAD X 85 GRAMOS	9.459,00	11.540,00	10.491,00	6.307,00	6.270,00	6.270,00	8.254,39	8.534,77	2.419,53	0,29	8.254,39	MEDIA ARMONICA
23	53131502	**CREMA DENTAL.** Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100ML	6.831,50	7.955,00	7.232,00	6.902,00	6.900,00	6.831,50	7.141,07	7.152,33	468,83	0,07	6.831,50	MENOR VALOR
24	53131606	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GRAMOS	11.771,20	14.200,00	13.683,00	9.758,00	8.925,00	8.925,00	11.287,09	11.477,62	2.326,70	0,21	11.287,09	MEDIA ARMONICA
25	53131608	**JABÓN DE BAÑO.** Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GRAMOS	3.258,10	4.614,00	4.195,00	3.927,00	3.000,00	3.000,00	3.703,65	3.751,38	664,91	0,18	3.703,65	MEDIA ARMONICA
26	53131608	**JABON PARA LAVAR ROPA:** Producto	UNIDAD	3.993,80	4.716,00	4.288,00	3.332,00	2.380,00	2.380,00	3.531,25	3.641,66	912,87	0,26	3.531,25	MEDIA

		formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	X 300 GRAMOS												ARMONICA
27	46181901	**PROTECTORES AUDITIVOS.** Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.	UNIDAD	3.678,50	4.337,00	3.943,00	2.975,00	2.550,00	2.550,00	3.368,52	3.433,55	725,73	0,22	3.368,52	MEDIA ARMONICA
28	30181601	**JABONERA PLASTICA:** Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD	2.417,30	2.872,00	2.611,00	2.618,00	2.380,00	2.380,00	2.568,04	2.573,79	196,30	0,08	2.380,00	MENOR VALOR
29	30181611	**PORTA CEPILLO DE DIENTES.** Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD	1.891,80	2.267,00	2.061,00	2.618,00	2.380,00	1.891,80	2.215,28	2.229,41	281,26	0,13	2.215,28	MEDIA ARMONICA
30	53131503	**CEPILLO DENTAL.** Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.	UNIDAD	2.942,80	3.464,00	3.149,00	3.332,00	3.300,00	2.942,80	3.227,46	3.232,56	199,26	0,06	2.942,80	MENOR VALOR

31	53131604	**PEINILLA.** Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM -5MM ALTO 28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.	UNIDAD	1.051,00	2.200,00	2.000,00	1.785,00	1.450,00	1.051,00	1.584,33	1.642,90	455,76	0,29	1.584,33	MEDIA ARMONICA
32	47131605	**CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO**. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.	JUEGO	7.672,30	10.043,00	9.130,00	8.925,00	5.950,00	5.950,00	8.070,35	8.212,53	1.583,06	0,20	8.070,35	MEDIA ARMONICA
33	44121701	**LAPICERO.** El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19	UNIDAD	1.366,30	1.880,00	1.709,00	1.785,00	952,00	952,00	1.445,25	1.494,67	380,82	0,26	1.445,25	MEDIA ARMONICA
34	46171501	**CANDADO**. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15	UNIDAD	7.357,00	8.536,00	7.760,00	6.902,00	4.165,00	4.165,00	6.519,56	6.749,65	1.665,49	0,26	6.519,56	MEDIA ARMONICA
35	53131603	**MÁQUINA PARA AFEITAR.** Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en	UNIDAD	3.363,20	3.890,00	3.535,00	2.202,00	1.400,00	1.400,00	2.492,88	2.696,54	1.040,75	0,42	2.492,88	MEDIA ARMONICA

		color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.													
36	53131621	**CORTAÚÑAS.** El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.	UNIDAD	3.573,40	4.598,00	4.180,00	3.689,00	3.260,00	3.260,00	3.804,04	3.831,69	528,78	0,14	3.804,04	MEDIA ARMONICA
37	31231201	**PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO	13.663,00	19.800,00	18.000,00	14.280,00	11.900,00	11.900,00	15.000,93	15.259,90	3.261,86	0,22	15.000,93	MEDIA ARMONICA

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta anteriormente se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración y que permita la pluralidad de oferentes.

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios del mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario.

ITEM	COD UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA
1	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.** El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD	2.838,00
2	11151503	**PARCHE EJÉRCITO. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra "EJERCITO" bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD	2.947,00
3	11151503	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)	JUEGO	5.388,00
4	11151503	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA**. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra "COLOMBIA" escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café, será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.	UNIDAD	4.432,00
5	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO.** Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD	2.767,00
6	11151503	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADO.** El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO	5.363,00
7	11151503	**BRAZALETES TÁCTICOS.** Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y	UNIDAD	6.340,00

		Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace.		
8	11151503	**OJOS DE GATO**. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.	UNIDAD	3.456,00
9	53102509	**LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO.** De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR	4.997,00
10	53102512	**PAÑUELO.** Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5	UNIDAD	3.145,00
11	53121701	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO**. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD	6.990,00
12	53121701	**MALLA PARA CABELLO** COLOR NEGRA (MOÑA) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	4.414,00
13	53102402	**CALCETÍN BLANCO PARA DEPORT**E. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.	PAR	5.886,00
14	53111801	**CHANCLAS** para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20	PAR	8.769,00
15	53111801	**JUEGO ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) **FEMENINO** SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO	41.240,00
16	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37- **HOMBRES**	JUEGO	50.194,00
17	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0- **MUJERES**	JUEGO	52.719,00
18	14111514	**CUADERNO** para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD	4.024,00
19	14111704	**PAPEL HIGIENICO.** Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos.Figurailustrativa10.	UNIDAD	2.974,00
20	14111704	**TOALLA SANITARIA** SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD	16.962,00
21	47131809	**CAJA DE BETÚN**. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y	UNIDAD X 125 GRAMOS	8.150,00

		se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.		
22	53131614	**TALCOS PARA PIES**. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6	UNIDAD X 85 GRAMOS	8.254,00
23	53131502	**CREMA DENTAL.** Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100ML	6.832,00
24	53131606	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GRAMOS	11.287,00
25	53131608	**JABÓN DE BAÑO.** Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GRAMOS	3.704,00
26	53131608	**JABON PARA LAVAR ROPA:** Producto formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	UNIDAD X 300 GRAMOS	3.531,00
27	46181901	**PROTECTORES AUDITIVOS.** Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.	UNIDAD	3.369,00
28	30181601	**JABONERA PLASTICA:** Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD	2.380,00
29	30181611	**PORTA CEPILLO DE DIENTES.** Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD	2.215,00
30	53131503	**CEPILLO DENTAL.** Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.	UNIDAD	2.943,00
31	53131604	**PEINILLA.** Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM -5MM ALTO 28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.	UNIDAD	1.584,00
32	47131605	**CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO**. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.	JUEGO	8.070,00
33	44121701	**LAPICERO.** El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como	UNIDAD	1.445,00

		rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19		
34	46171501	**CANDADO**. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15	UNIDAD	6.520,00
35	53131603	**MÁQUINA PARA AFEITAR.** Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.	UNIDAD	2.493,00
36	53131621	**CORTAÚÑAS.** El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.	UNIDAD	3.804,00
37	31231201	**PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO	15.001,00

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems**, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo**.**

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente; de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Una vez establecidos los precios de referencia, se procede a establecer las cantidades minimas según se detalla a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS	VALOR TOTAL
02-02-01-002-007			ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT POR SOLDADO	CANTIDAD TOTAL	TOTAL ADQUISICION	PRECIO DE REFERECIA			
1	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.** El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD	4	1388	5.552	2.838,00	83.821.678,00	3.952	83.819.473,00
2	11151503	**PARCHE EJÉRCITO. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra "EJERCITO" bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD	2	1388	2.776	2.947,00		1.976	
3	11151503	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)	JUEGO	2	1388	2.776	5.388,00		1.976	
4	11151503	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA**. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra "COLOMBIA" escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café, será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.	UNIDAD	2	1388	2.776	4.432,00		1.976	
5	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO.** Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD	2	1388	2.776	2.767,00		1.976	

6	11151503	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADO.** El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO	2	1388	2.776	5.363,00		1.825	
7	11151503	**BRAZALETES TÁCTICOS.** Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace.	UNIDAD	1	1388	1.388	6.340,00		988	
8	11151503	**OJOS DE GATO**. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.	UNIDAD	2	1388	2.776	3.456,00		1.790	
9	53102509	**LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO.** De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR	1	1388	1.388	4.997,00		988	
10	53102512	**PAÑUELO.** Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5	UNIDAD	2	1388	2.776	3.145,00		1.790	
11	53121701	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO**. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD	1	1388	1.388	6.990,00		988	
12	53121701	**MALLA PARA CABELLO** COLOR NEGRA (MOÑA) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	2	249	498	4.414,00		498	
02-02-01-002-008			**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**					**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**CANTIDAD TOTAL**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERECIA**			
13	53102402	**CALCETÍN BLANCO PARA DEPORT**E. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.	PAR	1	1388	1.388	5.886,00	74.389.976,00	991	74.385.754,00
14	53111801	**CHANCLAS** para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de	PAR	1	1388	1.388	8.769,00		990	

		cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20								
15	53111801	**JUEGO ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) **FEMENINO** SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO	2	249	498	41.240,00		312	
16	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37- **HOMBRES**	JUEGO	1	1139	1.139	50.194,00		739	
17	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0- **MUJERES**	JUEGO	1	249	249	52.719,00		188	
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**					**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**CANTIDAD TOTAL**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERECIA**			
18	14111514	**CUADERNO** para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD	1	1388	1.388	4.024,00	11.650.249,00	988	11.647.844,00
19	14111704	**PAPEL HIGIENICO.** Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos.Figurailustrativa10.	UNIDAD	2	1388	2.776	2.974,00		1690	
20	14111704	**TOALLA SANITARIA** SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD	1	249	249	16.962,00		156	
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**					**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**CANTIDAD TOTAL**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERECIA**			
21	47131809	**CAJA DE BETÚN**. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.	UNIDAD X 125 GRAMOS	1	1388	1.388	8.150,00	42.621.418,00	988	42.619.790,00
22	53131614	**TALCOS PARA PIES**. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas.	UNIDAD X 85 GRAMOS	1	1388	1.388	8.254,00		988	

		Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6								
23	53131502	**CREMA DENTAL.** Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100ML	1	1388	1.388	6.832,00		988	
24	53131606	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GRAMOS	1	1388	1.388	11.287,00		895	
25	53131608	**JABÓN DE BAÑO.** Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GRAMOS	2	1388	2.776	3.704,00		1728	
26	53131608	**JABON PARA LAVAR ROPA:** Producto formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	UNIDAD X 300 GRAMOS	1	1388	1.388	3.531,00		895	
02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO**					**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**CANTIDAD TOTAL**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERECIA**			
27	46181901	**PROTECTORES AUDITIVOS.** Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.	UNIDAD	1	1388	1.388	3.369,00	5.938.996,00	746	5.938.929,00
28	30181601	**JABONERA PLASTICA:** Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD	1	1388	1.388	2.380,00		746	
29	30181611	**PORTA CEPILLO DE DIENTES.** Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD	1	1388	1.388	2.215,00		745	
02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P**					**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**CANTIDAD TOTAL**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERECIA**			
30	53131503	**CEPILLO DENTAL.** Debe estar conformado por una cabeza que contenga	UNIDAD	1	1388	1.388	2.943,00	11.893.378,00	895	11.892.025,00

		conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.								
31	53131604	**PEINILLA.** Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM -5MM ALTO 28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.	UNIDAD	1	1388	1.388	1.584,00		895	
32	47131605	**CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO**. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.	JUEGO	1	1388	1.388	8.070,00		824	
33	44121701	**LAPICERO.** El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19	UNIDAD	1	1388	1.388	1.445,00		824	
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**CANTIDADES MINIMAS**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT POR SOLDADO**	**CANTIDAD TOTAL**	**TOTAL ADQUISICION**	**PRECIO DE REFERECIA**			
34	46171501	**CANDADO**. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15	UNIDAD	1	1388	1.388	6.520,00	28.452.011,00	988	28.451.253,00
35	53131603	**MÁQUINA PARA AFEITAR.** Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.	UNIDAD	3	1388	4.164	2.493,00		1406	
36	53131621	**CORTAÚÑAS.** El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la	UNIDAD	1	1388	1.388	3.804,00		988	

		resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.								
37	31231201	**PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO	1	1388	1.388	15.001,00		983	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones se cubrirá la necesidad de la siguiente manera:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL ADQUISICION	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
					CANT	%	CANT	%
1	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.** El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD	5.552	3.952	71,2	1.600	28,8
2	11151503	**PARCHE EJÉRCITO. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra "EJERCITO" bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD	2.776	1.976	71,2	800	28,8
3	11151503	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)	JUEGO	2.776	1.976	71,2	800	28,8
4	11151503	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA**. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra "COLOMBIA" escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café, será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.	UNIDAD	2.776	1.976	71,2	800	28,8
5	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO.** Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD	2.776	1.976	71,2	800	28,8
6	11151503	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADO.** El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO	2.776	1.825	65,7	951	34,3
7	11151503	**BRAZALETES TÁCTICOS.** Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente	UNIDAD	1.388	988	71,2	400	28,8

		o el que lo remplace.						
8	11151503	**OJOS DE GATO**. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.	UNIDAD	2.776	1.790	64,5	986	35,5
9	53102509	**LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO.** De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR	1.388	988	71,2	400	28,8
10	53102512	**PAÑUELO.** Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5	UNIDAD	2.776	1.790	64,5	986	35,5
11	53121701	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO**. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD	1.388	988	71,2	400	28,8
12	53121701	**MALLA PARA CABELLO** COLOR NEGRA (MOÑA) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	498	498	100	0	0
13	53102402	**CALCETÍN BLANCO PARA DEPORT**E. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.	PAR	1.388	991	71,4	397	28,6
14	53111801	**CHANCLAS** para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20	PAR	1.388	990	71,3	398	28,7
15	53111801	**JUEGO ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) **FEMENINO** SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO	498	312	62,7	186	37,3
16	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37- **HOMBRES**	JUEGO	1.139	739	64,9	400	35,1
17	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0- **MUJERES**	JUEGO	249	188	75,5	61	24,5
18	14111514	**CUADERNO** para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD	1.388	988	71,2	400	28,8
19	14111704	**PAPEL HIGIENICO.** Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos.Figurailustrativa10.	UNIDAD	2.776	1.690	60,9	1.086	39,1

20	14111704	**TOALLA SANITARIA** SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD	249	156	62,7	93	37,3
21	47131809	**CAJA DE BETÚN**. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.	UNIDAD X 125 GRAMOS	1.388	988	71,2	400	28,8
22	53131614	**TALCOS PARA PIES**. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6	UNIDAD X 85 GRAMOS	1.388	988	71,2	400	28,8
23	53131502	**CREMA DENTAL.** Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100ML	1.388	988	71,2	400	28,8
24	53131606	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GRAMOS	1.388	895	64,5	493	35,5
25	53131608	**JABÓN DE BAÑO.** Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GRAMOS	2.776	1.728	62,2	1.048	37,8
26	53131608	**JABON PARA LAVAR ROPA:** Producto formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	UNIDAD X 300 GRAMOS	1.388	895	64,5	493	35,5
27	46181901	**PROTECTORES AUDITIVOS.** Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.	UNIDAD	1.388	746	53,7	642	46,3
28	30181601	**JABONERA PLASTICA:** Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD	1.388	746	53,7	642	46,3
29	30181611	**PORTA CEPILLO DE DIENTES.** Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD	1.388	745	53,7	643	46,3
30	53131503	**CEPILLO DENTAL.** Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.	UNIDAD	1.388	895	64,5	493	35,5
31	53131604	**PEINILLA.** Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM -5MM ALTO	UNIDAD	1.388	895	64,5	493	35,5

		28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.						
32	47131605	**CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO**. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.	JUEGO	1.388	824	59,4	564	40,6
33	44121701	**LAPICERO.** El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19	UNIDAD	1.388	824	59,4	564	40,6
34	46171501	**CANDADO**. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15	UNIDAD	1.388	988	71,2	400	28,8
35	53131603	**MÁQUINA PARA AFEITAR.** Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.	UNIDAD	4.164	1.406	33,8	2.758	66,2
36	53131621	**CORTAÚÑAS.** El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.	UNIDAD	1.388	988	71,2	400	28,8
37	31231201	**PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO	1.388	983	70,8	405	29,2

Finalmente, en el proceso actual se enfrentarán limitaciones económicas y en cantidades puesto que para dar cubrimiento a la necesidad en un 100% se requiere de un presupuesto de $388.145.939,00 para adquirir 66.481 elementos (cantidad) según unidad de medida; sin embargo se cuenta con el presepuesto de $258.767.706,00 para la misma cantidad de elementos, así pues se procede a realizar análisis y determinación de cantidades máximas a adquirir las cuales serían de 43.299 elementos por valor de $258.755.068,00 que equivale a un **67%**; resultando una limitación del **33%** con un valor de ($129.378.233,00) representado en 23.182 elementos por adquirir.

Se detallan los rubros presepuestales en los cuales quedarán tales limitaciones:

RUBRO PRESUPUETAL	DETALLE	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO PROYECTADO ADQUISICIÓN	VALOR FALTANTE
02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	83.821.678,00	119.727.072,00	-35.905.394,00
02-02-01-002-008	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	74.389.976,00	111.176.657,00	-36.786.681,00
02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	11.650.249,00	18.064.674,00	-6.414.425,00
02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	42.621.418,00	63.101.256,00	-20.479.838,00
02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	5.938.996,00	11.054.032,00	-5.115.036,00
02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	11.893.378,00	19.490.296,00	-7.596.918,00
02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	28.452.011,00	45.531.952,00	-17.079.941,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**258.767.706,00**	**388.145.939,00**	**-129.378.233,00**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se dará aplicación a lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual indica *"(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Para dar aplicación a lo anterior se determinarán los requisitos habilitantes cuya finalidad miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, según lo determina el numeral 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación.

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Central Administrativa y Contable Regional Armenia establece los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, así:

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

CAPACIDAD JURÍDICA. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, las cuales deben estar renovados de acuerdo a los plazos establecidos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con renovacion vigente.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, , de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con elartículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251

del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N – Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o

Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su

experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad (si aplica).

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

CLAUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL

El proponente junto con su oferta deberá adjuntar contrato de licencia firmado con CODALTEC, en donde se otorgue licencia de uso de todos aquellos signos distintivos de la titularidad del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional, y que se encuentran protegidos mediante el derecho de marca, esto comorequisito para la celebración del presente contrato.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del **LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA NIT 800.130.829-8,** la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total de presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.9.** del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes
eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de MINISTERIO DE DEFESA Deberá presentarse junto a la propuesta, garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento

(10%) del valor de la oferta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de Selección Abreviada.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– EJERCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA, NIT 800.130.829-8**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
f. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes

en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se ará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural. En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante las cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

VERIFICACION DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, se deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO DE ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones desoborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá declarar que no ha sido objeto de imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, diligenciando el formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores. En el caso de ser objeto de imposición de imposición de multas e incumplimientos contractuales deberá indicarlo en el correspondiente formulario.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado de este Formato suministrado por la Entidad

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y CONOCIMIENTO SARLAFT (FORMATO)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO - FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que manifieste que el origen de los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas e igualmente efectuará las correspondientes manifestaciones respecto a la prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el presente formato deberá ser presentado, diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes (integrante persona natural o el representante legal del integrante persona jurídica, según aplique).

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS - DECRETO 1600 DE 2024 (FORMATO)

En cumplimiento de lo dispuesto **en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024**, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres días siguientes al cierre del presente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el **Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio en original**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el decreto ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El registro único de proponentes presentado, debe estar actualiz**ado a la fecha del proceso con la información financiera a 31 de diciembre de 2025**, este documento **deberá estar renovado año 2026** y de no encontrarse en firme, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., **puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación,** cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el **certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación.** En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, **podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente**. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo no 1 "Datos del proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)

- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita – Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copiade las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- REDAM
- Certificado CODALTEC

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en la plataforma del SECOP II, el cual debe ser diligenciado y anexado según cuestionario del SECOP II.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-007			ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.** El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD		
2	11151503	**PARCHE EJÉRCITO. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra "EJERCITO" bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD		
3	11151503	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO** en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y	JUEGO		

		Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)			
4	11151503	**BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA**. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra "COLOMBIA" escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café, será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.	UNIDAD		
5	11151503	**PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO.** Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD		
6	11151503	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADO.** El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO		
7	11151503	**BRAZALETES TÁCTICOS.** Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace.	UNIDAD		
8	11151503	**OJOS DE GATO**. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.	UNIDAD		
9	53102509	**LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO.** De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR		
10	53102512	**PAÑUELO.** Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5	UNIDAD		
11	53121701	**BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO**. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD		
12	53121701	**MALLA PARA CABELLO** COLOR NEGRA (MOÑA)	UNIDAD		

		ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0			
02-02-01-002-008			**DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
13	53102402	**CALCETÍN BLANCO PARA DEPORT**E. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.	PAR		
14	53111801	**CHANCLAS** para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20	PAR		
15	53111801	**JUEGO ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) **FEMENINO** SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO		
16	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37-**HOMBRES**	JUEGO		
17	53102402	**UNIFORME DE DEPORTES** (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 "Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0-**MUJERES**	JUEGO		
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
18	14111514	**CUADERNO** para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD		
19	14111704	**PAPEL HIGIENICO.** Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos.Figurailustrativa10.	UNIDAD		
20	14111704	**TOALLA SANITARIA** SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD		
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
21	47131809	**CAJA DE BETÚN**. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.	UNIDAD X 125 GRAMOS		
22	53131614	**TALCOS PARA PIES**. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de	UNIDAD X 85 GRAMOS		

		apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6			
23	53131502	**CREMA DENTAL.** Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100ML		
24	53131606	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GRAMOS		
25	53131608	**JABÓN DE BAÑO.** Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GRAMOS		
26	53131608	**JABON PARA LAVAR ROPA:** Producto formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	UNIDAD X 300 GRAMOS		
02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
27	46181901	**PROTECTORES AUDITIVOS.** Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.	UNIDAD		
28	30181601	**JABONERA PLASTICA:** Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD		
29	30181611	**PORTA CEPILLO DE DIENTES.** Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD		
02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
30	53131503	**CEPILLO DENTAL.** Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.	UNIDAD		
31	53131604	**PEINILLA.** Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM -5MM ALTO 28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.	UNIDAD		
32	47131605	**CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO**. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto	JUEGO		

		de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.			
33	44121701	**LAPICERO.** El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19	UNIDAD		
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**		
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
34	46171501	**CANDADO**. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15	UNIDAD		
35	53131603	**MÁQUINA PARA AFEITAR.** Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.	UNIDAD		
36	53131621	**CORTAÚÑAS.** El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.	UNIDAD		
37	31231201	**PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO Y ADJUNTANDO EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
1	**EMPAQUE**	Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del

		fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas.
2	**ROTULADO**	Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: a. En la parte superior de la caja: i. Nombre empresa comercializadora. ii. Número del contrato y año. iii. Cantidad de Kit que contiene. b. En el empaque individual y embalaje: El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato i. Nombre empresa comercializadora ii. País de origen iii. Número del contrato y año iv. Nombre del producto v. Norma técnica del producto
3	**MUESTREO**	De cada lote de Kit de Dotación, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades. El muestreo se debe hacer tomando cada kit en su conjunto como un solo producto ensamblado y terminado. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual a cada elemento que conforma el Kit de Dotación para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. Si uno o más elementos no cumplen con los requisitos establecidos en la Norma Técnica, el Kit en su conjunto será declarado como defectuoso.
4	**REGISTRO SANITARIO**	Para los elementos que poseen fecha de vencimiento, esta debe ser mínima de un año siguiente a partir de la fecha de entrega de los elementos. Los elementos que la Norma Técnica establezca, deben contar con **registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria**, otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, que se aplique al producto en particular y de manera específica, conforme la legislación vigente. Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. En caso de existir inconsistencia entre el texto y el grafico, prevalecerá el texto sobre el grafico.
5	**PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES**	El oferente deberá anexar el Permiso, Certificacion o Autorizacion vigente de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, expedido por el comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa del proponente, con fundamento en el artículo 19 de Decreto 180 de 1988, y Decreto 938 de 1988 "por el cual se complementa algunas normad del código penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden Público" en el que se establece que es necesario que exista permiso o autorización de autoridad competente para importar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, comprar, vender, suministrar, sustraer, portar o utilizar prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado.
6	**GARANTÍA TÉCNICA**	El proponente deberá garantizar en documento independiente

		en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL ARMENIA, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos: - Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. - Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación - Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. - Que sea desde el inicio del contrato y los Requerimientos
7	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	En caso de que la adquisición de Bienes resulte con fechas vencidas o de mala calidad, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cuatro (04) días calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Los bienes defectuosos no podrán ser superiores al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes "RUP", el cual deberá estar **VIGENTE y en FIRME**, presentado con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

- La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.
- El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.
- Se deberá diligenciar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de **máximo (3) contratos ejecutados** de acuerdo con los

códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del COMPONENTE EXPERIENCIA cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADOS EN SMMLV,** la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente **deberá resaltar los contratos** que pretende hacer valer para el presente proceso:

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
11151503	11	1115	111515	11151503	Fibras de poliéster
14111514	14	1411	141115	14111514	Blocs o cuadernos de papel
14111704	14	1411	141117	14111704	Papel higiénico
30181601	30	3018	301816	30181601	Jabonera
30181611	30	3018	301816	30181611	Soporte de cepillos de dientes o vaso
31231201	31	3123	312312	31231201	Aluminio en placa labrada
44121701	44	4412	441217	44121701	Bolígrafos
46171501	46	4617	461715	46171501	Candados
46181901	46	4618	461819	46181901	Tapones de oídos
47131605	47	4713	471316	47131605	Tapones de oídos
47131809	47	4713	471318	47131809	Productos para limpiar o brillar zapatos
53102402	53	5310	531024	53102402	Calcetines
53102509	53	5310	531025	53102509	Ligas
53102512	53	5310	531025	53102512	Pañuelos
53121701	53	5312	531217	53121701	Maletines
53131502	53	5313	531315	53131502	Dentífrico
53131503	53	5313	531315	53131503	Cepillos de dientes
53131603	53	5313	531316	53131603	Afeitadoras
53131604	53	5313	531316	53131604	Cepillos o peinillas para el cabello
53131606	53	5313	531316	53131606	Desodorantes
53131608	53	5313	531316	53131608	Jabones
53131614	53	5313	531316	53131614	Productos para el cuidado de los pies
53131621	53	5313	531316	53131621	Corta uñas

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

NOTA 1: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El oferente interesado deberá acreditar mediante certificaciones, CONTRATOS suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas y actas de liquidación debidamente firmada por las partes., (con entidades públicas o privadas (inscritos en el RUP) que sumados el valor sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, con objeto y actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato, que tenga registrados los siguientes CÓDIGOS UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
11151503	11	1115	111515	11151503	Fibras de poliéster
14111514	14	1411	141115	14111514	Blocs o cuadernos de papel
14111704	14	1411	141117	14111704	Papel higiénico
30181601	30	3018	301816	30181601	Jabonera
30181611	30	3018	301816	30181611	Soporte de cepillos de dientes o vaso
31231201	31	3123	312312	31231201	Aluminio en placa labrada
44121701	44	4412	441217	44121701	Bolígrafos
46171501	46	4617	461715	46171501	Candados
46181901	46	4618	461819	46181901	Tapones de oídos
47131605	47	4713	471316	47131605	Tapones de oídos
47131809	47	4713	471318	47131809	Productos para limpiar o brillar zapatos
53102402	53	5310	531024	53102402	Calcetines
53102509	53	5310	531025	53102509	Ligas
53102512	53	5310	531025	53102512	Pañuelos
53121701	53	5312	531217	53121701	Maletines
53131502	53	5313	531315	53131502	Dentífrico
53131503	53	5313	531315	53131503	Cepillos de dientes
53131603	53	5313	531316	53131603	Afeitadoras
53131604	53	5313	531316	53131604	Cepillos o peinillas para el cabello
53131606	53	5313	531316	53131606	Desodorantes
53131608	53	5313	531316	53131608	Jabones
53131614	53	5313	531316	53131614	Productos para el cuidado de los pies
53131621	53	5313	531316	53131621	Corta uñas

El oferente debe acreditar esta experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 90% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026 – CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE

PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) y máximo cuatro (4) **contratos ejecutados** de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del COMPONENTE EXPERIENCIA cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADOS EN SMMLV,** la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente **deberá resaltar los contratos** que pretende hacer valer para el presente proceso. **Nota 1**: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **Nota 2**: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) y máximo cuatro (4) **contratos ejecutados** de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del COMPONENTE EXPERIENCIA cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADOS EN SMMLV,** la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente **deberá resaltar los contratos** que pretende hacer valer para el presente proceso. **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-CENAC REGIONAL verificara directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularan tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"**; esta información corresponde al estado situación financiera y estado de resultado integral con corte a 31 de Diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedara en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJERCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJERCITO NACIONAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOSHABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-CENACARMENIA verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El estado situación financiera, estado de resultado integral y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptaran los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).
3. Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

 ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
 PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
 PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado Integral debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos
6. El CONTADOR PUBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-EJERCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejercito Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejercito Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularizacion a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Expedido en original por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días hábiles anterior a la fecha de presentación de la oferta, sin embargo, es pertinente que el proponente allegue los estados financieros como se indica, con el fin de verificar que la información establecida en el RUP no tenga variación negativa en lo que a los indicadores anteriormente establecidos se requiere.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro ÚnicoTributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto

Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL. (APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la establecida en el Registro Único de Proponentes, Estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
- Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINACIERA (CF)

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente para la fecha del cierre. Esta información financiera debe corresponder al 31 de diciembre del 2025, actualizado y en firme.

Nota: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto019 de 2012).*

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	PORCENTAJE	CALCULO
LIQUIDEZ	> 1,98	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	< 52%	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO	>100% VTPA	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	> 2,72	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	> 10%	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	> 9%	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ **≥ 1,98**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,61. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

A. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

PASIVO TOTAL
ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,52 x 100
Endeudamiento Total **≤ 52%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 52%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

B. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos financieros **≥ 2,72**

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo = 100% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 100% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1,98
Endeudamiento	Menor o igual al 52%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual. 2,72
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del VTPA

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Rentabilidad sobre el Patrimonio Total = 0,10 x 100
Rentabilidad sobre el Patrimonio **≥ 10%**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 10%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Rentabilidad sobre el Activo Total = 0,09 x 100
Rentabilidad sobre el Activo **≥ 9%**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 9%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad

sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

INDICADOR	íNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 9%

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACION:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de bienes y características técnicas uniformes y de común utilización, adelantado mediante subasta inversa electrónica, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor que realice el oferente.

Lo anterior, confirme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral 3 señala que, en los pliegos de condiciones para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación en menor precio ofrecido durante la audiencia de subasta.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional, so pena del rechazo de la oferta.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRET0 1860 DE 2021

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación

y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"..

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LACORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

MATRIZ

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la Ejecución del Contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						
1	General	Externa	Ejecución	Social o político	Ocurrencia de paros o huelgas	La suspensión temporal o terminación del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	El supervisor del contrato debe monitorear el régimen político y social con el fin de identificar cambios de manera temprana	2	3	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Mensual

2	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, con excepción de normas tributarias	Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices.	4	4	8	riesgo alto	Contratante	El comité evaluador, gerente de proyecto y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana	4	3	7	Riesgo alto	SI	El comité evaluador, gerente de proyecto y supervisor	Estudios previos	Con la suscripción del acta de liquidación	Con el seguimiento constante de las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con personal idóneo para prestar el servicio	Afectación de la garantía de calidad de los servicios	1	5	6	riesgo alto	Contratista y supervisor	Monitorear el recibo a satisfacción de los servicios y realización de pruebas	2	3	5	Riesgo medio	SI	Supervisor	Con la suscripción del contrato	Con el acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	La suspensión temporal o terminación del contrato	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista y contratante	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a este y las alternativas de solución	4	3	7	Riesgo alto	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan las alternativas al riesgo	Mensual
RIESGOS TÉCNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	3	Alto	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	3	Riesgo bajo	NO	Equipo estructurador	Con el estudio previo	Con las correcciones de las observaciones	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
2	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Deficiencia en la calidad y mal funcionamiento de los elementos que integran el kit de dotación	Que los bienes no correspondan a los requeridos por la entidad	2	4	6	Alto	Contratista	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la entrega de los bienes	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Supervsior del Contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecucion del contrato	Con la expedición de los informes de supervisión	Mensual o cuando sea necesario

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento en los plazos de entrega y bienes defectuosos	No satisfacción de la necesidad requeridas por la unidad	2	3	5	Riesgo medio	Proponente	Solicitud de garantías que cubran el cumplimento y calidad de los bienes que se pretenden contratar	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Comités estructuradores	Estudios y documentos previos	A la entrega y aprobación de garantías	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación
RIESGOS ECONÓMICOS																						
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	Riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	Termino de valuación de las propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en los bienes	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	Riesgo bajo	No	Comité estructurador/Comité evaluador	Inicio de Ejecución	Fin de ejecución	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	Previo a la adjudicación
3	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Según orden de petición del ordenador del gasto

10. GARANTIAS (MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El

hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio, así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será de COMPRAVENTA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 906 del Código de Comercio el cual establece:

> *ARTÍCULO 905 <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*
>
> *Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*
>
> *Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.*

OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

Las fechas de las entregas parciales por contingentes, serán coordinadas con el supervisor del contrato y los datos (apellidos, RH, etc de cada soldado) para realizar los parches serán entregados por el Supervisor o por el designado de cada Unidad.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de entrega de los elementos, será en la ciudad de Armenia. En todo caso el supervisor del contrato coordinará e indicará al CONTRATISTA los elementos y cantidad de los mismos, a entregar en cada Unidad:

UNIDAD	DIRECION DE UBICACIÓN	CENTRO LOGISTICO	CIUDAD LOCALIDAD	LUGAR CENTRO COSTO
Batallón de Alta Montaña No 5 Gral Urbano Castellanos Castillo	Vereda el Cedral	EB08	Genova	ARMENIA
Batallón de Ingenieros No 8 "francisco Javier Cisneros"	Fincas San Carlos y San Carlitos	EB08	Pueblo Tapao	ARMENIA
Batallón de Instrucción y Reentrenamiento No. 8	vereda La Esmeralda	EB08	Santa Rosa Cabal	ARMENIA
Batallon de Apoyo y Servicios No.08	Avenida Centenario No. 25-00	EB08	Armenia	ARMENIA
Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho"	Calle 71 No. 25-00 Barrio Palermo	EF22	Manizales	MANIZALES
Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	EAR08	Pereira	PEREIRA
Octava Zona de reclutamiento	Avenida Bolivar No. 25-00 BR08	EB08	Armenia	ARMENIA
Distrito Militar No 22	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	EAR08	Pereira	PEREIRA
Distrito Militar No 31	Calle 71 No. 25-00 Barrio Palermo	EF22	Manizales	MANIZALES
Distrito Militar No 39	Avenida Bolivar No. 25-00	EB08	Armenia	ARMENIA
Distrito Militar No 30	cartago Valle	EB08	Cartago	ARMENIA

CANTIDADES A ENTREGAR EN EL PROCESO

PERSONAL MASCULINO

UNIDAD	2do Contingente	3er Contingente	4to Contingente	TOTAL
	MASCULINO	MASCULINO	MASCULINO	
BAACA8	93	93	62	248
BAMUR5	62	93	93	248
BAS08	32	31	32	95
BIAYA22	62	93	93	248
BICIS8	62	62	93	217
BITER8	16	15	15	46
DIM22	1	2	2	5
DIM30	3	2	3	8
DIM31	3	3	2	8
DIM39	2	2	2	6
ZONA8	4	3	3	10
TOTAL	**340**	**399**	**400**	**1139**

PERSONAL FEMENINO

UNIDAD	2do Contingente	3er Contingente	4to Contingente	TOTAL
	FEMENINO	FEMENINO	FEMENINO	
BAACA8	0	0	31	31
BAS08	31	31	31	93
BIAYA22	31	0	31	62
BICIS8	31	32	0	63
TOTAL	**93**	**63**	**93**	**249**

El transporte de los bienes utilizados para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO

El valor para el presente proceso de selección será el esablecido en la aceptación de la oferta, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar al contratista el pago total, de conformidad con los bienes recibidos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, copia del RIT y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional –-CENAC REGIONAL ARMENIA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

6. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la aceptación de oferta los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.

2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

4. Fotocopia cédula de representante legal.

5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.

6. Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 1. EL Nit para la facturación será 800.130.829-8

Nota 2: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-023;NumeroContratoxxxxx; facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.

VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
3. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
4. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
5. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar

familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

7. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
8. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los pliegos de condiciones.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC ARMENIA o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
12. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
13. Entregar al supervisor el estados de cuentas con la copia de las remisiones debidamente firmadas
14. Entregar copias de las fotos por unidades de la recepción del material. Se aclara que debe especificar las unidades.
15. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC ARMENIA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
16. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
17. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
19. Presentar la facturación correspondiente al área de presupuesto del MDN – EJC – CENAC REGIONAL ARMENIA.
20. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
21. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
22. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.
23. Junto con la entrega de los bienes, el contratista se compromete a diligenciar el respectivo formato de catalogalizacion de los bienes
24. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses adjuntando la declaración de impuesto sobre la renta, (esta última se anexara la vigente teniendo en cuenta el plazo que determine el gobierno de acuerdo al calendario tributario 2021)- ver instructivos en el siguiente link Instructivo : https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#undefined-
25. Dar cumplimiento a las normas técnicas relacionadas en los aspectos jurídicos de Estudio Previo.
26. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas adicionales, establecidas en el proceso.
27. Cumplir con la entrega de lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato conforme a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para

Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. (ver condiciones técnicas adicionales)

28. Coordinar con el supervisor del contrato una vez firmada el acta de inicio, todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, antes de iniciar el proceso de elaboración o adquisición de los elementos.

29. Los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato deben ser entregados en cada una de las unidades (Armenia, Pereira, Manizales y Cartago), esta entrega deberá ser coordinada previamente con el supervisor del contrato, con el fin de coordinar la citación del personal de las unidades tácticas, con el fin de que se verifique en conjunto con el supervisor la calidad de los elementos y las novedades que ocasiones devolución de los mismos.

30. Sustituir los elementos que resulten defectuosos dentro del desarrollo del servicio dentro de los términos establecidos en la garantía técnica y su término de respuesta.

31. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los Bienes y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

32. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En consideración a lo señalado en los artículos **2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3** y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a **nivel Nacional**, de conformidad con lo siguiente:

a) Si la entidad estatal aplica TLC
b) Si el valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable.
c) Si procede o no las excepciones señaladas en el manual

OBJETO CONTRATAR

"ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"

CUANTIA

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($258.767.706,00).

Luego de realizar el análisis establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACION CODIGO: CCE-EICP-

MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA,	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	ECUADOR	SI				
	PERU	SI				

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : "Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria."

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante la Resolución **00002913 del 17 de Abril de 2026**, a través del señor:

MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO	**EJECUTIVO Y 2DO CDTE BAS08**

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoria del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor.
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.

14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato,** con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firma el presente documentos, en Armenia, Quindio.

Original debidamente firmado
CR. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR8
Gerente Del Proyecto

Original debidamente firmado
ST. BRAYAN STEVEN VARGAS AGUILAR
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT PUB WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Comité Económico Estructurador